



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS

Alcaldesa-Presidente:

D.^a. Carlota López Esteban (P.P.)

Concejales Presentes:

D. Juan José Blasco Yunquera (P.P.)

D.^a Myriam Contreras Robledo (P.P.)

D. Jesús Muñoz Díaz (P.P.)

D.^a Patricia Cristina Partida Becerril (P.P.)

D. Eduardo Moreira Martín-Peñato (P.P.)

D.^a Ana Callejo Fernández-Quejo (P.P.)

D.^a María Henar Millán Ruiz (P.P.)

D. Diego Díaz Palomo (PSOE)

D.^a Cristina Ojeda Moyano (PSOE)

D. Francisco Herraiz Díaz (PSOE)

D. José María Herranz Sánchez (VxSL)

D. José Antonio Cachaza Gómez (VxSL)

D.^a Marta Cebrián Miguel-Romero (concejala no adscrita)

D. José Enrique París Barcala (Grupo Mixto)

D.^a Anahí Asenjo Romera (Grupo Mixto)

D. Javier Millán Guadaño (Grupo Mixto)

Interventor:

D. Sergio E. Álvarez García

Secretario General:

D. Manuel Paz Taboada

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Muy Ilustre Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial, a día treinta (30) de abril de dos mil veintiséis, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.^a Carlota López Esteban, los y las concejales que se enumeran, para celebrar en primera convocatoria una sesión ordinaria para la que han sido convocados por la Resolución de la Alcaldía de 27 de abril de 2026.

Tras comprobar que concurre el “quórum” mínimo establecido en el artículo 35 del Reglamento Orgánico para que se pueda celebrar la sesión, y la presencia del Sr. Secretario General, la Sra. Alcaldesa-Presidenta la declara abierta a las dieciocho horas (18:00 horas) y da paso al tratamiento de los asuntos

incluidos en el orden del día de la sesión, que son los siguientes:

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DE ACTAS

1.1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veintiséis.

2.- PARTE RESOLUTIVA:

DICTAMENES

2.1.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del 2026 (Expte. 2163/2026)

2.2.- Aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal 2026 (Expte. 3904/2026)

2.3.- Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la expedición y tenencia de tarjetas de armas de cuarta categoría (Expte. 9473/2025)

3.- PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

MOCIONES PROPUESTAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES

3.1.- Moción del Grupo Municipal Socialista para la implantación de un programa municipal de aprovechamiento alimentario, reducción de residuos y apoyo social (Expte. 3862/2026)

3.2.- Moción del Grupo Municipal Socialista para la creación de un jardín del recuerdo en el Cementerio Municipal (Expte. 3886/2026)

DACIÓN DE CUENTA

3.3.- Dación de cuenta del informe de Intervención nº 2026091 relativo al ejercicio del control interno de la Entidad Local en 2025 a remitir al Tribunal de Cuentas (Expte. 3451/2026).

3.4.- Dación de cuenta del informe de Intervención nº 2026092 sobre el resumen de los resultados del control interno en 2025 para la Intervención General de la Administración del Estado (Expte. 3452/2026).

3.5.- Dación de cuenta del informe trimestral sobre morosidad, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2026 (Expte. 3752/2026).

3.6.- Dación de cuenta de las resoluciones que por delegación de la Sra. Alcaldesa se han adoptado por la Junta de Gobierno Local entre los días 27 de marzo y 24 de abril de 2026, ambas inclusive.

3.7.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas entre los días 23 de marzo y 26 de abril de 2026.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN DE ACTAS

1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

La Sra. Alcaldesa pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 39 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

No hay peticiones de palabra, por lo que la Sra. Alcaldesa da paso a la votación y el acta queda aprobada por unanimidad.

En consecuencia, queda aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis, que será transcrita al Libro de Actas de las sesiones del Pleno de la Corporación.

2.- PARTE RESOLUTIVA:

DICTAMENES

2.1.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL 2026 (EXPTE. 2163/2026)

Se examina el expediente que deriva del procedimiento instruido para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del 2026.

Consta en el expediente propuesta de resolución del Concejal delegado de Personal, dictaminada favorablemente por la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento en la sesión ordinaria de veintitrés de abril de dos mil veintiséis.



INTERVENCIONES

Las intervenciones se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

“Sra. Alcaldesa: Continuamos con la parte resolutive, y el primer punto es la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del año 2026. Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Con su permiso, Sra. Alcaldesa, muy buenas tardes a todos. Se ha dado tramitación al expediente 2163 del 2026 y se formula la propuesta de resolución que se eleva al Pleno de la corporación, que les voy a resumir. El Pleno de la corporación en sesión ordinaria de 27 de noviembre del 2025 acuerda la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2026. El 27 de febrero del 2026 se recibe memoria elaborada por la coordinadora de Educación para la creación de una plaza de personal funcionario, escala de la Administración General, subescala Auxiliar, subgrupo C2, para adscribir a un puesto de trabajo de auxiliar administrativo, lo que conlleva una modificación de plantilla y, consecuentemente, de la Relación de Puestos de Trabajo en el siguiente sentido.

Esta explicación que les hago vale tanto para la RPT como para..., para no repetirme luego, para la plantilla de personal. En la memoria se expone cuál es la situación actual, si quieren se lo leo, es un poco largo, pero bueno, la situación..., son..., les relatamos algunas de las actuaciones que se realizan desde el Área de Educación, Familia e Infancia, y que necesitan la intervención de un auxiliar administrativo. Apoya la escolarización del primer ciclo de educación infantil y ostenta además el secretariado del servicio de apoyo a la escolarización de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato. Todo recoge y tramita las escolarizaciones en periodo ordinario y fuera de plazo. Se gestiona también durante todo el año la escolarización de todos los alumnos que llegan a vivir al municipio recogándose todas las solicitudes. Se realizan todas estas gestiones en base a la orden 1240/2013 17 de abril de la Consejería de Educación. Se realiza también la inscripción y registro de las solicitudes para la participación en los días sin cole y la utilización del servicio de comedor escolar. Se recoge y registran las solicitudes para la participación en la apertura del CEIP Antoniorrobes en vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano para la utilización del comedor. Se gestionan relacionadas con la participación de los menores en las actividades a cargo del Plan Corresponsables, gestión del sistema de becas para las actividades de vacaciones de Semana Santa, Navidad y cole de verano, el registro de las solicitudes de ayuda a nacimiento, adopción o acogimiento del menor. Recepción y registro de las solicitudes para el transporte escolar municipal, registro de solicitudes para participar en la convocatoria de selección de personal educativo y de ocio en el

programa el Cole de Verano, recepción y registro de las solicitudes de ayuda escolar y progresiva, atención telefónica y presencial para la realización de inscripción de la ayuda escolar general con población en el padrón municipal de los datos relativos a menores y solicitantes cuando se necesiten para las distintas actividades y campañas. Gestiones relacionadas con las actividades extraescolares organizadas por el Área de Educación, recepción y registro de solicitudes para la participación en programa Patios Abiertos, recepción y registro para los premios de excelencia, atención telefónica y presencial solicitada tanto por los usuarios como los centros educativos, registro de entrada de todas las solicitudes que se presentan en el Área de Educación derivadas de todo lo enumerado en los párrafos anteriores. Diversas tareas administrativas que se originan por las peticiones de los usuarios, contratos menores derivados de la competencia obligatoria del mantenimiento de centros escolares y de actividades organizadas por el Área de Educación. Registro de participantes en las escuelas de familia, control de facturas emitidas por los proveedores realizando llamadas o escribiendo correos electrónicos si es necesario.

La atención telefónica presencial y por vía de correo a los establecimientos que participan en la campaña Ayuda Escolar y Ayuda al Nacimiento. Archivo de documentación, envío de correos a distintas áreas municipales cuando es necesario, autorizaciones de bases de datos de plazas de escolaridad, familias participantes de actividades, becados, etc. Envío de todo tipo de documentación y todas las tareas que se encomienden por la concejal y la coordinadora de Educación, Familia e Infancia, que puedan estar relacionadas con las funciones de auxiliar administrativo. La propuesta de creación de la plaza de personal funcionario, escala Administración Especial.

Como ven, son muchas las actividades, no cuenta con una plaza fija de auxiliar administrativo y, por lo tanto, lo que se hace es solicitar la creación de esta plaza de auxiliar administrativo con categoría profesional de auxiliar administrativo subgrupo C2 y nivel de destino 14. Adscrita al puesto de trabajo de auxiliar administrativo.

En abril, el 14 de abril, se recibe la memoria elaborada por el coordinador de Juventud y Medio Natural para la creación de un puesto de carácter laboral equiparable al subgrupo C1 que conlleva una modificación también de la plantilla y, consecuentemente, de la RPT, de la Relación de Puestos de Trabajo.

La plaza de oficial se justifica en que personal del grupo C2 no puede sustituir al coordinador, que es un A2, y funcionalmente se hace necesario la asunción de funciones de C1, será C1 con complemento de destino o nivel 18 encargado o maestro jardinero, con iniciativa de responsabilidad, domina o coordina los trabajos del área funcional con empleados a sus órdenes, despacha la correspondencia



digital, se encarga de los oficios, elabora y calcula memorias, redacta pliegos y detecta necesidades. Todas estas funciones bajo la coordinación y las directrices que recibe del coordinador de Medio Ambiente.

Deberá poseer conocimientos suficientes de la actividad de jardinería, así como conocimientos administrativos y técnicos, y sale al frente del equipo de personas, trabajadores manuales, ostentando el mando sobre ellos, recibiendo instrucciones del coordinador, organiza y distribuye los trabajos y efectúa el control de sus rendimientos. Tendrá también conocimientos para interpretar planos, croquis y gráficos, juzgar la ejecución y rendimiento del trabajo realizado por los profesionales de oficio, realizando funciones de estadística, contabilidad, manejo de archivos y ficheros, correspondencia, informática, etc. Todas las tareas inherentes al puesto. Ordena el trabajo y dirige bajo las instrucciones del coordinador a dicho personal, siendo responsable de que se desarrolle correctamente el trabajo. Cuida de los suministros, de elementos auxiliares y complementarios para el trabajo de los equipos y brigadas, encargándose de la gestión administrativa de la contratación. Realiza salidas periódicas de campo, así como el manejo de tecnología necesaria para simplificar la tarea, manejo de planos, fotografías, informes y estudios de campo, marcaciones, mediciones e informes de arbolado bajo la supervisión del coordinador de Medio Ambiente.

Además, esto en cuanto a esa plaza o ese puesto de trabajo. Además, es necesaria la creación de una plaza de carácter laboral equiparable para adscribir a un puesto de trabajo de administrativo para llevar a cabo el contacto de relevo con motivo de la jubilación parcial de una trabajadora, una vez que sea autorizada por el Ministerio de Función Pública la tasa de reposición específica para llevar a cabo el mencionado contrato de relevo. Es una plaza..., está adscrita ahora a los servicios económicos.

Y se dicta el correspondiente acuerdo de inicio, tanto para esta creación de la plaza de Educación, como para la plaza de Medio Ambiente, como para la plaza de relevo. Se expresan ahí los complementos específicos de cada puesto de trabajo y decimos que se amortiza la plaza de..., el puesto, perdón, de oficial electricista con código 1530115. Se explicó las razones en la Comisión Informativa. Se optará por la contratación de una empresa, dado que a las fechas que estamos, si iniciamos el proceso de contratación no llegaría a tiempo para poderse realizar las OCAs necesarias y sobre todo, hacía falta esta plaza para que pueda firmar los boletines de instalación eléctrica que actualmente no hay nadie, personal municipal, que lo pueda firmar.

Ha quedado vacante la plaza de arquitecto adscrita al puesto de trabajo 43203 tras la jubilación del titular. Ha quedado vacante también la plaza de auxiliar de biblioteca adscrita al puesto con código 332201 tras la renuncia de su titular, y

queda vacante la plaza de auxiliar de mantenimiento adscrita al puesto código 50452111 tras la jubilación del titular.

Todo ello se ha tratado en la mesa de negociación conjunta del 17 de abril del 2026, manifestándose la conformidad de la representación sindical. La actual relación de puestos de trabajo fue aprobada en el Pleno del 27 de noviembre del 2025, constan los informes técnicos de recursos humanos y del señor Interventor, formando parte del expediente. Se transcriben los fundamentos jurídicos que no les leeré, y se propone: modificar la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en el Pleno del 27 de noviembre, en el sentido que les acabo de indicar y que consta en el antecedente de hecho 5º. Indicar que contra la presente modificación de relación cabe... los recursos que caben, al tratarse de un acto administrativo firme en la vía administrativa y cabe interponer recurso de reposición o acudir directamente a la vía contenciosa. El acuerdo definitivo se publicará en el BOCAM. Si tienen cualquier pregunta, a su disposición. Gracias.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención? Sr. Herraiz.

Sr. Herraiz Díaz: Sí, buenas tardes. Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Entiendo que como los dos puntos son similares, este y el siguiente, podemos intervenir...

Sra. Alcaldesa: Hacer intervención conjunta.

Sr. Herraiz Díaz: Vale. Con lo cual, no creo que me haga falta más tiempo, pero entiendo que nos dará un poquito más de margen. Pues muy bien, buenas tardes, como ya les he dicho. Olvidaba el Sr. Blasco decir en su..., al final de su intervención decía que estaba el informe de la Técnico de recursos humanos, del señor Interventor, y olvidaba decir que faltaba el informe del señor Secretario, que se nos ha emitido después. Y es que, miren ustedes, el día 20 de abril, el propio Concejal de Personal, acuerda el inicio del procedimiento para modificar la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento. Ese mismo 20 de abril, se emiten los respectivos informes de la Técnico de recursos humano y del señor Interventor. Y ese mismo 20 de abril el señor Concejal delegado de Recursos Humanos suscribe la propuesta de resolución, y ese mismo 20 de abril se convoca la Comisión Informativa previa a este Pleno.

Claro, si todo eso lo decimos nosotros nos dicen que somos unos alarmistas, que estamos inventando o intentando insinuar cosas raras, cosas extrañas... Pero es que no lo decimos nosotros, lo dice el señor Secretario en su informe. Y les puedo decir que yo me he tomado la molestia de comprobar y en los últimos tres años, casi tres años que llevamos de legislatura, hacen ustedes referencia al menos 47 veces a lo que dicen los informes de los técnicos, o la falta de ellos, cuando solicitamos algo, o les pedimos algo, o se les indica que falta hacer alguna cosa, siempre nos dicen, al menos en dos docenas de veces, aunque ahí compartan



culpas, unas veces entre Pedro Sánchez y otras veces la falta del señor Secretario o el exceso del trabajo que tiene el señor Secretario, que es por lo que no se han hecho determinadas cuestiones.

No sé falta..., se me ocurre ahora, que acabo de ver a la Sra. Cebrían, la famosa ordenanza de terrazas, que no se ha sacado hasta ahora porque no habíamos tenido Secretario, ahora le tenemos y no le hacemos caso. No le hacemos caso porque sus conclusiones en el informe son claras, son claras. Lo primero que nos dice, es que falta el acta de la mesa de negociación. Hay un documento Word sin firma, pero que entendemos que hace suyo tanto el señor Concejal como la señora Técnico de recursos humanos, porque lo incluyen en su informe y en su propuesta de resolución, pero no está ese acta y no está ese acta firmada.

Nos dice que no se adapta a lo que la legalidad exige. Le voy a leer muy rápidamente las conclusiones. La creación de un puesto de trabajo de encargado o maestro jardinero debe revisarse, teniendo en cuenta las siguientes observaciones. Debe revisarse el acuerdo que nos traen ustedes hoy aquí. Debe de revisarse teniendo en cuenta las siguientes observaciones: el puesto de trabajo debe ser desempeñado por personal funcionario, regla del artículo 92 de la ley 7/1985. Deben precisarse los requisitos para el desempeño del puesto, dado que se formula en términos excesivamente genéricos. Debe definirse si el puesto es singularizado o no, y la forma de provisión, que si se hará en concurso, que es la regla general. Debe definirse la integración orgánica del puesto en la estructura de la unidad a la que pertenece y a la dotación de la plaza con que cuenta. Las funciones asignadas al puesto exceden de las propias de los empleados del grupo C1, por lo que debe adscribirse el puesto a una plaza clasificada en un subgrupo superior. Debe adscribirse el puesto a una plaza de personal funcionario de la escala de administración general, y el complemento específico deberá resultar de la valoración de las funciones atribuidas al puesto.

Esto nos dice el señor Secretario que falta en el expediente, que no cumple esta serie de reglas. Cuando no hacemos las cosas es que no tenemos Secretario o el Secretario, o el Técnico correspondiente no nos ha dejado hacerlo o nos emite un informe en contra. Cuando nos emite un informe en contra, aun así, lo seguimos trayendo, aun así, lo seguimos trayendo. Pero, es más, habla de que el informe del Técnico de Medio Natural es vago, es vago en cuanto a las propuestas y a las manifestaciones, no describe bien las funciones, no describe bien por qué tiene que ser de una categoría y tiene que ser de otra...

Miren, yo esto lo dejaría encima de la mesa, si fuese ustedes lo dejaría encima de la mesa, armaría bien el expediente y nos lo volvería a traer. Porque aprobar un expediente con un informe de legalidad en contra me parece un, no sé, un absoluto dislate. Pero bueno, ustedes sabrán, si siguen manteniendo la idea de dejarlo...,

de votarlo y no dejarlo sobre la mesa, nuestro voto desde luego va a ser en contra y veremos a ver los posteriores recursos que caben. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: Independientemente de los defectos de forma, es la tercera modificación en poco tiempo, sin entrar a valorar la necesidad de las plazas, siempre parece que hay más explicaciones que ningún tipo de previsión. Por lo tanto, nos abstendremos.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Millán.

Sr. Millán Guadaño: Gracias y buenas tardes. Yo creo que no hay mejor justificación de nuestro voto que el que da el señor Secretario. Nosotros vamos a votar en contra de todo ello.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Sr. Blasco. Sr. París.

Sr. París Barcala: Buenas tardes. Yo creo que la modificación ésta es necesaria para que se siga avanzando, pero dado que la justificación que ha dado y lo que apunta el señor Secretario, yo me voy a abstener.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más?

Sra. Asenjo Romera: Hola, buenas tardes. Me pasa un poco lo mismo, es decir, reconozco que esos puestos son necesarios, pero las formas y las deficiencias que ha detectado el Secretario... Es que además tenemos responsabilidad patrimonial por aprobar esto. Entonces, de momento, me abstendré.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Ahora sí, Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Pues muchas gracias por su exposición, me ha gustado mucho, si sobre todo tenemos en cuenta que son recomendaciones y hay que hacer las bases, y que esas bases están para corregir cualquiera de las disfunciones a las que apunta el señor Secretario, porque cuando se generan las bases, todo aquello que falta por definir..., lo importante es la creación del puesto y todo aquello que queda por definir para eso está la publicación de las bases, que se hará y que, como usted bien sabe, y luego los demás se apuntan porque, bueno, porque es más fácil apuntarse que estudiárselo, pues no es preceptivo, no hay reparo, es una recomendación. Y eso usted sabe bastante de recomendaciones, unos se las pasan por el arco y otros hacemos caso de las recomendaciones y se termina la instrucción del expediente y se hacen las modificaciones pertinentes en las bases, que para eso están.

Es decir, que aquí no hay ningún incumplimiento de legalidad, no hay responsabilidad patrimonial, señora Anahí, que bienvenida al club de aprenderse determinadas frases hechas, pero que no tienen aplicación ninguna. Es decir, usted



suelta eso como podía soltar cualquier otra cosa. Y no es porque me quiera meter con usted, sino porque, hombre, lo que se dice hay que decirlo con cierto grado de explicación, es decir, sin más, que hay una responsabilidad patrimonial pues no lo sé. Por lo tanto, muchas gracias por sus sugerencias, muchas gracias al señor Secretario por sus sugerencias, pero dice: se trae sin informe. Y luego dice: y se trae con informe en contra. Efectivamente, ya les explicó por qué y en la Comisión Informativa se explicó por qué no había podido hacer el informe, y ahora ha hecho el informe y realiza una serie de recomendaciones. Si no le han contado lo que explicó en el momento de la Comisión Informativa pues yo lo siento mucho, pero eso fue explicado conveniente y adecuadamente. Y están los informes de Intervención y de Personal. Muchas gracias porque la propuesta es necesaria, tendremos en cuenta las consideraciones del señor Secretario que amablemente las consigna y las suyas. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. El informe del Secretario no es un informe en contra o con reparos, como bien ha señalado el Sr. Blasco, voy a leer literalmente la conclusión del informe emitido, que lo que dice es que la creación del puesto de trabajo encargado o maestro jardinero respecto a toda la propuesta que se trae hoy al Pleno debe revisarse teniendo en cuenta las siguientes observaciones basadas en lo expuesto en los fundamentos de derecho a los que me remito. El puesto de trabajo, efectivamente, debe ser desempeñado por personal funcionario, lo que se definirá en las bases de la convocatoria, deberán precisarse los requisitos para el desempeño del puesto, deberá definirse si el puesto es singularizado o no, la integración orgánica del puesto en la estructura de la unidad a la que pertenece, la dotación de plazas con las que cuenta, las funciones asignadas al puesto exceden las propias de los empleados del C1, por lo que debe adscribirse al puesto una plaza clasificada en el subgrupo superior y deberá adscribirse al puesto una plaza de personal funcionario de la escala de Administración General, y asimismo el complemento específico que resulte de esa valoración.

No hay reparo ni hay disconformidad en el informe. Vamos a pasar a votar el punto.”

VOTACIÓN

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación de la propuesta.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP], Sra. Millán Ruiz [PP] y Sra. Cebrián Miguel-Romero [Concejal no adscrita].

Votos en contra: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE] y Sr. Millán Guadaño [Grupo Municipal MIXTO].

Abstenciones: Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Cachaza Gómez [VxSLE], Sr. París Barcala [Grupo Municipal MIXTO] y Sra. Asenjo Romera [Grupo Municipal MIXTO].

ACUERDO

En consecuencia, por nueve votos a favor, cuatro votos en contra y cuatro abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de noviembre de 2025, acuerda la aprobación de la Relación de puestos de Trabajo para el ejercicio 2026. (BOCM nº 299 de 16 de diciembre de 2025)

2º.- Con fecha 27 de febrero de 2026, se recibe Memoria elaborada por la coordinadora de educación, para la creación de una plaza de personal funcionario, escala de Administración General, subescala auxiliar, subgrupo C2, para adscribir a un puesto de trabajo de auxiliar administrativo, lo que conlleva una modificación de plantilla y consecuentemente de la relación de los puestos de trabajo, en el siguiente sentido:

“MEMORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, SUBGRUPO C2, PARA ADSCRIBIR A UN PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

- Situación actual

Estas son algunas de las actuaciones que se realizan en el Área de Educación, Familia e Infancia y que necesitan la intervención de un auxiliar administrativo:

-El Área de Educación es Sede del Servicio de Apoyo a la Escolarización de primer ciclo de Educación Infantil y ostenta además el secretariado del Servicio de Apoyo a la Escolarización de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Por ello, recoge y tramita las escolarizaciones en período ordinario y fuera de plazo.

-En el Área de Educación se gestiona durante todo el año la escolarización de todos los alumnos que llegan a vivir al municipio, recogiendo todas las solicitudes, registrándolas y gestionando las mismas, para ofrecer plaza escolar a los menores.

-Las anteriores gestiones se realizan en base a la Orden 1240/2013, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, modificada por la Orden 592/2022, de 18 de marzo, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y a las resoluciones que la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, dicta todos los años sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, así como las etapas de Educación Especial en la Comunidad de Madrid y que definen la participación de los ayuntamientos a través de los Servicios de Apoyo a la Escolarización.



- Inscripción y registro de las solicitudes para la participación en los “Días sin cole” y la utilización del servicio de comedor escolar.
- Recogida y registro de solicitudes para la participación de la apertura del CEIP Antoniorrobles en vacaciones de Navidad, Semana Santa y Verano y para la utilización del comedor.
- Gestiones relacionadas con la participación de los menores en las actividades a cargo del Plan Corresponsables.
- Gestión del sistema de becas para las actividades de “Vacaciones de Semana Santa”, “Vacaciones de Navidad” y el “Cole de Verano”.
- Registro de las solicitudes de ayuda a nacimiento, adopción o acogimiento de menor.
- Recepción y registro de las solicitudes para el transporte escolar municipal.
- Registro de las solicitudes para participar en la convocatoria de selección de personal educativo y de ocio para el programa “El Cole de Verano”.
- Recepción y registro de las solicitudes de Ayuda Escolar Progresiva.
- Atención telefónica y presencial para la realización de la inscripción en la Ayuda Escolar General.
- Comprobación en el padrón municipal de los datos relativos a menores y solicitantes cuando se necesiten para las distintas actividades y campañas organizadas por nosotros.
- Gestiones relacionadas con las actividades extraescolares organizadas por el Área de Educación.
- Recepción y registro de solicitudes para la participación en el programa “Patios Abiertos” del CEIP San Lorenzo y del CEIP Antoniorrobles.
- Recepción y registro de las solicitudes de “Los premios de excelencia en el estudio”.
- Atención telefónica y presencial solicitada tanto por los usuarios como por los centros educativos.
- Registro de entrada de todas las solicitudes que se presenten en el Área de Educación derivadas de todo lo enumerado en los párrafos anteriores.
- Diversas tareas administrativas que se originen por las peticiones de los usuarios.
- Contratos menores derivados de la competencia obligatoria de mantenimiento de centros escolares y de las actividades organizadas por el Área de Educación, Familia e Infancia.
- Registro de participantes en las escuelas de familia.
- Control de facturas emitidas por los proveedores, realizando llamadas o escribiendo email si es necesario.
- Atención telefónica, presencial y por vía email a los establecimientos que participan en la campaña de ayuda escolar y ayuda a nacimiento.
- Archivo de documentación.
- Envío de email a distintas áreas municipales cuando sea necesario.

-Actualizaciones de bases de datos de plazas de escolaridad, familias participantes en actividades, becados, etc.

-Envío de documentación

-Y todas las tareas que la encomiende la Concejal y la Coordinadora de Educación, Familia e Infancia, que puedan estar relacionadas con las funciones de auxiliar administrativo.

- Propuesta de creación de una plaza de personal funcionario, escala de administración especial.

Para paliar esa carencia, se considera necesario modificar la plantilla de personal mediante la creación de una plaza de auxiliar administrativo, personal funcionario, escala de administración general , subescala auxiliar, subgrupo C2.

Las características de dicha plaza de nueva creación serían las siguientes:

Naturaleza: personal funcionario (artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril)

Escala: Administración General (artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril)

Subescala: auxiliar (artículo 169.1.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril)

Categoría profesional: auxiliar administrativo.

Subgrupo: C2.

Nivel destino: 14

- Adscripción de la plaza a un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo,

La plaza que se propone crear se adscribirá al puesto de trabajo de auxiliar administrativo.”

3º.- Con fecha 14 de abril de 2026, se recibe Memoria elaborada por el Coordinador de Juventud y Medio Natural, para la creación de un puesto de carácter laboral, equiparable al subgrupo C1, lo que conlleva una modificación de plantilla y consecuentemente de la relación de los puestos de trabajo, en el siguiente sentido:

“Disfunción Concejalía de Medio Ambiente

Actualmente la configuración de la plantilla tiene un problema estructural y funcional.

Estructuralmente la Plaza de Oficial de Jardinería Grupo C2 no puede sustituir al Coordinador A2. Funcionalmente se hace necesario la asunción de funciones de C1

C1. (CD 18) Encargado/a o Maestro/a Jardinero.

. Con iniciativa y responsabilidad, domina todos los trabajos de esta área funcional, con empleados/as a sus órdenes, despacha la correspondencia digital, se encarga de los oficios, elabora y calcula memorias. Redacta pliegos y detecta necesidades.

. Poseyendo conocimientos suficientes de la actividad de jardinería, así como conocimientos administrativos y técnicos, se halla al frente del equipo de personas trabajadoras manuales ostentando el mando sobre ellos, organiza y distribuye los trabajos y efectúa el control de sus rendimientos.



. Tiene conocimientos para interpretar planos, croquis y gráficos y juzgar la ejecución y rendimiento del trabajo realizado por los profesionales de oficio. Realiza funciones de estadística y contabilidad, manejo de archivos y ficheros, correspondencia, informática, etc

. Ordena el trabajo y dirige a dicho personal siendo responsable del desempeño correcto en el trabajo.

. Cuida de los suministros de elementos auxiliares y complementarios para el trabajo de los equipos y brigadas encargándose de la gestión administrativa de la contratación.

. Realizar salidas periódicas de campo, así como el manejo de la tecnología necesaria para simplificar la tarea. Manejo de planos, fotografía.... Informes y estudios de campo (marcaciones, mediciones de arbolado...)."

4º.- Además, es necesaria la creación de una plaza de carácter laboral, equiparable al subgrupo C1, para adscribir a un puesto de trabajo de administrativo, para llevar a cabo contrato de relevo con motivo de la jubilación parcial de una trabajadora una vez autorizada por el Ministerio de Función Pública la tasa de reposición específica para llevar a cabo el mencionado contrato de relevo.

5º.- Con fecha 17 de abril de 2026, el concejal delegado de personal dicta acuerdo de inicio para que se lleve a efecto la modificación de la Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

-Creación de una plaza de auxiliar administrativo, para el área de educación, dentro del puesto de auxiliar administrativo de administración general, definida de la siguiente manera:

Denominación: Auxiliar administrativo de Administración General

Nivel de Complemento de destino: En función de la responsabilidad atribuida, y de acuerdo con el apartado anterior, se asigna el nivel 14

Nivel de complemento específico. – 13.148,23 € brutos anuales.

-Creación de una plaza de administrativo, para el área de servicios económicos/tesorería, dentro del puesto de administrativo de administración general, definida de la siguiente manera:

Denominación: Administrativo de Administración General

Nivel de Complemento de destino: En función de la responsabilidad atribuida, y de acuerdo con el apartado anterior, se asigna el nivel 18

Nivel de complemento específico. – 14.645,96 € brutos anuales

-Creación de un puesto de Encargado de Jardinería, para el área de medio natural, definida de la siguiente manera:

Denominación: Encargado/Maestro de Jardinería

Nivel de Complemento de destino: En función de la responsabilidad atribuida, y de acuerdo con el apartado anterior, se asigna el nivel 18

Nivel de complemento específico. –16.458,31 € brutos anuales.

-Se amortiza el puesto de oficial electricista con código 1530115.

-Queda vacante la plaza de arquitecto adscrita al puesto con código 43203 tras la jubilación del titular.

-Queda vacante la plaza de auxiliar de biblioteca adscrita al puesto con código 332201 tras la renuncia del titular.

-Queda vacante la plaza de auxiliar de mantenimiento adscrita al puesto con código 50452111 tras la jubilación del titular.

6º.- Se ha tratado el tema en reunión de Mesa de Negociación Conjunta de fecha 17 de abril de 2026 manifestándose la conformidad de la representación sindical.

7º.- La actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT) fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

8º- Constan en el expediente informes de la técnico de recursos humanos y del Sr. Interventor.

(Estos informes íntegros forman parte del presente expediente)

A la vista de los antecedentes expuestos, se le pueden aplicar los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El artículo 4, punto 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local establece:

“1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

- *a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.”*

SEGUNDO. - El artículo 81 del Real Decreto Legislativo 5/2015, indica:

“2. Las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades de servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares”.

TERCERO. – Dispone el art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado segundo lo siguiente:



“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

CUARTO. – El artículo 126.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril** establece: *“Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.*

QUINTO. – El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que: *“Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.*

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.”

SEXTO. - El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dice: *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”*

SEPTIMO. - Corresponde la aprobación, y la modificación, de la relación de puestos de trabajo, y de la plantilla, al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por tanto y a la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación RESUELVE:

PRIMERO.- - Modificar la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2025 para el ejercicio 2026 en el sentido indicado en el antecedente de hecho 5º

SEGUNDO. - Indicar que, contra la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, al tratarse de acto administrativo firme en la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición o acudir directamente a la vía contencioso-administrativa

TERCERO. - El acuerdo definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

2.2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL 2026 (EXPTE. 3904/2026)

Se examina el expediente que deriva del procedimiento instruido para la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal 2026.

Consta en el expediente propuesta de resolución del Concejal delegado de Personal, dictaminada favorablemente por la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento en la sesión ordinaria de veintitrés de abril de dos mil veintiséis.

INTERVENCIONES

Las intervenciones se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

“Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal para 2026. Es consecuencia del punto anterior, con la incorporación en la plantilla de personal y la eliminación de las plazas que se eliminan en la relación de puestos de trabajo. No sé si alguien quiere hacer alguna intervención porque la explicación era conjunta con respecto a la moción anterior. Sr. Herraiz.

Sr. Herraiz Díaz: Sí, solo por aclarar. Yo no he dicho en ningún momento que el informe fuese en reparo ¿eh?

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención respecto de este punto? Vale, pues vamos a pasar a votar.”

VOTACIÓN

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación de la propuesta.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP], Sra. Millán Ruiz [PP] y Sra. Cebrián Miguel-Romero [Concejal no adscrita].

Votos en contra: Sr. Millán Guadaño [Grupo Municipal MIXTO].

Abstenciones: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Cachaza Gómez [VxSLE], Sr. París Barcala [Grupo Municipal MIXTO] y Sra. Asenjo Romera [Grupo Municipal MIXTO].



ACUERDO

En consecuencia, por nueve votos a favor, un voto en contra y siete abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de noviembre de 2025 acordó la aprobación inicial del presupuesto general del ayuntamiento para el ejercicio 2026 y plantilla de personal, que se eleva a definitiva al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública, publicándose en el BOCM núm. 9 de 12 de enero de 2026.

2º.-Es intención de la Corporación llevar a efecto la modificación de la Plantilla de Personal para la creación de una nueva plaza de auxiliar administrativo, una plaza de administrativo, una plaza de encargado/maestro jardinero, y la supresión de la plaza de oficial electricista , siguiendo los requisitos establecidos legalmente.

El Artículo 126.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

El Artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, señala:

“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

Estas cuestiones, relativas a plantilla de personal, se han comunicado a la representación sindical en Mesa de Negociación Conjunta, celebrada el día 17 de abril de 2026.

Por tanto, y a la vista de todo lo expuesto, procedería la modificación de la plantilla municipal con la creación de las plazas indicadas, que se anexará a los presupuestos municipales.

3º.-Constan en el expediente informe de la técnico de RRHH y del sr, Interventor.

A la vista de los antecedentes expuestos, se le pueden aplicar los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Artículo 126.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, señala:



“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

SEGUNDO.- Corresponde la aprobación de la plantilla al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

Por tanto y a la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación RESUELVE:

La modificación de la plantilla municipal según los antecedentes indicados (que se anejará a los presupuestos municipales) y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

2.3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN Y TENENCIA DE TARJETAS DE ARMAS DE CUARTA CATEGORÍA (EXPTE. 9473/2025)

Se examina el expediente que deriva del procedimiento instruido para la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la expedición y tenencia de tarjetas de armas de cuarta categoría.

Consta en el expediente propuesta de resolución de la Sra. Alcaldesa, dictaminada favorablemente por la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento en la sesión ordinaria de veintitrés de abril de dos mil veintiséis.

Constan también dos enmiendas presentadas por el Grupo municipal Socialista.

Una enmienda al artículo 5, que propone que este quede redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5. Directrices para el uso de armas de categoría 4ª.

1. (...)

2. De forma especial, el tenedor de un arma deberá seguir en su comportamiento las siguientes pautas:

a)- Evitará comportarse o utilizar el arma de modo negligente o temerario.

b)- Queda prohibido el uso del arma al tiempo que emplea cascos o auriculares conectados con aparatos receptores o reproductores de sonido.

c)- **Queda prohibido el uso del arma** bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias que puedan alterar la percepción o la conciencia.

Una enmienda de supresión del artículo 4 del texto, que se plantea en los siguientes

términos:

“Dado que [el artículo 4] no hace referencia a las armas de categoría 4ª sino a todo tipo de armas y dicho uso ya está regulado en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, excediendo el ayuntamiento su competencia al recogerlo, ya que no le corresponde ni la legislación, ni la autorización ni el control de este tipo de armas, quedando en exclusiva su autorización, control e inspección a la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil.”

INTERVENCIONES

Las intervenciones se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

“Sra. Alcaldesa: Continuamos con el siguiente punto, que es la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la expedición y tenencia de tarjetas de armas de 4ª categoría. En relación con este punto se han presentado dos enmiendas que han sido remitidas por el Partido Socialista, que se pasan a exponer antes de realizar la exposición del punto. Sr. Herraiz.

Sr. Herraiz Díaz: Sí, muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Las dos enmiendas que hemos presentado, una primera..., no sé en qué orden han entrado en registro, leo la primera que tengo aquí...

Sra. Alcaldesa: La primera es la correspondiente al artículo 5.

Sr. Herraiz Díaz: ¿5? Vale, modificación. Para modificar el artículo 5, donde creo recordar que la ordenanza propuesta dice que se abstendrá de usar las armas de categoría 4ª usando cascos, auriculares, conectados a aparatos receptores y bajo el consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos y estimulantes, y nosotros proponemos eliminar el ‘se abstendrá’ por ‘quedará prohibido el uso del arma en ambos supuestos’.

Y la segunda enmienda es de supresión completa del artículo 4, que habla de armas inutilizadas, que no habla de armas de 4ª categoría, habla de todo tipo de armas inutilizadas y de armas usadas en espectáculos, en rodajes cinematográficos, sin diferenciar el tipo, cuando ese tipo de competencia entendemos que tanto el control, como la autorización, como la vigilancia y el uso corresponde a intervención de armas de la guardia civil. Entonces, o eliminan el..., nuestra propuesta es eliminar el artículo completo o incluir que se habla de armas de 4ª categoría.

Sra. Alcaldesa: Vale. A ver, con respecto a la modificación del artículo 5, en el que proponen la sustitución de ‘se abstendrá’ por ‘queda prohibido el uso’, este artículo habla de pautas de comportamiento de los portadores de arma de categoría 4ª. El artículo 5.2.a, 5.2.b y 5.2.c detallan más exhaustivamente en qué circunstancias no se pueden usar armas de 4ª categoría, y lo recogido en el artículo que plantean no



deja de ser una pauta de comportamiento que, de darse, activaría el correspondiente procedimiento sancionador que está recogido en el título 3º de la ordenanza.

Además, en el artículo 21 se recogen las infracciones detallando en cada caso qué conducta es sancionable y entre ellas el artículo 21.b, que establece que son infracciones portar, exhibir o usar armas de categoría 4ª bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos o estimulantes, otras sustancias, o el artículo 21.c, que establece que son infracciones lo mismo, portar, exhibir o usar armas de la categoría 4ª en espacios públicos municipales, edificios e instalaciones de titularidad municipal, mientras se utilizan cascos o auriculares..., bueno, por tanto, no tiene cabida, entendemos, la sustitución o la prohibición cuando lo que se regula en este artículo son pautas de comportamiento estableciendo prohibiciones que en todo caso ya vienen recogidas en el título 3º de la ordenanza en las infracciones y sanciones. Con lo cual nuestro voto respecto a la enmienda será en contra.

Y respecto del artículo 4º, la ordenanza, en todo caso, y la competencia que tienen los Ayuntamientos es respecto de la categoría 4ª. El artículo 1 de la ordenanza regula el objeto de la competencia, que es municipal, que no es otra que la delegada por el Real Decreto estatal del artículo 2, que regula el ámbito objetivo donde se aplica esta ordenanza y qué tipos de armas regula. El artículo 3 delimita los ámbitos subjetivos y territoriales, es decir, a quién afecta la norma de tenencia y uso de armas de 4ª categoría, y en concreto se describe minuciosamente que estas son de categoría 4ª, carabinas y pistolas de tiro semiautomático, un solo tiro, muelle o resorte. Aunque el artículo 4º mencione el término genérico armas al hablar de su uso en filmaciones o espectáculos, este artículo entendemos que no..., vamos, entendemos no, está claro en toda la ordenanza que no puede interpretarse de forma aislada porque lo que se está regulando desde el minuto uno es única y exclusivamente relativo a la categoría 4ª, que es sobre la única que tenemos competencia y que está por el principio de jerarquía normativa regulada en el artículo 1º y 2º de la ordenanza, con lo cual tampoco votaremos a favor de esta enmienda. Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. París.

Sr. París Barcala: Buenas tardes otra vez. Todo control que se realice sobre el tema de armas a mí me parece bastante bien, pero interpreto que esta ordenanza, lo que se pretende con esta ordenanza es tener un protocolo de control. Respecto a las enmiendas, creo que se contemplarían en el artículo 3º, en infracciones y sanciones, en los puntos a, b y c del artículo 21, toda esta regulación a la que se refieren. ... también se refleja en la ordenanza que todo tipo de legislación final está regulada en el Real Decreto del reglamento de armas, y entonces, la autorización final ... es la intervención de armas y explosivos de la guardia civil, con lo cual no

creo que..., esta moción creo que ya se encuentra tipificada en la ordenanza. No votaremos a favor de ella.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más respecto de las enmiendas?

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias y buenas tardes a todos. Con respecto a las enmiendas presentadas por el Partido Socialista, como bien se les ha explicado, la enmienda en concreto que modificaría el artículo 5 de poner 'se abstendrá' al 'queda prohibido', coloquialmente cambia mucho la situación, y estando tipificado, tanto en el reglamento como sobre todo en las sanciones, donde queda expresamente puesto cuáles son las sanciones en cada uno de los usos, no tiene ningún sentido. Con lo cual, a esa no les votaremos a favor, les votaré en contra, pero en la otra enmienda de supresión completa ha puntualizado muy bien usted cuando lo ha explicado que otra opción sería poner, como viene en todos los nombres de los artículos, para que no haya lugar a dudas, aunque es un poco absurdo, si la ordenanza en sí es exclusivamente para armas de 4ª categoría, el tener que poner en cada párrafo que es para 4ª categoría, o sea... Entonces, como está puesta la ordenanza en todos y cada uno de los párrafos, en este, es que es un error mínimo, yo pondría seguidamente en el artículo: armas de 4ª categoría. O sea, no suprimir el artículo, porque creo que está muy bien redactado y atiende a una serie de comportamientos que hay que tener en cuenta, con lo cual no estoy a favor de que se suprima el artículo, para nada, pero si quieren cambiar la coletilla y que ponga 'armas de 4ª categoría', por no suprimirlo, me parece bien. Considérelo, si lo ha dicho el mismo representante del PSOE, lo ha dicho cuando ha hablado.

Sr. Herraiz Díaz: Lo he dicho yo en mi intervención, lo he dicho yo en mi intervención, que si no suprimirlo entero, al menos añadir...

Sra. Alcaldesa: Lo que pasa, que la enmienda dice otra cosa, entonces... Que a mí me parece bien que plantee usted eso, pero que la enmienda, el texto, o una cosa o la otra o las dos. ¿Me estoy explicando? Vale. ¿Alguna intervención más respecto de las enmiendas? Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: No sé, yo casi..., aparte de añadir la coletilla del cuarto, yo la otra no entiendo muy bien, si una cosa es una infracción que conlleva infracción, no entiendo por qué no se puede cambiar 'se prohíbe' por 'se abstendrá de utilizar', pero vamos, lo dejo a su criterio. Si lleva una infracción, lo lógico es prohibirlo, pero vamos, lo dejo a su criterio, tampoco...

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más en el segundo turno?

Sr. Blasco Yunquera: Yo en el segundo turno quería intervenir. Las normas normalmente se redactan por técnicos. Si en el reglamento de vehículos a motor tuviéramos que poner en cada artículo: queda prohibido circular en sentido contrario por los... vehículos a motor, vehículos a motor, vehículos a motor. Si lo que estamos



regulando es el uso de armas de categoría 4ª, señores, en cada artículo no hay que poner 'armas de categoría 4ª', porque como bien le ha dicho la Sra. Alcaldesa en su exposición, ya te dice el ámbito, tanto el objetivo como el competencial. ¿A qué va destinado? A regular esto. Es decir, es como estar todo el rato hablando de perros, gatos, loros, pájaros... No, animales de. Quiero decir, que es que las normas tienen un contenido técnico, y con ese contenido técnico se ha redactado esta ordenanza. Si cada uno nos pusiésemos redactar la ordenanza y fuese opinable cada artículo pues posiblemente el código civil no sería lo que es, y lleva desde 1881, y lo redactaron... Y la Constitución pues los constituyentes dieron una redacción a los artículos que ahora, posiblemente, con esta perspectiva, los hubiésemos redactado de otra manera, pero tiene su técnica, y su técnica legislativa. Entonces, entre comillas, zapatero a sus zapatos, yo no me meto a opinar sobre algo que han redactado los técnicos y que parece, de verdad, suficientemente claro, la norma no induce a error, la norma declara cuál es el ámbito de aplicación, cuál es el objeto, y el ámbito territorial y competencial, que es lo más importante. Es decir, nosotros no podemos venir a regular nada que no sea competencia municipal. Por lo cual, yo creo que esa aclaración, incluso el matiz, podríamos añadir eso en veintiocho artículos de todas las distintas ordenanzas.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más en uso del segundo turno?

Sr. Herraiz Díaz: Sí, muchas gracias. Pues claro que zapatero a tus zapatos, somos concejales, venimos a hacer ordenanzas. Venimos a hacer ordenanzas. Las propuestas las realizarán los técnicos, nosotros aquí las aprobamos y tratamos de mejorarlas en lo que se pueda. No creo que ningún tipo de enmienda haya sido..., de estas dos enmiendas que hemos presentado tenga ningún ánimo de decir que la ordenanza está mal hecha o que está mal, simplemente, si de las cinco personas que hemos intervenido, tres vemos lo mismo, pues es que a lo mejor tiene que ir por ahí la cosa, pero, en fin, que las propuestas son claramente constructivas. No pasa nada por poner armas inutilizadas de 4ª categoría, por supuesto que no pasa nada, y por supuesto que no pasa nada quitar el 'se abstendrá' por 'queda prohibido', porque estamos hablando de que vamos a utilizar a chavales de 14 años a usar una carabina.

Que, por supuesto que hay cosas mucho más peligrosas por el mundo que usar una carabina de aire comprimido, pero bueno, dejarlo al arbitrio de 'se abstendrá', pues no sé, me parece claro que no pone en el código de circulación 'queda prohibido aparcar en línea amarilla', ni pone 'se abstendrá en línea amarilla', pero si uno aparca en línea amarilla le clavan 200. Claro que no pone en el código de circulación 'se abstendrá de circular a 180 km/hora', pero si sobrepasa los 120 te clavan la multa. Pero vamos, simplemente, yo creo que son completamente constructivas y sin ningún ánimo de decir que la ordenanza está mal hecha o que

no hay que hacer ordenanza o... Simplemente hemos detectado estos tres puntos que son perfectamente, yo creo, que asumibles y cambiables porque, de hecho, si de cuatro personas que intervenimos lo vemos todos en el mismo sentido, pues es que a lo mejor por ahí va el sentido. Nada más, muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Vamos a pasar a votar las enmiendas. La enmienda primera es la del artículo 5º, que ahora no sé dónde he dejado... Que es la que plantea la sustitución de 'se abstendrá' por 'queda prohibido', por dejarlo claro.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA AL ARTÍCULO f5, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

La Sra. Alcaldesa da paso a la votación de la enmienda propuesta por el Grupo Municipal Socialista.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Cachaza Gómez [VxSLE], Sra. Asenjo Romera [Grupo Municipal MIXTO] y Sr. Millán Guadaño [Grupo Municipal MIXTO].

Votos en contra: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP], Sra. Millán Ruiz [PP], Sra. Cebrián Miguel-Romero [Concejal no adscrita] y Sr. París Barcala [Grupo Municipal MIXTO].

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por diez votos en contra y siete votos a favor, queda rechazada la enmienda de modificación del artículo 5 presentada por el Grupo municipal Socialista.

INTERVENCIONES

Se producen las siguientes:

“Sra. Alcaldesa: Y la siguiente enmienda es la..., entiendo que se ha quedado con la eliminación del artículo 4º. No, pregunto, que no sé cómo ha quedado al final, si con la sustitución o con el añadido, por eso le he preguntado antes.

Sr. Herraiz Díaz: Si van a modificarla ustedes y van a poner 4ª categoría, eliminamos la enmienda y se queda modificada. Si no, la dejamos como está.

Sra. Alcaldesa: ...que lo vamos a poner. Si le parece a usted bien. Tampoco entiendo..., o sea, que no aporta nada, pero que, si para ustedes es más claro, me da igual, pero que lo que tiene que plantear usted es su enmienda, no hacerlo en función del informe nuestro.



Sr. Herraiz Díaz: Si mi enmienda... mi enmienda está presentada y planteada, le estoy diciendo.

Sra. Alcaldesa: Su enmienda está planteada para eliminar el artículo 4º.

Sr. Herraiz Díaz: Le estoy diciendo: si van ustedes a añadir armas de 4ª categoría, retiro la enmienda.

Sra. Alcaldesa: De categoría 4ª, sí.

Sr. Herraiz Díaz: De 4ª. Retiro la enmienda. Si no lo van a omitir pues la dejamos. ¿Van a...?

Sra. Alcaldesa: Sí.

Sr. Herraiz Díaz: Pues la enmienda queda retirada, con lo cual no hace falta votarla.

Sra. Alcaldesa: Perfecto. Pues es lo que le estaba preguntando antes, Sr. Herraiz, que no me he explicado bien. Vale, pues pasamos a la exposición de la ordenanza entonces. La Ordenanza Reguladora de la Expedición y Tenencia de Tarjetas de Armas de 4ª Categoría, únicamente tiene por objeto regular el procedimiento para expedir y renovar estas tarjetas de armas, cuya competencia es municipal y de la alcaldía en este caso, solo en lo relativo a las armas que he mencionado anteriormente. No había hasta la fecha ordenanza que regulase este procedimiento y sí que se ha considerado procedente regular tanto la concesión de esta tarjeta de armas como el procedimiento para renovar la misma, la revocación de las tarjetas, y el régimen sancionador, establecer un régimen sancionador ante los posibles incumplimientos que se puedan producir.

Es una ordenanza sencilla, como han podido ustedes comprobar, con artículos breves que buscan en todo momento la claridad, tanto en el uso como en el procedimiento para obtener la tarjeta, y en las reglas para hacer uso de las propias armas. Y a partir de ahí pues poco más hay que añadir, tienen ustedes el texto y los informes y la tramitación realizada. No sé si quieren hacer alguna intervención al respecto de la ordenanza. ¿No? Pues pasamos a votar. Ah, Sra. Cebrián, perdone.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Gracias. Yo quería hacer un comentario, visto las enmiendas que ha presentado el Partido Socialista y alguien que está muy relacionado con la seguridad no ha puesto enmiendas de peso, simplemente significativas de puntos concretos. Entiendo que la ordenanza, si la han leído ustedes, está muy bien planteada. Y quería agradecer el esfuerzo que han tenido los técnicos porque me consta que ha sido tal, para redactarla y que pulcramente haya salido tan limpia y tan fácil de leer a los que no entendemos de armas.”

Tras el debate el Grupo Municipal Socialista retira la enmienda de supresión del artículo 4 del texto.

VOTACIÓN

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación de la propuesta, incorporando la modificación del artículo 4 indicada anteriormente.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP], Sra. Millán Ruiz [PP], Sra. Cebrián Miguel-Romero [Concejal no adscrita] y Sr. París Barcala [Grupo Municipal MIXTO] y Sra. Asenjo Romera [Grupo Municipal MIXTO].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Cachaza Gómez [VxSLE] y Sr. Millán Guadaño [Grupo Municipal MIXTO].

ACUERDO

En consecuencia, por once votos a favor y seis abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

“ANTECEDENTES

- 1.- Se abrió una consulta pública entre los días 29 de octubre y 13 de noviembre de 2025 con la publicación de un anuncio en la página web del Ayuntamiento.
- 2.- El día 13 de noviembre de 2025 se acordó el inicio del procedimiento para elaborar una ordenanza reguladora.
- 3.- El 19 de noviembre de 2025 el Oficial de Policía Local elaboró un informe sobre la conveniencia de disponer de una ordenanza reguladora en materia de armas.
- 4.- Se ha elaborado un proyecto de ordenanza, con el texto que consta en el expediente.
- 5.- Se ha elaborado una memoria de la Alcaldía.
- 6.- Se ha emitido un informe jurídico de la Secretaría General.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- La fabricación, utilización, comercio y transporte de armas y explosivos es materia de competencia estatal, regulada con carácter general en la Ley Orgánica 4/2015, de



30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, y en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Armas.

El Reglamento de Armas otorga a los municipios las siguientes competencias:

a)- La expedición y retirada de las tarjetas de armas de categoría 4ª (artículo 105), a la que pertenecen las siguientes armas, según el artículo 3 del Reglamento de Armas:

1. Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición ; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.
2. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.

b)- La recepción de la declaración de la tenencia en el domicilio de un arma de la categoría 4ª (artículo 54.3).

c)- La autorización para la apertura y funcionamiento de espacios en los que se pueda hacer uso de armas de aire comprimido de la categoría 4ª (artículo 149.5).

d)- En materia sancionadora, el artículo 159 otorga competencia a los alcaldes para sancionar la comisión de infracciones leves relacionadas con la aplicación de los artículos 105 y 149.5 del Reglamento.

Por su parte, la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, contiene las siguientes referencias a competencias municipales:

a)- La competencia para sancionar y adoptar las medidas previstas en la Ley cuando las infracciones que esta tipifica se cometan en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que ostenten competencia sobre la materia de acuerdo con la legislación específica (artículo 32.3).

b)- La posibilidad de que las ordenanzas municipales puedan introducir especificaciones o graduaciones en el cuadro de las infracciones y sanciones tipificadas en la Ley en los términos que establece el artículo 41 (artículo 32.3), que dispone:

Las disposiciones reglamentarias de desarrollo podrán introducir especificaciones o graduaciones en el cuadro de las infracciones y sanciones tipificadas en esta Ley que, sin constituir nuevas infracciones o sanciones, ni alterar su naturaleza y límites, contribuyan a la más correcta identificación de las conductas o a la más precisa determinación de las sanciones correspondientes

2.- El informe de la Policía Local señala que la iniciativa para disponer de una ordenanza que regule la expedición de tarjetas de armas responde al incremento de consultas ciudadanas relativas a la tenencia y expedición de tarjetas para la tenencia de armas, y a la necesidad de homogeneizar criterios de intervención policial y a la conveniencia de prevenir situaciones de riesgo para la seguridad pública.

Este mismo informe expone la necesidad de concretar mediante una regulación municipal determinados aspectos regulados de forma amplia, referidas al porte de las armas en los espacios públicos, el control de prácticas que impliquen el uso de armas simuladas o de aire comprimido, y concretar en algunos aspectos el régimen sancionador.

A criterio de la Jefatura la ordenanza permitirá disponer de criterios claros de actuación policial, homogeneizando las intervenciones, facilitar la prevención y la actuación temprana en situaciones de riesgo, potenciar campañas de información ciudadana sobre tenencia responsable y contribuirá a mejorar la convivencia y la percepción de seguridad entre la ciudadanía; también considera la jefatura que la Ordenanza aumentará la seguridad jurídica.

3.- El proyecto de ordenanza consta de una parte expositiva, una parte dispositiva, formada por 41 artículos, y una parte final.

En las disposiciones generales se regula el objeto y el ámbito de la ordenanza, así como las directrices generales sobre la tenencia, el uso y el transporte de armas. El Título I regula la tenencia, la transmisión y el uso de armas de la categoría 4ª, sobre las que el municipio tiene competencia, estableciendo las reglas que deben seguir quienes tengan un arma de dicha categoría. La tarjeta de armas, que corresponde expedir al Ayuntamiento, es el objeto del Título II, en el que se regulan los requisitos para ser titular de una tarjeta y su vigencia.

El régimen sancionador (Título IV) se ajusta a lo que establecen las normas estatales en la materia, concretando sus previsiones en cuanto a la definición de las conductas sancionables, dentro de los tipos fijados en aquellas.

Por último, el Título IV se ocupa de las normas de procedimiento, y en él se regula el procedimiento para la expedición y la renovación de la tarjeta de armas, el procedimiento para su revocación, las comunicaciones que deben dirigir al Ayuntamiento los titulares de las armas de 4ª categoría o de las tarjetas y el procedimiento para autorizar los espacios para el uso de armas de aire comprimido.

Se ha elaborado una normativa de procedimiento sencilla y clara, estableciendo el carácter preceptivo del informe de la Policía Local, respetando la reserva legal que establece el artículo 1.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Por último, la parte final está formada por tres disposiciones, una adicional, una transitoria y una final.

4.- Los aspectos jurídicos sobre la competencia municipal y el contenido de la Ordenanza se examinan en el informe jurídico de la Secretaría General.

5.- La Ordenanza permite disponer de pautas generales para actuar en esta materia, incrementando la seguridad jurídica y ofreciendo pautas generales de intervención del Ayuntamiento, por lo que se considera un instrumento útil y adecuado.

6.- El procedimiento es el establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

- Aprobación inicial, que requiere mayoría simple, siguiendo la regla general de la toma de acuerdos por el Pleno.
- Apertura de un período de información pública por 30 días, mediante la inserción de un edicto en el BOCM, y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, así como en la web municipal, por aplicación de la Ley 19/2013.
- Resolución de las sugerencias y alegaciones presentadas en ese período y aprobación definitiva por parte del Pleno.
- Si no se presentan sugerencias o reclamaciones en el plazo indicado, se entenderá aprobada definitivamente la creación del fichero de datos, su aprobación inicial.

7.- La competencia para aprobar inicialmente la Ordenanza corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la tenencia y el uso de armas de categoría 4ª con el contenido que se refleja en el anexo de este acuerdo, del que forma parte.

SEGUNDO.- Abrir un trámite de información pública durante un periodo de 30 días mediante la inserción de un edicto en el BOCM, que será publicado en la página web del Ayuntamiento, durante el que se podrán presentar alegaciones al texto inicialmente aprobado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- La Ordenanza se entenderá aprobada definitivamente si no se presentan sugerencias ni alegaciones en el período de información pública.

CUARTO.- La aprobación inicial de la Ordenanza es un acto de trámite no cualificado contra el que no cabe interponer recurso, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, aunque se podrá manifestar la oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y EL USO DE ARMAS DE CATEGORÍA 4ª

El artículo 28 de la Ley Orgánica 4/2015, de 29 de enero, de Protección de la Seguridad Ciudadana otorga al Gobierno la competencia para regular los requisitos y condiciones de fabricación, reparación, circulación, almacenamiento, comercio, adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas, sus imitaciones, réplicas y piezas fundamentales.

Entre las medidas de control que corresponden al Gobierno en esta materia, el artículo 29 de esta misma Ley Orgánica incluye el establecimiento de la obligación de contar con licencias, permisos o autorizaciones para la adquisición, tenencia y utilización de armas de fuego, cuya expedición tendrá carácter restrictivo cuando se trate de armas de defensa personal, en relación con las cuales la concesión de las licencias, permisos o autorizaciones se limitará a supuestos de estricta necesidad.

El artículo 105 del Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, establece que las armas de 4ª categoría estarán documentadas mediante la correspondiente tarjeta de armas, que será expedida por la Alcaldía.

El Reglamento de Armas se ha modificado en varias ocasiones desde que fue aprobado. El Real Decreto 976/2011, de 8 de julio; y la Orden INT/2860/2012, de 27 de diciembre, determina el régimen aplicable a ciertas armas utilizables en las actividades lúdico-deportivas de "airsoft" y "paintball". Real Decreto 726/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.

El Reglamento de Armas otorga también a los municipios competencias para autorizar los espacios en los que se puedan utilizar armas de aire comprimido (artículo 149.5), y para imponer sanciones por infracciones leves relacionadas con la tenencia de la tarjeta de armas de categoría 4ª.

La regulación que contiene el Reglamento de Armas es bastante amplia, y deja aspectos sin determinar. Razones de seguridad jurídica aconsejan que se concreten las previsiones de la norma reglamentaria, de forma que concreten los requisitos para obtener una tarjeta de armas de categoría 4ª, las obligaciones de su titular, la vigencia



de las tarjetas y las causas de pérdida anticipada de dicha vigencia. En el plano formal, se hace necesario también precisar algunos aspectos del procedimiento derivado de la solicitud de expedición de una tarjeta de armas de categoría 4ª, su renovación y su revocación, todo ello dentro de los límites que marca el artículo 1.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, la Ley Orgánica 4/2015, de 29 de enero, faculta a los ayuntamientos (artículo 32) para sancionar las infracciones que se cometan en los espacios públicos, y para especificar o graduar el cuadro de infracciones tipificadas en ella, y que contribuyan a una mejor identificación de las conductas o a dar más precisión a la determinación de las sanciones (artículo 41). Los límites a esta facultad los marca el mismo artículo 41: no se podrán tipificar nuevas infracciones o sanciones, ni alterar su naturaleza y límites.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial no cuenta con una norma que regule el ejercicio de sus competencias en materia de armas, concretando las previsiones de las normas estatales sobre armas en las materias de competencia municipal. Dado que se trata de prescripciones de alcance general y de vigencia indefinida, deben reflejarse en una norma.

Por ello, se hace necesario aprobar una ordenanza que regule las competencias municipales en un ámbito que afecta a la seguridad, caracterizado por el gran número de armas lúdico-deportivas existentes en el mercado, carentes hasta la fecha de normativa específica. Disponer de una Ordenanza permite homogeneizar criterios de intervención policial y a la conveniencia de prevenir situaciones de riesgo para la seguridad pública, facilitar la prevención y la actuación temprana en situaciones de riesgo, e incrementar la seguridad jurídica.

Todas esas razones han llevado a la elaboración de esta Ordenanza reguladora de la tenencia y el uso de armas de categoría 4ª

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y competencia municipal.

1.- El objeto de esta ordenanza es regular:

- a)- La tenencia y el uso de las armas de categoría 4ª en el término municipal
- b)- La expedición de las tarjetas de armas de la categoría 4ª, su vigencia, renovación y extinción.
- c)- La autorización de apertura de los espacios en los que se pueda hacer uso de las armas de aire comprimido de la categoría 4ª.

2.- Esta Ordenanza se aprueba en ejercicio de la competencia atribuida a los municipios por la normativa estatal en materia armas.

Artículo 2. Ámbito objetivo.

Esta Ordenanza se aplica a las armas de la categoría 4ª, definida en el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 27 de enero, que se dividen en dos subcategorías:

a)- Armas de la categoría 4ª.1: carabinas y pistolas de tiro semiautomático y de repetición, y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas, y las armas lúdico-deportivas con sistema de disparo automático.

b)- Armas de la categoría 4ª.2: carabinas y pistolas de ánima lisa o rayada y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro tipo de gas comprimido no asimiladas a escopetas, y las armas lúdico-deportivas de un solo disparo accionadas por muelle o resorte.

Artículo 3. Ámbitos subjetivo y territorial.

Quedan sujetos a esta Ordenanza:

a)- Los propietarios o poseedores de las armas de categoría 4ª que se encuentren en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial.

b)- Los titulares de tarjetas de armas expedidas por el Ayuntamiento.

c)- Los establecimientos situados en el término municipal que vendan o dispensen armas de la categoría 4ª.

d)- Los titulares de los espacios situados en el término municipal en los que se utilicen armas de la categoría 4ª.

Artículo 4. Uso de armas de categoría 4ª inutilizadas.

1.- Las armas de categoría 4ª que se empleen en espectáculos públicos, en filmaciones cinematográficas, grabaciones de vídeo y similares, deberán estar inutilizadas en la forma establecida en el Reglamento de Armas.

2.- Solo se podrán emplear armas de categoría 4ª en estado normal de funcionamiento en un espectáculo, una filmación o una grabación, cuando sea obligatorio y siempre que su mecanismo no arroje un proyectil.

Artículo 5. Directrices para el uso de armas de categoría 4ª.

1.- Quien tenga un arma deberá ajustar su actuación a las pautas generales establecidas en el Reglamento de Armas, y emplear en su uso una adecuada diligencia, en función de las circunstancias que concurran.



2.- De forma especial, el tenedor de un arma deberá seguir en su comportamiento las siguientes pautas:

- a)- Evitará comportarse o utilizar el arma de modo negligente o temerario.
- b)- Se abstendrá de utilizar el arma al tiempo que emplea cascos o auriculares conectados con aparatos receptores o reproductores de sonido.
- c)- Se abstendrá de utilizar un arma bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias que puedan alterar la percepción o la conciencia.

3.- No se podrán utilizar fuera del domicilio imitaciones de armas de fuego que puedan llevar a confusión sobre su auténtica naturaleza, aunque dichas armas no puedan ser transformadas en verdaderas armas de fuego.

Se exceptúan de la prohibición aquellos modelos que hayan sido aprobados previamente por la Dirección General de la Guardia Civil.

Artículo 6. Transporte y exhibición de armas de categoría 4ª en los espacios públicos

1.- Las armas deben transportarse en los espacios públicos desmontadas y dentro de sus cajas o fundas, durante el trayecto desde los lugares donde estén guardadas o depositadas hasta aquellos en los que se vayan a utilizar.

2.- No se podrá portar, usar o exhibir las armas en los espacios públicos ni en los establecimientos abiertos al público que no estén autorizados para la práctica de tiro.

Artículo 7. Armas que carezcan de un número de identificación.

Aquellas armas que, por su antigüedad o por sus características, no tengan estampado el número de identificación de serie, deberán acudir primero a un armero cualificado, que le asignará un número de registro específico al realizar el trámite del troquelado.

TÍTULO I

Tenencia, transmisión y uso de armas de la categoría 4ª

Artículo 8. Tenencia de armas de la categoría 4ª.

1.- Quienes tengan en su domicilio armas de la categoría 4ª deberán comunicar su adquisición al Ayuntamiento en los términos establecidos en la normativa estatal y en esta Ordenanza.

Además, deberán comunicarlo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil en los términos que fije la normativa estatal.

2.- No se podrá llevar y usar un arma de la categoría 4ª fuera del domicilio sin disponer de la tarjeta de armas.

Artículo 9. Utilización de armas de la categoría 4ª.

1.- Sólo se podrán utilizar las armas de la categoría 4ª en los lugares habilitados para la práctica de tiro.

2.- Las armas de aire comprimido se podrán utilizar en los espacios autorizados por el Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 149 del Reglamento de Armas.

Artículo 10. Transmisión de las armas de la categoría 4ª.

1.- La transmisión deberá realizarse en los términos establecidos en el Reglamento de Armas: Con una autorización escrita, fechada y firmada.

2.- El transmitente y el adquirente deberán comunicar al Ayuntamiento la transmisión del arma en los términos fijados en el artículo 36.

Artículo 11. Autorización municipal para la apertura de espacios para el uso de armas de aire comprimido.

De acuerdo con la normativa estatal sobre armas, la apertura de espacios para el uso de armas de aire comprimido de la categoría 4ª requerirá la autorización municipal.

Artículo 12. Condiciones de los espacios para el uso de armas de aire comprimido.

1.- Los espacios destinados al uso de armas de la categoría 4ª de aire comprimido deberán cumplir con las condiciones de seguridad que se fijen, para evitar los riesgos derivados del uso de aquellas.

2.- También deberán cumplir con las condiciones técnicas dirigidas a reducir las molestias asociadas a dicha actividad.

TITULO II

Tarjeta de armas

Artículo 13. Tarjeta de armas.

1.- La tarjeta de armas permite a su titular llevar y usar un arma de categoría 4ª fuera de su domicilio.

2.- La tarjeta de armas será expedida por el Ayuntamiento.

3.- El portador del arma deberá llevar consigo la tarjeta de armas en todo momento.

4.- No equivaldrá a la tarjeta de armas la documentación provisional que haya entregado al comprador el establecimiento en el que se haya vendido el arma.

Artículo 14. Tipos de tarjeta de armas.

Los tipos de tarjeta de armas son los regulados en la normativa estatal:

a)- Tarjeta Tipo A: permite incluir, dentro de las armas de la categoría 4ª.1, hasta un máximo de seis armas.



b)- Tarjeta Tipo B: permite incluir, dentro de las armas de categoría 4ª.2, un número ilimitado de armas.

Artículo 15. Competencia para expedir la tarjeta de armas.

Corresponde a la Alcaldía expedir las tarjetas de armas, tras comprobar que el solicitante reúne los requisitos establecidos para poder utilizarlas.

Artículo 16. Requisitos para ser titular de una tarjeta de armas.

1.- Podrán ser titulares de una tarjeta de armas quienes cumplan los siguientes requisitos:

a)- Ser mayor de catorce años

b)- Estar empadronado en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial.

c)- Carecer de antecedentes penales.

d)- Tener las actitudes psicofísicas adecuadas, y los conocimientos sobre la conservación, el mantenimiento y el manejo de las armas, según establecen la normativa estatal y esta Ordenanza.

e)- No haber mostrado en su comportamiento modos, maneras o actitudes que no se ajusten a las obligaciones y deberes que deben cumplir quienes tengan o usen un arma.

2.- Si durante la vigencia de la tarjeta de armas su titular dejase de cumplir alguno de los requisitos indicados en el apartado primero de este artículo, deberá comunicar ese hecho al Ayuntamiento en el plazo indicado en el artículo 37.

Artículo 17. Obligaciones del titular de la tarjeta de armas.

La titularidad de la tarjeta de armas impone las siguientes obligaciones:

a)- Custodiar y conservar el arma y la tarjeta en buenas condiciones, utilizando para ello la diligencia adecuada en función de las circunstancias.

b)- Llevar consigo la tarjeta y mostrarla cuando sea requerido para ello por los agentes de la autoridad.

c)- Comunicar a la mayor brevedad la pérdida, la destrucción o la sustracción del arma o de la tarjeta.

d)- Utilizar el arma ajustándose a lo establecido en las normas y a las pautas que definen un comportamiento diligente.

e)- Comunicar al Ayuntamiento la transmisión del arma y los datos de la persona a la que se haya transmitido aquella, en el plazo y en la forma establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 18. Validez territorial y temporal y alcance de la tarjeta de armas.

1.- La tarjeta de armas sólo será válida dentro del término municipal de San Lorenzo de El Escorial.

2.- La vigencia de la tarjeta de armas será la siguiente:

a)- La tarjeta Tipo A tendrá una vigencia máxima de cinco (05) años.

b)- La tarjeta Tipo B tendrá vigencia permanente.

En ambos casos la fecha de comienzo de la vigencia será la de expedición de la tarjeta.

3.- La tarjeta de armas no autoriza para cazar. En consecuencia, su titular deberá disponer de una licencia de caza.

Artículo 19. Pérdida de vigencia de la tarjeta de armas.

La tarjeta de armas perderá su vigencia:

a)- Por caducidad, cuando concluya su período de vigencia.

b)- Por revocación, según lo dispuesto en esta Ordenanza.

c)- Por sanción.

d)- Por renuncia del titular

TÍTULO III

Infracciones y sanciones

Artículo 20. Tipificación.

En esta Ordenanza se tipifican conductas constitutivas de infracción, dentro de los límites marcados en las normas estatales en materia de armas y seguridad ciudadana.

Artículo 21. Infracciones.

1.- Son infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza:

a)- Portar, exhibir o usar un arma de la categoría 4ª en espacios públicos municipales o en edificios o instalaciones de titularidad municipal sin disponer de la tarjeta de armas.

b)- Portar, exhibir o usar armas de la categoría 4ª bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias que alteren la percepción.

c)- Portar, exhibir o usar armas de la categoría 4ª en espacios públicos municipales o en edificios o instalaciones de titularidad municipal mientras se utilizan cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.



- d)- La aportación de datos falsos para obtener la tarjeta de armas.
- e)- No declarar al Ayuntamiento la tenencia en el domicilio de un arma de categoría 4ª.
- f)- Declarar al Ayuntamiento la tenencia en el domicilio de un arma de la categoría 4ª fuera del plazo señalado en el artículo 34.
- g)- No comunicar al Ayuntamiento la pérdida, la destrucción o la sustracción del arma de categoría 4ª.
- h)- Comunicar al Ayuntamiento la pérdida, la destrucción o la sustracción del arma de categoría 4ª fuera del plazo señalado en el artículo 35.
- i)- No comunicar al Ayuntamiento la transmisión de un arma de categoría 4ª.
- j)- Comunicar al Ayuntamiento la transmisión de un arma de categoría 4ª fuera del plazo señalado en el artículo 36.

2.- La comisión en un año de tres infracciones de las tipificadas en el apartado anterior se considerará infracción grave.

Artículo 22. Sanciones.

1.- Las infracciones tipificadas en las normas estatales en materia de armas y seguridad ciudadana se sancionarán con arreglo a estas.

2.- La comisión de las infracciones tipificadas en el apartado 1 del artículo 21 será sancionada con una multa por importe de hasta 700,00€. La comisión de una infracción grave tipificada en el apartado 2 del artículo 21 se sancionará con una multa por importe de hasta 1.500€.

TÍTULO IV

Normas de procedimiento

Capítulo I

Procedimiento para expedir y renovar la tarjeta de armas

Artículo 23. Devengo de tasas.

La expedición, la sustitución y la renovación de la tarjeta de armas podrá devengar las tasas establecidas por el Ayuntamiento.

Artículo 24. Solicitud y documentos.

La solicitud de expedición de una tarjeta de armas se presentará en el formulario que establezca el Ayuntamiento, acompañada de los siguientes documentos:

- a)- Una copia del documento de identidad del solicitante

Cuando el solicitante sea menor de edad no emancipado deberá aportar la autorización de quien ejerza sobre él la patria potestad o la tutela, junto con la fotocopia de su documento de identidad.

b)- Un certificado en vigor de antecedentes penales.

Cuando el solicitante sea un menor no emancipado deberá aportar, además un certificado en vigor de antecedentes penales de la persona que ejerza sobre él la patria potestad o la tutela.

c)- Una declaración en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad que está empadronado en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial.

d)- Un informe de aptitud psicofísica para tener un arma de la categoría 4ª y de poseer los conocimientos necesarios para conservar, mantener y manejar las armas.

Solo se admitirán los informes de aptitud emitidos por centros oficiales o centros sanitarios privados indicados en la normativa estatal.

e)- El documento que acredite la propiedad del arma, que podrá ser un contrato de compraventa, una factura o una factura proforma.

El documento deberá indicar la marca, el modelo, el tipo, el calibre y el número de serie del arma.

Cuando concurren circunstancias singulares que impidan aportar los documentos mencionados, el solicitante entregará una declaración en la que deberá exponer de forma clara y detallada aquellas circunstancias, e indicar la marca, el modelo, el tipo, el calibre y el número de serie del arma.

f)- Una declaración en la que el solicitante otorgue su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y para que el Ayuntamiento consulte sus antecedentes

g)- El documento que acredite el pago de la tasa.

Artículo 25. Informe de la Policía Local.

1.- En el procedimiento derivado de la solicitud de una tarjeta de armas será preceptivo el informe de la Policía Local sobre el cumplimiento de los requisitos para ser titular del arma.

2.- Para emitir el informe se tendrán en cuenta, además de los documentos aportados con la solicitud, los datos que consten sobre actuaciones policiales en las que hubiera sido parte el solicitante y que sean relevantes para evaluar su capacidad y aptitud para tener un arma.

3.- El informe concluirá indicando la procedencia o la improcedencia de conceder la tarjeta de armas.



En el primer caso podrá aconsejar la limitación del número de armas que corresponde a la tarjeta o del período de validez de esta. En el segundo, deberá exponer las razones en las que se basa la conclusión.

Artículo 26. Comprobación del arma.

1.- Los agentes de la Policía Local comprobarán que el arma se corresponde con la documentación que justifica su adquisición y con las características propias de la categoría a la que pertenece.

2.- La labor de comprobación podrá incluir la citación al interesado para que aporte el arma.

3.- La no aportación del arma para que sea comprobada será causa para desestimar la solicitud.

Artículo 27. Resolución.

1.- La resolución que ponga fin al procedimiento será motivada cuando deniegue la solicitud.

2.- La resolución que acuerde la expedición de la tarjeta de armas deberá indicar el plazo de vigencia de esta.

3.- En función de las circunstancias locales y personales que concurren, la Resolución podrá reducir el tiempo de validez de las tarjetas sobre el máximo fijado en las normas, y limitar el número de armas que puede comprender la tarjeta.

Artículo 28. Plazo para resolver y efectos de su transcurso.

1.- El plazo para resolver el procedimiento será de tres (03) meses, contados desde la fecha de la solicitud.

2.- La falta de resolución expresa en el plazo indicado permitirá al interesado entender desestimada su solicitud.

Artículo 29. Expedición y conservación de la tarjeta de armas.

1.- La tarjeta de armas se expedirá en el modelo confeccionado por la Guardia Civil.

2.- Si la tarjeta de armas se deteriorase hasta el punto de hacer imposible o dificultar la lectura de sus datos, el titular deberá cambiarla por otra.

3.- La nueva tarjeta tendrá vigencia por el período de validez que restase.

Artículo 30. Renovación de la tarjeta de armas.

1.- El titular de una tarjeta de armas podrá solicitar su renovación dentro de los tres últimos meses del plazo de vigencia de la tarjeta

2.- La petición deberá presentarse con los mismos documentos aportados para solicitar la expedición de la tarjeta.

3.- La renovación de la tarjeta de armas se tramitará por el mismo procedimiento seguido para expedirla.

Capítulo II

Revocación de la tarjeta de armas

Artículo 31. Causas para la revocación.

La tarjeta de armas podrá ser revocada cuando el titular haya perdido alguno de los requisitos necesarios para ser titular de aquella.

Artículo 32. Tramitación.

1.- En el procedimiento sobre la revocación de la tarjeta de armas será preceptivo el informe de la Policía Local.

2.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres (03) meses contados desde la fecha de incoación.

3.- La Resolución que acuerde la revocación de la tarjeta de armas será comunicada a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

Artículo 33. Efectos de la revocación de la tarjeta de armas.

1.- La revocación de la tarjeta de armas tendrá como consecuencia inmediata la pérdida de su vigencia, por lo que el titular carecerá de título para portar el arma fuera de su domicilio.

2.- Acordada la revocación de la tarjeta de armas, el titular deberá conservarla en su domicilio.

3.- La interposición de un recurso contra la decisión de revocar la tarjeta de armas, no privará de ejecutividad a la resolución. En consecuencia, no se podrá portar el arma fuera del domicilio mientras se tramita el recurso.

Capítulo III

Comunicaciones

Artículo 34. Declaración de adquisición de un arma de categoría 4ª.

1.- El titular de un arma de categoría 4ª que pretenda tenerla en su domicilio deberá declarar al Ayuntamiento su adquisición.

2.- La declaración deberá presentarse dentro de los quince (15) días que sigan a la fecha en la que haya adquirido el arma.



3.- En la declaración se indicará la venta, la clase de arma, los datos del adquirente y el domicilio en el que se tendrá el arma.

Artículo 35. Comunicación de la pérdida, destrucción o sustracción del arma.

1.- El titular de un arma de categoría 4ª deberá comunicar al Ayuntamiento su pérdida, destrucción o sustracción.

2.- La comunicación deberá hacerse en el plazo más breve posible, y en cualquier caso dentro de los tres (03) días que sigan al suceso.

3.- En la comunicación el titular expondrá las circunstancias en las que tuvo lugar la pérdida, la destrucción o la sustracción del arma.

4.- En los mismos términos deberá comunicar la recuperación del arma sustraída o extraviada.

Artículo 36. Comunicación de la transmisión del arma de categoría 4ª.

1.- El titular de un arma de la categoría 4ª deberá comunicar al Ayuntamiento la transmisión de aquélla.

2.- La comunicación deberá presentarse dentro de los siete (07) días hábiles que sigan.

3.- La comunicación se hará en un escrito que deberán firmar transmitente y adquirente, y que deberá incluir, como mínimo, los siguientes datos:

a)- Identificación del transmitente y del adquirente

b)- Domicilio del adquirente

c)- Tarjeta de armas del adquirente

4.- Junto con la comunicación se aportará la autorización a la que se refiere el artículo 10.

Artículo 37. Comunicación de la variación de los requisitos para ser titular de una tarjeta de armas.

1.- El titular de una tarjeta de armas deberá comunicar al Ayuntamiento la variación o la pérdida de cualquiera de los requisitos para ser titular de aquella.

2.- La comunicación deberá realizarse dentro de los quince (15) días que sigan a aquel en el que se produjo el suceso.

Capítulo IV

Autorización de espacios para el uso de armas de aire comprimido

Artículo 38. Régimen jurídico.

1.- Las autorizaciones de funcionamiento de espacios para el uso de armas de aire comprimido se ajustarán a las normas sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

2.- En caso de conflicto se aplicarán de forma preferente las normas específicas en materia de armas.

Artículo 39. Solicitud.

Las solicitudes se presentarán con los documentos requeridos en las normas sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 40. Informes.

En el procedimiento derivado de la solicitud de autorización de un espacio para el uso de armas de aire comprimido será preceptivo el informe de la Policía Local.

Artículo 41. Resolución.

La Resolución que autorice la utilización del espacio para el uso de armas de aire comprimido incorporará las condiciones específicas que se estimen necesarias para asegurar que la actividad no supondrá riesgos para terceros.

Disposición adicional única. *Referencias.*

Las referencias que contiene esta Ordenanza a otras normas se entenderán hechas a las que las modifiquen o sustituyan.

Disposición transitoria única. *Procedimientos en trámite.*

Las solicitudes de expedición de tarjetas de armas de la categoría 4ª presentadas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se tramitarán de acuerdo con las normas vigentes en el momento de la solicitud.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles tras haberse publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

3.- PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

MOCIONES PROPUESTAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES

3.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE APROVECHAMIENTO ALIMENTARIO, REDUCCIÓN DE RESIDUOS Y APOYO SOCIAL (EXPTE. 3862/2026)

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista para la implantación de un programa municipal de aprovechamiento alimentario, reducción de residuos y apoyo social, dictaminada de disconformidad en la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento en la sesión de 23 de abril de 2026.



El texto de la moción es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desperdicio alimentario constituye uno de los principales retos sociales, económicos y medioambientales de las administraciones públicas. Una parte significativa de los alimentos aptos para el consumo acaba siendo desechada diariamente, mientras existen familias que presentan dificultades para acceder a una alimentación suficiente y adecuada.

En los últimos años, diversos ayuntamientos españoles han desarrollado iniciativas orientadas a la recuperación de excedentes alimentarios, especialmente procedentes de comedores, dentro de estrategias de economía circular y sostenibilidad. Estas experiencias han demostrado que es posible reducir de manera significativa los residuos alimentarios, reforzando las políticas sociales, con sistemas que garantizan la seguridad alimentaria y facilitan un acceso digno a los alimentos.

Asimismo, se han comenzado a implantar modelos innovadores de distribución que permiten poner estos alimentos a disposición de la ciudadanía mediante sistemas accesibles, discretos y adaptados a las necesidades de las personas usuarias, evitando situaciones de estigmatización y favoreciendo su autonomía.

En este sentido, conviene señalar que el actual modelo de distribución de alimentos existente en el municipio, ha sido objeto de críticas en diversas ocasiones por la exposición que supone para las personas beneficiarias en el momento de la recogida. A pesar de que en distintos momentos se ha manifestado la voluntad de estudiar alternativas más discretas, estas no se han materializado hasta la fecha. Resulta por tanto necesario avanzar hacia fórmulas que garanticen la dignidad y privacidad de las personas usuarias, como las que plantea esta iniciativa.

Por otro lado, los actuales sistemas de ayuda alimentaria, si bien resultan necesarios, pueden verse reforzados mediante fórmulas complementarias que amplíen las opciones disponibles para las personas beneficiarias, mejorando su capacidad de elección y facilitando un acceso más normalizado a los recursos.

San Lorenzo de El Escorial dispone de las condiciones adecuadas —red de centros educativos, tejido hostelero y comercial, así como entidades sociales con amplia trayectoria— para desarrollar un programa de estas características, que combine la reducción del desperdicio alimentario con el refuerzo de las políticas sociales.

En este sentido, la implantación de un sistema municipal de aprovechamiento alimentario, junto con herramientas de acceso basadas en criterios sociales y en modelos discretos de distribución, supondría un avance hacia un municipio más sostenible, solidario y eficiente en la gestión de sus recursos, incorporando además incentivos que favorezcan la implicación del tejido económico local.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista de San Lorenzo de El Escorial, proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

Primero. Poner en marcha un programa piloto municipal de aprovechamiento alimentario que permita la recuperación de excedentes procedentes de comedores escolares, centros

educativos, establecimientos de hostelería y otros servicios de restauración, garantizando el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.

Segundo. Implantar un sistema de distribución de dichos alimentos mediante puntos de acceso discretos y sistemas automatizados, que faciliten su recogida de forma flexible, digna y accesible.

Tercero. Establecer un sistema de acceso mediante tarjeta o instrumento equivalente que permita a las personas beneficiarias utilizar este recurso de forma complementaria a otras ayudas ya existentes, favoreciendo su autonomía y normalización.

Cuarto. Fomentar la colaboración con el tejido económico y social del municipio, promoviendo la participación de establecimientos y entidades en el programa, así como la coordinación con entidades sociales con experiencia acreditada en el ámbito, como Cáritas o Cruz Roja, incluyendo el estudio de posibles incentivos o bonificaciones fiscales —como reducciones en tasas de residuos u otras figuras tributarias municipales— para aquellos establecimientos que se adhieran y participen activamente en la iniciativa.”

INTERVENCIONES

La Sra. Alcaldesa-Presidente abre un turno de intervenciones, y se producen las que se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

“Sra. Alcaldesa: Continuamos con la parte de información, impulso y control, con las mociones propuestas por los grupos municipales. La primera es la moción del Grupo Municipal Socialista para la implantación de un programa municipal de aprovechamiento alimentario, reducción de residuos y apoyo social. Sra. Ojeda.

Sra. Ojeda Moyano: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa, y buenas tardes a todas y a todos. El desperdicio alimentario constituye uno de los principales retos sociales, económicos y medioambientales de las administraciones públicas. Una parte significativa de los alimentos aptos para el consumo acaba siendo desechada diariamente, mientras existen familias que presentan dificultades para acceder a una alimentación suficiente y adecuada. En los últimos años, diversos Ayuntamientos españoles han desarrollado iniciativas orientadas a la recuperación de excedentes alimentarios, especialmente procedentes de comedores, dentro de estrategias de economía circular y sostenibilidad. Estas experiencias han demostrado que es posible reducir de manera significativa los residuos alimentarios reforzando las políticas sociales con sistemas que garanticen la seguridad alimentaria y faciliten un acceso digno a los alimentos.

Asimismo, se han comenzado a implantar modelos innovadores de distribución que permiten poner estos alimentos a disposición de la ciudadanía mediante sistemas accesibles, discretos y adaptados a las necesidades de las personas usuarias,



evitando situaciones de estigmatización y favoreciendo su autonomía. En este sentido conviene señalar que el actual modelo de distribución de alimentos existente en el municipio ha sido objeto de críticas en diversas ocasiones por la exposición que supone para las personas beneficiarias en el momento de la recogida. A pesar de que en distintos momentos se ha manifestado la voluntad de estudiar alternativas más discretas, estas no se han materializado hasta la fecha. Resulta, por tanto, necesario avanzar hacia fórmulas que garanticen la dignidad y privacidad de las personas usuarias, como las que plantea esta iniciativa.

Por otro lado, los actuales sistemas de ayuda alimentaria, si bien resultan necesarios, pueden verse reforzados mediante fórmulas complementarias que amplíen las opciones disponibles para las personas beneficiarias, mejorando su capacidad de elección y facilitando un acceso más normalizado a los recursos.

San Lorenzo de El Escorial dispone de las condiciones adecuadas: una red de centros educativos, tejido hostelero y comercial, así como entidades sociales con amplia trayectoria para desarrollar un programa de estas características, que combine la reducción del desperdicio alimentario con el refuerzo de las políticas sociales. En este sentido, la implantación de un sistema municipal de aprovechamiento alimentario, junto con herramientas de acceso basados en criterios sociales y en modelos discretos de distribución supondría un avance hacia un municipio más sostenible, solidario y eficiente en la gestión de sus recursos, incorporando además incentivos que favorezcan la implicación del tejido económico local.

Por todo ello, desde el PSOE proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos: 1º. Poner en marcha un programa piloto municipal de aprovechamiento alimentario que permita la recuperación de excedentes procedentes de comedores escolares, centros educativos, establecimientos de hostelería y otros servicios de restauración, garantizando el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente. 2º. Implantar un sistema de distribución de dichos alimentos mediante puntos de acceso discretos y sistemas automatizados que faciliten su recogida de forma flexible, digna y accesible. 3º. Establecer un sistema de acceso mediante tarjeta o instrumento equivalente que permita a las personas beneficiarias utilizar este recurso de forma complementaria a otras ayudas ya existentes, favoreciendo su autonomía y normalización. 4º. Fomentar la colaboración con el tejido económico y social del municipio, promoviendo la participación de establecimientos y entidades en el programa, así como la coordinación con entidades sociales con experiencia acreditada en el ámbito, como Cáritas o Cruz Roja, incluyendo el estudio de posibles incentivos o bonificaciones fiscales, como reducciones de tasas de residuos u otras figuras tributarias

municipales para aquellos establecimientos que se adhieran y participen activamente en la iniciativa. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Intervenciones. Por saber quién va a intervenir. Sra. Millán.

Sra. Millán Ruiz: Buenas tardes. La principal preocupación del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial es que todas las familias y personas que viven en el municipio tengan cubiertas sus necesidades, y compartimos sin duda el interés de la reducción del desperdicio alimentario. Deben cubrirse las necesidades básicas de la ciudadanía más vulnerable, puesto que la entrega de alimentos para evitar su desperdicio es un recurso extraordinario y excepcional que atiende a diversas finalidades de interés general, pero la cobertura de necesidades básicas siempre debe de estar garantizada a través de fórmulas normalizadas que respeten la dignidad de las personas y les permitan tomar decisiones sobre cómo alimentarse.

En este sentido cabe recordar que la alimentación es un derecho humano recogido en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En San Lorenzo de El Escorial se viene trabajando con las dos principales entidades sociales: Cáritas y Cruz Roja, así como con el Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad de Sierra Oeste, en un sistema de ayudas para cubrir las necesidades básicas de aquellas familias y personas que solicitan apoyo.

Voy a darles algunos datos. Durante el año 2025, desde el Centro de Servicios Sociales de San Lorenzo de El Escorial, se distribuyeron ayudas económicas de subsistencia y de emergencia social por un importe de 58.267, y en concepto de ayudas complementarias a las de la mancomunidad el Ayuntamiento entregó 7.505. En lo que va de año, la mancomunidad ya ha distribuido 29.424,69 y nuestro Ayuntamiento 4.556.

Por otro lado, a través de la entrega de una tarjeta-monederero, se viene ejecutando el programa de asistencia material básica, programa básico, que tiene como finalidad hacer frente a la privatización material apoyando a las familias con menores a cargo en su situación de vulnerabilidad, con la que podrán comprar alimentos y otros productos básicos en establecimientos designados a tal fin y mediante medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social.

Desde el comienzo de este programa en junio de 2025 se han dado 16 tarjetas-monederero, y en lo que va de año 21, lo que permite a las familias acudir a los supermercados y hacer la compra con total discreción. Para esto se han destinado 75.370 euros en tarjetas que tienen una vigencia para un año.

Por último, tanto Cáritas como Cruz Roja también distribuyen ayudas económicas entre las familias, además de los productos que llegan desde el banco de alimentos, con su propio protocolo de concesión y entrega, con el apoyo, cuando es requerido, del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.



La propuesta que plantean ustedes no es nueva. Ya en la anterior legislatura se valoraron diferentes fórmulas para este aprovechamiento de comidas ya preparadas en los comedores colectivos de centros escolares y centros de restauración. Las medidas imprescindibles de seguridad alimentaria y trazabilidad impidieron su puesta en marcha. Por si no lo conocen, la Ley 1/2025 del 1 de abril de prevención de las pérdidas y desperdicio alimentario ya viene obligando a todos los sectores implicados a adoptar medidas para reducir el desperdicio de alimentos. Dada su gran extensión, les recomiendo que lo lean, porque describe con mucho detalle un sistema que, en perjuicio de la seguridad alimentaria, reducirá notablemente las pérdidas desde la producción hasta su consumo.

Su moción apela a la dignidad de las personas usuarias y les puedo asegurar que se está teniendo muy en cuenta. Pero la dignidad se garantiza con políticas que funcionen, que sean estables y que no generen incertidumbre, como apoyo al empleo de calidad y modalidades de ayuda como las que se están poniendo en marcha, avaladas por las cifras que les he dado.

Desde el Partido Popular reiteramos nuestra disposición a trabajar en medidas realistas, seguras y sostenibles, por eso insistimos, apoyaremos el cumplimiento de la Ley 1/2025 del 1 de abril de prevención de pérdidas de desperdicio alimentario en los términos de nuestra competencia y estaremos al lado de las entidades sociales, como ya venimos haciendo. Esta ley sienta las bases para que las entidades de iniciativa social, otras organizaciones sin ánimo de lucro que prestan servicios de distribución para la donación de alimentos y el resto de los agentes implicados puedan recibir los medios y los recursos públicos necesarios para costear la logística que se precise, incluyendo el transporte, la transformación y el almacenamiento, para que los alimentos no comercializados puedan ser aprovechados a través de donación.

Por todo ello, este grupo municipal va a votar en contra de la moción presentada sobre la implantación de un programa municipal de aprovechamiento alimentario reduciendo residuos y apoyo social, tal y como ustedes lo plantean, habiendo dejado constancia del sistema actual de ayudas económicas destinadas a las familias. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: Votaremos a favor de esta moción, porque plantea una iniciativa sensata, socialmente necesaria y medioambientalmente responsable. Reducir el desperdicio alimentario, aprovechar excedentes en buen estado y destinarlos a personas que atraviesan dificultades es una medida que combina sostenibilidad, solidaridad y eficiencia en la gestión de los recursos. Además, la moción incorpora un aspecto especialmente importante: garantizar que el acceso a

estos alimentos se haga de forma discreta y digna mediante sistemas que protejan la privacidad de las personas beneficiarias. Nos parece acertado que se plantee como programa piloto con garantías sanitarias, colaboración con centros educativos, hostelería, comercio local y entidades sociales. Esta propuesta puede mejorar la ayuda ya existente, ampliar las opciones de las familias y avanzar hacia un municipio más justo, sostenible y comprometido. Como ya hemos comentado en otras ocasiones, esto es una moción y está en manos del equipo de gobierno ajustarla a lo que considere más realizable en lugar de rechazarla como tienen ustedes costumbre.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Sra. Asenjo.

Sra. Asenjo Romera: Buenas tardes de nuevo. Bueno, yo quiero felicitar a la Sra. Ojeda por esta moción, que me parece una moción muy sencilla y muy necesaria. Entiendo todo lo que dicen ustedes de todo lo que se está elaborando en el municipio con respecto al tejido social, pero también no tenemos que olvidar el tema de la gestión de residuos. Estamos en un momento muy crítico a nivel planetario, hay científicos que dicen que un tercio de los alimentos se desperdicia en el transporte, otro tercio en comida basura y un tercio es lo que nosotros aprovechamos. El trabajar sobre... aprovechando el no desperdicio de los alimentos me parece básico en el momento actual de crisis energética y crisis social que estamos viviendo. Entonces me parece una moción muy interesante.

Además, también, por ejemplo, hay asociaciones o instituciones que hablan de porcentajes que no solamente dicen estos científicos, sino que hasta un 35% se desperdicia, dice PNUMA. La FAO también está hablando de casi un 66% de desperdicio de la alimentación. Me refiero que un municipio como el nuestro se implique para favorecer que se aprovechen los alimentos a todos los niveles y que se reduzcan los residuos, que vamos a tener que llevar, en peso y volumen, hasta Colmenar Viejo, me parece que es una oportunidad por parte del equipo de gobierno. Y se pueden además poner una medalla, ahora que vienen las elecciones, así es que por mi parte la voy a votar a favor.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Sr. París.

Sr. París Barcala: Bueno, el interés por el mal desperdicio alimentario es bastante importante. De hecho, como ha hecho ya referencia la Sra. Millán, en la legislatura anterior se hicieron varios estudios, se hicieron varios intentos de aprovechar, sobre todo a nivel de colegios y demás, y viendo los estudios al final vieron que no se podían realizar, no eran viables, por la forma de custodia en el tema de la alimentación. También en su exposición de motivos expone que las personas beneficiarias en el momento de la..., la exposición de las personas beneficiarias en el momento de la recogida. Entre ellas se hicieron también varias fórmulas, siendo



muy muy complicado porque incluso poniendo un horario para realizar la recogida la gente no lo respeta. Entonces, una persona que tiene una cita a las cuatro, a las cinco, y se va a las tres de la tarde, y se pone en la puerta, a las tres se va acumulando gente y esa cola no se puede retirar. Incluso a los propios voluntarios, tanto de Cáritas como personal municipal que está allí, les supone un problema, incluso enfrentamientos, con respetar quien se ha puesto a la cola y quien tiene su hora. Ha llegado a suponer algunos enfrentamientos. Entonces, esas consideraciones hay que tenerlas en cuenta, porque se ha trabajado, y mucho, en ese tema y yo he estado presencialmente, vamos, en ello.

También le tengo que informar que hay aplicaciones a las que están acogidas varios comercios locales, donde por un sistema de tarjeta poniendo la aplicación pueden ir a recoger alimentos y excedentes sobrantes, vamos, no voy a decir sobrantes, sino excedentes de algunos restaurantes o comercios también.

El programa monedero, el programa de las tarjetas-monedero, también se puso en marcha, está funcionando, Cáritas y Cruz Roja también. No obstante, por mi parte, considero que se tiene que seguir trabajando en este tema de su moción y se la vamos a votar a favor, pero teniendo en cuenta que se está trabajando y es muy muy difícil, y es muy difícil el hacerlo con una regulación y ateniéndonos a la legislación vigente para desarrollarla.

Sra. Alcaldesa: Sr. Millán.

Sr. Millán Guadaño: Sí, gracias. A ver, se está trabajando, pero votan en contra y no quieren continuar con el trabajo, por lo que parece ser. Me gustaría, sin que sirva de precedente, Sra. Ojeda, se puede ir usted hoy feliz de aquí porque han necesitado cuatro páginas para poderle dar la vuelta y buscar una justificación para votar en contra. Es decir, que la moción está bien, está correcta, nosotros la votaremos a favor y no entendemos la posición..., bueno, sí la entendemos, pero..., la posición del Partido Popular de decir que no a todo, a mí me gustaría que me aclarasen también exactamente de los cuatro puntos que hay de acuerdo qué es lo que no ven y que se trabaje sobre ello para modificarlo y ya está, que para eso estamos aquí.

Sra. Alcaldesa: Bueno, pues contestando a su pregunta, Sr. Millán, y en uso del segundo turno, como ya se le ha explicado en la legislatura... Bueno... Pues es que levan..., sí, por favor, levanten la mano, no sé si la has visto, pero es que vais levantando las manos al principio, cuando digo las intervenciones y así me anoto quién va a intervenir. Gracias. Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Nada, la hemos entendido. A ver... Que todos en nuestra cabeza tenemos la idea de mejorar y de ayudar y apoyar, está claro. Que el aprovechamiento alimentario, la reducción de

residuos y el apoyo social es sencillo, no lo es, no lo es. Que ya se puso en marcha un programa, no salió del Ayuntamiento, salió de una asociación de aquí del pueblo, y que no funcionó y no fue porque no se quisiera, porque empresarios, gente anónima ayudó, ayudó muchísima gente y al final cuál fue el problema, que lo tendríamos igual como Ayuntamiento.

Se lo han dicho, lo que pasa que a lo mejor muchas veces se pierde el mensaje, se llama trazabilidad, se llama custodia de alimentos, se llama cadena del frío, se llama un procedimiento que hay que llevar a cabo que no es tan sencillo, y que en un Ayuntamiento como el nuestro, que es que parece que somos Pozuelo de Alarcón, señores, es que es inviable. Inviabile.

Los vecinos de nuestro pueblo prefieren que limpiemos las calles, y creo que si le paran por la calle no le dicen: aprovechamiento de alimentos. No. ¿Qué es lo que le están diciendo? Limpieza de calles, por favor. Lo básico. Cuando tengamos lo básico controlado a lo mejor podemos ir a otros servicios. Lo básico es la alimentación para la gente, y ya le han dado las cifras. Pero le preocupa otra cosa, que cada año van subiendo. ¿Nos puede repetir cuántas tarjetas han dado en el 2025 y cuántas llevamos en el 2026? Van subiendo, van subiendo. Ese es el problema.

Y otro de los problemas que hay, como bien han dicho, es la discreción o la dignidad de las personas. Pero es un problema que tenemos en nuestro municipio porque no tenemos sitios que nos gustaría que fueran perfectos, adecuados, para llevar a cabo ese trabajo. No lo tenemos. Igual que no tenemos, que se lo he oído a todos, y algunos vecinos, cuando viene Policía, que la Sra. Alcaldesa lo sabe, que también están buscando cómo hacerlo en otro sitio, Policía hace los DNI y los pasaportes y están en la calle. También es indigno. Pues claro, de verdad, no tenemos la clave para todo y la solución para todo, sean realistas, expliquen lo que hay. Que la teoría es muy bonita, que todos estamos de acuerdo, que hay que buscar maneras y soluciones, por supuesto. No me voy a extender más. La teoría es muy bonita, insisto, pero la realidad de nuestro municipio es que no podemos hacerlo. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Pues ahora sí. Y disculpen que me haya adelantado antes. En uso del segundo turno y contestando algunas cuestiones, entre ellas las del Sr. Millán, no es que queramos votar en contra o que no nos parezca bien la moción, es que ya les hemos explicado cuáles son las razones por las que no se pueden llevar a cabo. Esto ya se intentó, como también se ha dicho antes, en la legislatura pasada, entre otras cuestiones porque en el año 2021 y en el año 2020, a partir del COVID, surgieron múltiples necesidades, entre ellas la necesidad de atender a personas que tenían dificultades, y más con los menús, y de hecho se estuvieron repartiendo menús de otra forma.



Con respecto al desperdicio alimentario y a los excedentes, tanto de los colegios como de empresas de eventos que hay en el municipio y que no hay tantas, se llegó hasta firmar convenio para llevar a cabo esto, lo sabe el Sr. París y lo sabe el personal interno del Ayuntamiento. Y la realidad es que se generan muchas dificultades, sobre todo de cara a la seguridad alimentaria. Que no se puede controlar, la trazabilidad de ese alimento que la empresa tiene que guardar una muestra absolutamente de todo, mantenerla durante equis días en sus almacenes por si existe algún tipo de intoxicación alimentaria.

Pero a más a más les diré que ... plantea lo que ustedes están planteando porque es muy complicado llevar a cabo. Lo que se planteaban eran medidas de concienciación para evitar recetas, y se hizo de hecho..., en aquel momento se hizo esa concienciación y se difundió entre los grandes productores o los que más generan excedentes, sobre todo pues comedores escolares, como le estoy diciendo, hoteles-restaurantes con elaboración de recetas que no supongan que sobren muchas cantidades, la importancia de aprovechar los ingredientes y evitar que esos desperdicios se conviertan en residuo. En base a esa guía elaborada por la Federación Española de Municipios y Provincias, que yo si quiere se la hago llegar, y en ningún caso contemplaba esa guía la recogida de alimentos y la entrega, precisamente por los motivos que le estamos exponiendo, así que no es votar en contra porque no queramos o porque no nos parezca importante que no se desperdicien los alimentos, es porque no vamos a votar a favor algo que sabemos que no podemos llevar a cabo, por lo menos a fecha de hoy. ¿Alguna intervención más en uso del segundo turno? Sra. Cebrián. Sra. Asenjo.

Sra. Asenjo Romera: Bueno, iba a hacer un apunte solamente. Ustedes dicen que es imposible, yo no quiero rebatir eso, pero creo que sí que se puede hacer. El otro día escuchaba a una mujer que aprovechaba..., ha montado un negocio aprovechando alimentos que se desperdiciaba en los colegios para atender a residencias de ancianos, lo tenía homologado, no sé..., quiero decir que es posible, no es imposible, y no sé cómo...

Sra. Alcaldesa: Yo le digo..., le ruego que hable con el Sr. París, que era una de las opciones que se valoró en su momento, y le podrá explicar al detalle cuáles fueron los condicionantes que se pusieron para no poder recoger esos alimentos y llevarlos a personas o a residencias o incluso a ONG. ¿Alguna intervención más en uso del segundo turno? Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Gracias, para puntualizar, insistir que de verdad que nos preocupa y no votamos en contra porque sí. De verdad, no. Como profesional del sector de la alimentación, cuando en nuestros comercios pequeños tenemos excedentes o tenemos productos que ya se van a poner malos se hacen ofertas, en los comercios al por menor, igual que en los restaurantes, de la categoría de los

restaurantes que tenemos en nuestro municipio, se aprovecha hasta el máximo, piensen que es nuestro capital el que invertimos para que eso salga adelante, para volver a... ¿vale? Con lo cual todos mimamos y cuidamos el no comprar en exceso, en servir lo que hay que servir, en que no se derroche.

Con los colegios ya han hecho la prueba, es que es misión imposible, pero con el comer..., se habla con comerciantes de este pueblo que han trabajado y que han hecho el ensayo que hicieron en aquel momento, no sé si han hablado con los comercios al por menor. De verdad, no es tanto lo que sobra ni tal la realidad. Otra cosa es que seamos una ciudad y, efectivamente, lo que coges de un sitio, de otro, de otro, de otro, das una gran cantidad, pero en este pueblo es insignificante y, es más, le diría que, en mis pequeños negocios, que son pequeños, cero, cero. O sea, si se tira es un 1%, un 1% no creo ni que llegue un cero coma algo, porque realmente está en mal estado y eso no se lo voy a dar a nadie. Ni a mí, ni a mis hijos, mucho menos a otras personas.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Sra. Ojeda, para cerrar.

Sra. Ojeda Moyano: Pues muchas gracias. A mí me hace gracia el.... nos preocupa, nos preocupa muchísimo, estamos preocupados... Todos en nuestra cabeza lo tenemos, pero votamos en contra. No proponemos nada con respecto a esto para poderlo hacer mejor, sino que nos quedamos donde estamos. Entonces a mí eso me hace gracia. Hombre, me hace gracia además que usted diga que los vecinos... Los vecinos es que prefieren que limpien las calles, primero agradezco que reconozca usted que las calles están sucias, pero hombre, a mí que compare la limpieza de las calles con el desperdicio alimentario y la ayuda a familias que, bueno, son una cantidad a lo mejor..., un porcentaje no tan alto en San Lorenzo de El Escorial, cosa que incluso tenemos que enorgullecemos, pero hay que preocuparse por estas familias. Entonces esa comparación me parece un poco, no sé, creo que no entra en este debate.

Se ha intentado, y lo han comentado muchas..., lo han comentado varios, se ha intentado, pero es verdad que se ha intentado de otra manera. Se intentaba además que guardasen los alimentos en su propio local, en los congeladores, etc., y era poco viable, pero mire, tengo un listado de varios municipios en los que se están llevando a cabo diferentes medidas, y medidas como la que proponemos, la propuesta además, en concreto es la posibilidad de poner una máquina expendedora tipo vending con una tarjeta, fría, por supuesto con control del frío, en el que los comerciantes, hosteleros, comedores, puedan llevar allí la comida, porque se está haciendo en otros municipios y está funcionando, y esto además, lo digo, es un proyecto piloto, que luego, imagínese, si saliese a favor y se llevase a cabo, y en un año vienen y dicen: esto no ha funcionado, su propuesta no ha valido. Bueno, pues es lo que hay, pero al menos se ha intentado.



Municipios que lo llevan a cabo: en Pamplona, por ejemplo, se está aplicando un programa exactamente como este, sobre todo con los comedores escolares, que es de donde más están sacando, que se distribuye mediante sistema automatizado, con todas las garantías sanitarias. En Baracaldo, un programa exactamente igual que el de Pamplona, en Barcelona también uno parecido, no con máquinas expendedoras, pero son a través de Cáritas y demás que están haciendo repartos, en Valencia, en Madrid, en Valladolid, en Rivas-Vaciamadrid, en Getxo, en Sant Boi de Llobregat, en Mollet del Vallés, y me dirán: pero estos son municipios muy grandes, no son como los nuestros.

Bueno, pues hay municipios como Manresa, que tiene 25.000 habitantes, donde también están desarrollando programas de recuperación de alimentos con coordinación con comercios de interés social para favorecer la economía circular y ayudar a familias que están en riesgo de pobreza, o en Hernani, que tiene 20.000 habitantes. Entonces, se puede, sí se puede intentar. Al final esto creo que ya se ha comentado en varios Plenos, la necesidad a veces de crear una red precisamente de coordinación con los comercios, con los hosteleros, que yo sé que la mayoría estarían encantados de poder ayudar.

La aplicación que ha comentado antes el Sr. París, bueno, creo que no es lo mismo, al final es una aplicación en la que una serie de usuarios, muchas personas, hay pocos comerciantes que están adheridos, que las cosas vuelan además ahí, te sale de repente un anuncio de: 4 euros en no sé dónde, y de repente vuela. Pero esto no es lo mismo, estamos hablando de que esto es un programa específico para estas familias, con una tarjeta específica para estas familias, una tarjeta..., o sea, esto es una ayuda además que se complementa a lo que ya existe.

Claro, nos comentan desde el PP, pues tienen muchísimo interés por la reducción de desperdicio, interés por llegar a todos. Estamos de acuerdo en que las tarjetas son necesarias, creo que 21 familias que tengan las tarjetas para la compra en el Carrefour creo que son pocas, porque yo en la última reunión que tuvimos con Cáritas nos dijeron que en San Lorenzo de El Escorial hay unas 130 familias que están en riesgo de exclusión y de pobreza. Pero nos parece que es una medida adecuada. Entonces esto es un añadirlo.

Claro, yo, bueno, nos recomiendan la ley de desperdicio de alimentos. Yo no sé si usted se ha leído la ley de desperdicio de alimentos y que, por favor, que me diga entonces en qué artículos se dice que no se puede llevar a cabo un programa como este, cuando hay municipios que ya lo están llevando a cabo.

Yo, por parte del Partido Popular, no he escuchado claro, el porqué del voto en contra, porque todo han sido las propuestas, todo lo que se está haciendo, pero no hay, un no por esto, esto, esto, esto, es porque ya se intentó de otra manera,

pero no funcionó. Es que esto es otra cosa. Al final esto es lo de siempre, es el no por el no, y es no a las mociones que presentan, que presentamos desde esta bancada. Y eso es una realidad.

Es una pena, yo agradezco muchísimo a todos los grupos que van a apoyar la moción, muchas gracias además por los comentarios y porque creo que es una propuesta no partidista que simplemente es para ayudar a las familias que de verdad lo necesitan y poder crear una red de economía circular adecuada, y que hay precedentes de que funciona, y yo les recomiendo que hablen con estos municipios porque están llevando a cabo estos programas y ya le digo que sería ideal ponerlo como un programa piloto en San Lorenzo. Pero evidentemente, con los votos en contra de la derecha pues no podrá ser, es una pena, muchas gracias a todas y a todos.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Por si no le había quedado claro, no tenemos capacidad ni hay ninguna entidad, entre ellas los comedores escolares, que puedan hacer el envasado, el termosellado, el tratamiento térmico, el etiquetado y el transporte a ninguna nevera expendedora ahora mismo ni tenemos capacidad desde el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial. Vamos a pasar a votar.”

VOTACIÓN

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación de la moción.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Cachaza Gómez [VxSLE], Sr. París Barcala [Grupo Municipal MIXTO], Sra. Asenjo Romera [Grupo Municipal MIXTO] y Sr. Millán Guadaño [Grupo Municipal MIXTO].

Votos en contra: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP], Sra. Millán Ruiz [PP] y Sra. Cebrián Miguel-Romero [Concejala no adscrita].

Abstenciones: Ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, por nueve votos en contra y ocho votos a favor, no queda aprobada la moción del Grupo Municipal Socialista para la implantación de un programa municipal de aprovechamiento alimentario, reducción de residuos y apoyo social.



3.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CREACIÓN DE UN JARDÍN DEL RECUERDO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (EXPTE. 3886/2026)

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista para la creación de un jardín del recuerdo en el Cementerio Municipal, dictaminada de disconformidad en la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento en la sesión de 23 de abril de 2026.

El texto de la moción es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas se ha producido un cambio significativo en las prácticas funerarias, con un aumento progresivo de la incineración frente a los enterramientos tradicionales. Esta transformación ha generado nuevas necesidades por parte de las familias en relación con el destino final de las cenizas y los espacios de recuerdo.

En este contexto, numerosos municipios han incorporado en sus cementerios los denominados “jardines del recuerdo”, concebidos como espacios especialmente habilitados para el depósito o esparcimiento de cenizas en un entorno natural, cuidado y respetuoso.

Un jardín del recuerdo es, esencialmente, un espacio verde dentro del cementerio destinado a acoger las cenizas de las personas fallecidas, integrándose en un entorno ajardinado que favorece la contemplación, el recogimiento y el homenaje.

Además de su función funeraria, estos espacios cumplen un importante papel emocional y social, al proporcionar a las familias un lugar digno donde recordar a sus seres queridos, evitando en muchos casos la dispersión no regulada de cenizas y facilitando un entorno común de memoria.

Por otro lado, estos jardines suelen diseñarse bajo criterios paisajísticos y medioambientales, incorporando árboles, zonas verdes y elementos naturales que contribuyen a humanizar el espacio funerario.

Asimismo, la creación de este tipo de espacios permite optimizar el uso del suelo en los cementerios municipales, adaptándose a nuevas demandas sin necesidad de grandes ampliaciones estructurales.

San Lorenzo de El Escorial, debe avanzar en la adaptación de su cementerio municipal a estas nuevas realidades, incorporando espacios que respondan tanto a criterios de dignidad como de sostenibilidad y respeto.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista de San Lorenzo de El Escorial, proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

Primero. Estudiar la viabilidad de crear un Jardín del Recuerdo en el cementerio municipal de San Lorenzo de El Escorial como espacio destinado al depósito o esparcimiento de cenizas en un entorno ajardinado, digno y respetuoso.

Segundo. Diseñar dicho espacio bajo criterios paisajísticos, medioambientales y de integración en el entorno, incorporando elementos naturales que favorezcan el recogimiento, la memoria y el respeto.

Tercero. Regular las condiciones de uso del Jardín del Recuerdo, garantizando un acceso ordenado, respetuoso y acorde con las necesidades de las familias, incluyendo la posibilidad de elementos identificativos o simbólicos.

Cuarto. Incorporar esta modalidad en las tasas y precios por concesiones de unidades de la normativa del cementerio municipal”

INTERVENCIONES

La Sra. Alcaldesa-Presidente abre un turno de intervenciones, y se producen las que se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

Sra. Alcaldesa: Continuamos con la moción del Grupo Municipal Socialista para la creación de un jardín del recuerdo en el cementerio municipal. Sr. Díaz Palomo.

Sr. Díaz Palomo: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa, y buenas tardes a todos y a todas. En las últimas décadas se ha producido un cambio significativo en las prácticas funerarias, con un aumento progresivo de la incineración frente a los enterramientos tradicionales. Esta transformación ha generado nuevas necesidades por parte de las familias en relación con el destino final de las cenizas y los espacios del recuerdo. En este contexto, numerosos municipios han incorporado en sus cementerios los denominados ‘jardines del recuerdo’, concebidos como espacios especialmente habilitados para el depósito o esparcimiento de cenizas en un entorno natural, cuidado y respetuoso.

Un jardín del recuerdo es esencialmente un espacio verde dentro del cementerio destinado a acoger las cenizas de las personas fallecidas, integrándose en un entorno ajardinado que favorece la contemplación, el recogimiento y el homenaje. Además de su función funeraria, estos espacios cumplen un importante papel emocional y social al proporcionar a las familias un lugar digno donde recordar a sus seres queridos evitando en muchos casos la dispersión no regulada de cenizas y facilitando un entorno común de memoria.

Por otro lado, estos jardines suelen diseñarse bajo criterios paisajísticos y medioambientales, incorporando árboles, zonas verdes y elementos naturales que contribuyen a humanizar el espacio funerario. Asimismo, la creación de este tipo de espacios permite optimizar el uso del suelo en los cementerios municipales adaptándose a nuevas demandas sin necesidad de grandes ampliaciones estructurales. San Lorenzo de El Escorial puede avanzar en la adaptación de su



cementerio municipal a estas nuevas realidades incorporando espacios que respondan tanto a criterios de dignidad como de sostenibilidad y respeto.

Por ello, desde el Grupo Socialista proponemos los siguientes acuerdos: 1º. Estudiar la viabilidad de crear un jardín del recuerdo en el cementerio municipal de San Lorenzo de El Escorial como espacio destinado al depósito o esparcimiento de cenizas en un entorno ajardinado digno y respetuoso. 2º. Diseñar dicho espacio bajo criterios paisajísticos, medioambientales y de integración en el entorno, incorporando elementos naturales que favorezcan el recogimiento, la memoria y el respeto. 3º. Regular las condiciones del uso del jardín del recuerdo garantizando un acceso ordenado, respetuoso y acorde con las necesidades de las familias, incluyendo la posibilidad de elementos identificativos o simbólicos. 4º. Incorporar esta modalidad en las tasas y precios de concesiones de unidades en la normativa del cementerio municipal. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Intervenciones. Sra. Millán.

Sra. Millán Ruiz: Buenas tardes de nuevo. Quiero suponer que todos ustedes conocen el cementerio municipal y han podido sentir de primera mano cómo su entorno natural invita al recogimiento y al homenaje, objetivo que compartimos. Así nos lo dicen las personas que allí tienen a sus seres queridos, que han escogido este lugar sobre otros cementerios de la zona y que han sopesado alternativas tras el fallecimiento. Nuestro cementerio no es un jardín, es el mismo bosque del monte Abantos y, por tanto, está sometido a las mismas normas de protección. El esparcimiento de las cenizas en un lugar no estanco no es apropiado. En estos momentos estamos trabajando en la habilitación del cuartel 3 de sepulturas y proyectando la construcción de dos nuevos bloques de columbarios debido a la alta demanda de este modelo de unidades funerarias. Las personas que se dirigen a nosotros hasta el momento no contemplan una alternativa diferente esperando que los restos de sus seres queridos sean custodiados con el máximo respeto ubicados junto al resto de sus seres queridos en ese lugar propio.

La opción de un lugar compartido cuando esto es de varias personas, como puede ser una fosa común o un osario, no es habitual, es muy excepcional. Tampoco hemos recibido demanda de un lugar diferente para esparcir las cenizas fuera de los lugares habilitados para colocar las urnas, ni nos han solicitado la posibilidad de hacerlo en un cinerario en el que se vuelcan las cenizas de diferentes personas. El cementerio municipal está obligado a registrar las inhumaciones, tanto de cadáveres como de restos, indicando su ubicación concreta en una determinada unidad funeraria que permita su localización diferenciada. Por último, como ustedes comentan, la sociedad está cambiando su relación con la muerte por las personas que se dirigen al cementerio buscando un lugar seguro para los restos de los fallecidos, un punto de

referencia localizado donde los familiares y amigos pueden recordar al difunto. Por todo ello votaremos en contra. Muchas gracias.

Sr. Cachaza Gómez: Bueno, a ver, el punto 1, ya me imaginaba que ibas a leer en contra, que es la..... nada novedoso. Bueno, el punto 1 de la moción dice que, propone estudiar cómo hacerlo realidad. Ya de ahí ustedes han decidido que no, punto. Entonces, entiendo que los cementerios que ya están funcionando así, en otras ciudades o incluso municipios de la Comunidad de Madrid, ya no solo del resto de España, como es Madrid, es verdad que tiene dos cementerios..., deben estar incumpliendo alguna normativa, porque realmente lo tienen, el Cementerio de la Almudena y el Cementerio sur de Carabanchel, tiene espacios diseñados con rosales, un pequeño lago, hasta un río seco para que el sitio sea más acogedor y poder depositar las cenizas.

En Torrejón de Ardoz se ha inaugurado uno muy grande con 182 cipreses, para enterrar las cenizas en unas urnas que se deshacen solas, biodegradables, junto a los árboles, o soltarlas sin coste en zona central con un laurel. En Alcalá, lo llaman el Bosque de Vida, y es supermoderno, tiene opciones para todos los gustos, donde esparcir las cenizas en una escultura de bronce llamado Árbol de Vida, o en una cascada, o hasta enterrarlas en las raíces de los madroños. En Pozuelo, lo llaman el Jardín del Recuerdo, un servicio más, con sus propias tasas para inhumación de cenizas, supongo que eso estará contemplado en cualquier normativa.

Sra. Alcaldesa: ...columbario.

Sr. Cachaza Gómez: Villanueva del Pardillo, Majadahonda, Alcobendas. Tienen todos sus cementerios preparados para ello. El 29 de junio de 2021, en esta misma sala, se celebró un Pleno y en ese se habló de la renovación de un reglamento nuevo porque el anterior era del 2001. Veinte años, se había quedado muy anticuado todo el uso. Y la idea era que había que modernizar todo el servicio, para que sea más respetuoso y que los vecinos reciban un trato de calidad en esos momentos tan difíciles. Realmente han pasado cinco años desde esa modificación y también han vuelto a cambiar los usos. Solo se pide que se estudie cómo hacerlo. Realmente en el monte, nuestro cementerio está en el monte, tiene una parcela de 20.000 m², difícil me parece que no se encuentre un espacio para hacerlo, teniendo en cuenta todos los ejemplos que tenemos de otros municipios que lo están haciendo. Entonces, realmente les vuelvo a reiterar que estudien la posibilidad de hacerlo, no que se nieguen. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Sra. Asenjo o Sr. Millán, no sé, habían levantado la mano. Sr. Millán.

Sr. Millán Guadaño: Sí, gracias. Que no es el no por el no, decís que no, que se está haciendo o que no se puede hacer, o que... Pero es que es siempre lo mismo. Yo a veces dudo de que realmente lo que pasa es que no les guste trabajar, luego me



regañará la Alcaldesa y me dirá que no, que ellos sí que trabajan, que no sé qué, que no sé cuántos. Pero es que llega un momento que es..., qué pero se puede poner, es que no hay nada de donde rascar para decir que no, pero es que les da absolutamente igual, y no se les pone ni la cara colorada ¿eh?

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Sr. París.

Sr. París Barcala: Bueno, sobre este punto, la verdad es que en San Lorenzo de El Escorial, tenemos situado el cementerio municipal en un sitio privilegiado y que cumple más, que todo lo que piden ustedes, para el recogimiento familiar y demás. Pero que se estudie la posibilidad si la legislación permite el esparcimiento de cenizas y demás, no me parece nada mal, se lo votaremos a favor.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias. Pues hemos estudiado todo el equipo y leído con atención la moción que presentaba el Grupo Municipal Socialista acerca de la creación de este espacio. La hemos leído con atención y con respeto, con el respeto que requieren nuestros seres queridos que se marchan y que merecen todo nuestro reconocimiento. Y sobre todo la libertad para honrar desde aquí a los que nos dejan. Desde VOX debemos de indicar que no nos parece una propuesta mala, nos parece una propuesta bonita, una propuesta merecedora de ser estudiada, eso sí, siempre que sea acorde a nuestras costumbres. Por ello quiero realizar una enmienda en voz, in voce, a pesar de que digan que siempre es no.

En relación al..., no voy a tocar ni el punto 1, ni el 3, ni el 4. Les dicto cómo me gustaría que quedara el punto 2º: Diseñar dicho espacio bajo criterios paisajísticos, medioambientales y de integración en el entorno, así como en la costumbre y tradición de nuestro país, incorporando elementos naturales que favorezcan el recogimiento, la memoria y el respeto, además de una cruz que presida su espacio central, símbolo de unidad y del recuerdo.

¿Por qué? Queremos motivar que esta enmienda como un gesto de respeto, como bien les he dicho, a nuestras tradiciones, a nuestros enterramientos y a nuestra cultura. Entendemos que este espacio tendrá unas dimensiones ciertamente considerables y que la presencia de este símbolo de paz en el cristianismo, cuyo uso, además del anterior a la crucifixión y muerte, y resurrección de Jesucristo, no perturbará en absoluto el adiós a las personas que no sean creyentes o que tengan otro tipo de creencias.

Y no lo hará además porque estoy segura de que estas personas admitirán en buen grado la presencia de un símbolo que representa la unidad, el acercamiento de lo divino con lo humano, y que es parte de nuestra simbología, nuestra cultura, nuestra dignidad, nuestra paz y, sobre todo, como les he dicho antes, el respeto a los que ya

no están. Y qué decirles, si me aceptan esta enmienda se la votaré a favor. No tengo más que decirles.

Sra. Alcaldesa: Respecto de la enmienda, Sr. Díaz Palomo.

Sr. Díaz Palomo: Sí, muchas gracias. Hago una intervención únicamente de la enmienda, entiendo que luego tengo mi turno para cerrar.

Sra. Alcaldesa: Sí.

Sr. Díaz Palomo: No podemos aceptarla, a mí, que hable de la tradición de este país, no sé hasta dónde usted se puede echar hacia atrás en nuestro país, pero usted sabrá que en nuestro país y en nuestra zona vivieron muchas culturas, vivieron judíos, vivieron musulmanes, entonces no sé hasta dónde considera usted tradición, porque entiendo que como aquí vivieron musulmanes y habría enterramientos musulmanes pues también es una tradición de este país que haya un cementerio musulmán o que lo pueda haber judío. Entonces, a mí me da igual que hable usted de la tradición de este país, ya le digo que cada uno considera la tradición donde quiera poner en su inicio en el hecho histórico.

Lo que sí que creo que no tiene ninguna cabida es poner y distinguir elementos religiosos. Usted sabe que un cementerio municipal, porque es un cementerio municipal, puede albergar los restos de personas de diferentes creencias o ni siquiera creyentes. De hecho, no sé si usted se ha dado un paseo por el cementerio municipal de San Lorenzo, pero verá que hay muchos enterramientos que ni siquiera hacen mención a ningún tipo de creencia, incluso hay alguna tumba masona, que también es curioso porque... Le recomiendo que se dé una vuelta por allí, pero en cualquier caso no tiene cabida.

Y lo que creo que al final el sentimiento o el sentido religioso de cada uno en su enterramiento se puede hacer con esa placa distintiva, al igual que se hace en lo que es una lápida o un enterramiento en tierra, o en su mausoleo, cada uno como lo quiera hacer, que al final es una cuestión personal hiper respetable, pero lo que no vamos a hacer es imponer en un cementerio municipal que está destinado a albergar los restos de los vecinos y vecinas de este municipio, sean de la condición que sean, imponer un símbolo religioso.

Sra. Alcaldesa: Gracias. En uso del segundo turno les diré que se han olvidado ustedes de que el cementerio está en monte protegido, y respecto de esto pues está regulada la prohibición de esparcir cenizas. Al margen de la propuesta, que a mí me parece bonita, la realidad es que todas las iniciativas que se han llevado a cabo en el cementerio de la Almudena, en Pozuelo, los que han mencionado ustedes anteriormente, siempre hacen mención a criterios paisajísticos o de integración, de hacerlo bonito, entre otras cuestiones, y con valores medioambientales.



Yo tengo aquí la infografía del cementerio de la Almudena, donde han hecho el Jardín del Recuerdo, y son edificios, porque al final son edificios de nichos, explanadas de sepulturas, y en medio han ejecutado, y a mí me parece razonable y necesario en el cementerio de la Almudena hacer este tipo de intervención. La realidad es que ni el cementerio de la Almudena ni algunos de los que han mencionado ustedes son comparables con el lugar en el que está implantado el cementerio municipal, que creo que es un privilegio a nivel del entorno medioambiental, de arbolado y del cuidado, comparado con otros muchos, pero al margen de todo ello, y como les decía, se trata de monte protegido. ¿Alguien más en uso del segundo turno? Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Efectivamente, cada uno de nosotros entierra a sus seres queridos, y digo de nosotros, todo el mundo, donde quiere, y como quiere, efectivamente. Y donde puede, que ese es otro gran problema. Como bien ha dicho usted, en nuestro país, España, han vivido y viven, y conviven, infinidad de gente con infinidad de culturas y de creencias. Si yo no digo que sea el sitio..., yo no estoy diciendo que sea solo para esa cruz, la cruz y el sitio para poder esparcir las cenizas...

Sra. Alcaldesa: Estamos debatiendo ya la moción, no la enmienda, Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Vale. Era una manera, porque usted en la moción habla de símbolos, y yo le daba un símbolo como tal. Por supuesto, si no acepta la enmienda, pues mi voto lógicamente será en contra. Ahora sí, no digan que siempre es un no, que ya estamos hartitos de la frasecita.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Sr. Díaz Palomo, para cerrar.

Sr. Díaz Palomo: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. En referencia a la intervención de la Sra. Millán, no hace falta que me diga que el cementerio está cuidado. Y le aseguro que lo sé de cerca porque la labor que tuvo que hacer la Sra. Ajates, que me precedió en el cargo de la concejalía de Sanidad Mortuoria y que luego continué yo, desde luego que fue digna de alabar viendo la situación en la que se encontró ese cementerio y que además se lo podrá confirmar la técnico que le ha ayudado a redactar ese argumento.

Yo creo que ha habido algún tipo de confusión o alguien no ha leído bien, porque en ningún momento se cita que esto sea un osario de cenizas compartidas, porque no se hace esa mención en ningún momento. De hecho, si ustedes comprueban lo que es un jardín del recuerdo, no tiene nada que ver con un osario o un lugar donde esparcir cenizas compartidas. Comentan ustedes que está prohibido el esparcimiento de cenizas y no está prohibido como tal, de hecho, se puede solicitar permiso expreso para esparcir cenizas en determinados lugares.

No obstante, si ese es el único problema que ustedes ven en esta moción, les aseguro que no tengo ningún problema en quitar el punto donde dice: 'como espacio destinado

al depósito o esparcimiento' lo quitamos y ponemos 'como espacio destinado al depósito de cenizas en un entorno ajardinado'. Ustedes han puesto el ejemplo de Madrid u otros lugares donde se han hecho jardines del recuerdo que vienen a decir que son unos espacios feos, pero es que ustedes mismos han reconocido que el cementerio municipal está en un espacio que es privilegiado. Es que es hiperfácil hacer este jardín del recuerdo en un espacio como ese cementerio y, de hecho, creo que implica una pequeñísima, pequeñísima intervención para hacer una serie de caminos o una serie de ajardinamientos donde poder depositar esas cenizas. No tiene ninguna explicación que ustedes se nieguen a hacer ese estudio o hacer ese jardín y que, en cambio, me estén diciendo que lo que se está planteando es construir más columbarios que, me van a permitir y quizá esto por una cuestión de formación, el columbario es lo que afea ese lugar, y hacer nuevos enterramientos o nichos es lo que afea ese lugar pudiendo aprovechar ese espacio tan privilegiado que tenemos en un espacio puramente natural.

De verdad que es que es inexplicable su posición continua en este Pleno y no puedo entender que se nieguen absolutamente, sistemáticamente, a todo, sin ningún tipo de razonamiento. Sr. Blasco, le pido respeto, estoy interviniendo, y es muy incómodo, es muy incómodo, escuchar continuamente sus comentarios.

Sra. Alcaldesa: Yo les ruego que no se... Yo no he oído los comentarios, pero llevan ustedes haciendo comentarios todo el Pleno, o sea que... para todos, aplicable para todos. Sr. Díaz Palomo, continúe.

Sr. Díaz Palomo: Sin más, ya le digo que, si el problema es el punto de esparcimiento, por mi parte no hay ningún problema en retirarlo, si eso es lo que les... genera algún tipo de reticencia, pero creo que la propuesta es sensata y se puede estudiar por su parte. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Yo no sé si hace mucho que no bajan ustedes al cementerio y ven cómo se han ejecutado los últimos columbarios, que no son filas de columbarios, sino que están colocados en puntos completamente distintos, integrados entre las distintas plantaciones que se han hecho, y es de lo que tenemos demanda precisamente ahora mismo, es lo que más se solicita. Pero no se trata de ejecutar columbarios en fila, como hay en otros cementerios, que tienen otras limitaciones de espacio, sino que los últimos que se han ejecutado no están ni siquiera cerca unos de otros, tienen un número bastante limitado, no sé si son 16 o 12 en alguno de ellos los que están, con lo cual el depósito de cenizas en un espacio ajardinado es lo que yo considero que tenemos. Con lo cual no vamos a votar a favor en ningún caso. Vamos a pasar a votar. Vamos a hacer un receso de diez minutos antes de pasar a las daciones de cuenta.



VOTACIÓN

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación de la moción.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Cachaza Gómez [VxSLE], Sr. París Barcala [Grupo Municipal MIXTO], Sra. Asenjo Romera [Grupo Municipal MIXTO] y Sr. Millán Guadaño [Grupo Municipal MIXTO].

Votos en contra: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP], Sra. Millán Ruiz [PP] y Sra. Cebrián Miguel-Romero [Concejal no adscrita].

Abstenciones: Ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, por nueve votos en contra y ocho votos a favor, no queda aprobada la moción del Grupo Municipal Socialista para la creación de un jardín del recuerdo en el Cementerio Municipal.

ASUNTOS TRATADOS POR VIA DE URGENCIA

Abierto este punto del orden del día, proponen sendas mociones por vía de urgencia el Grupo municipal Socialista y la concejala no adscrita D^a Marta Cebrián Miguel-Romero.

La Sra. Alcaldesa da paso a una exposición de las razones para presentar por vía de urgencia las mociones, que irá seguida de las respectivas votaciones sobre la procedencia del debate

1.- MOCIÓN DE URGENCIA PROPUESTA POR LA CONCEJAL NO ADSCRITA, LA SRA. CEBRIÁN MIGUEL-ROMERO (CONCEJAL ELECTA DE VOX)

La Sra. Cebrián Miguel-Romero (Concejal electa de VOX), expone su moción de urgencia, relativa al proceso de regularización de inmigrantes abierto en España.

Las intervenciones se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

INTERVENCIONES

“Sra. Cebrián Miguel-Romero: si la quiere repartir antes de esos diez minutos...”

Sra. Alcaldesa: Me tendrás que justificar la urgencia.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Pues es sobre la regulación masiva.... que salió el 14 de abril, la tengo desde ayer.

Sra. Alcaldesa: Sí, la defensa sobre la urgencia. La justificación de la urgencia, no la defensa de la moción. Ah, perdón. En primer lugar, la justificación de la urgencia. Sra. Cebrián, la justificación de la urgencia, por favor.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: El pasado 16 de abril entró en vigor el Real Decreto 316/2024, como ustedes bien saben, del 14 de abril, por el que se modificó el real decreto, por el que se aprueba un reglamento de la Ley Orgánica de 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que ha conllevado a una serie de requisitos que tienen que tramitar muchas personas, no solo en este Ayuntamiento, sino en la mancomunidad, y debido a las fechas en las que se ha aprobado, yo no he entrado en plazo para poder..., no hemos podido redactar todo esto y entregarlo para el Pleno, no hay más, si se quiere votar, bien, si no pues no se votará.

Sra. Alcaldesa: Intervenciones respecto a la urgencia.

Sr. Herraiz Díaz: Sí, muchas gracias. Nosotros creemos que hay que debatir de todo y en todas partes, y le vamos a votar a favor la urgencia, tenemos una moción de urgencia, esperemos que usted haga lo mismo con la nuestra.

Sr. Herranz Sánchez: Pues nosotros no vemos la urgencia por ningún sitio, o sea que vamos a votar en contra, se puede debatir en el siguiente Pleno.

Sr. Millán Guadaño: Plazo ha tenido para poderlo presentar, si entró el día 16, empezó, se aprobó antes, la Comisión Informativa fue el 23, usted tiene días antes para haberlo podido presentar.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: ¿Plazo para presentarla?

Sr. Millán Guadaño: Sí. Es el 17, y empezó el 16 y se aprobó antes la regularización. Bueno, eso ya no lo sé. ¿A cuánto está usted, al 80%? Pues tiene el 80% de la jornada.

Sr. París Barcala: Yo creo que por lo menos hay que escuchar, o sea que votaré a favor.

Sra. Alcaldesa: Vale, pues vamos a pasar a votar la urgencia.”

La Sra. Alcaldesa da paso a la votación sobre la procedencia del debate por vía de urgencia de la moción referenciada anteriormente.



VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE DE LA MOCIÓN
PRESENTADA POR LA CONCEJALA NO ADSCRITA D^a MARTA CEBRIÁN
MIGUEL-ROMERO

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP], Sra. Millán Ruiz [PP], Sra. Cebrián Miguel-Romero [Concejala no adscrita], Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE] y Sr. París Barcala [Grupo Municipal MIXTO].

Votos en contra: Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Cachaza Gómez [VxSLE] y Sr. Millán Guadaño [Grupo Municipal MIXTO].

Abstenciones: Sra. Asenjo Romera [Grupo Municipal MIXTO].

En consecuencia, por trece votos a favor, tres votos en contra y una abstención, es decir, por mayoría absoluta, el Pleno aprueba la procedencia del debate de la moción.

2.- MOCIÓN DE URGENCIA PROPUESTA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

El Grupo Municipal Socialista anuncia una moción, por vía de urgencia, para la adopción de medidas urgentes y la apertura de una transición hacia una Red Pública de Educación Infantil 0-3 en la Comunidad de Madrid.

Las intervenciones se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

INTERVENCIONES

“Sra. Ojeda Moyano: Nosotros también tenemos una moción de urgencia.

Sra. Alcaldesa: Sí, pero a continuación de la otra.

Sra. Ojeda Moyano: Si es por la urgencia hay que ir para fotocopiarla y repartirla. ¿Esperamos a después?

Sra. Alcaldesa: No, no, no.

Sra. Ojeda Moyano: Vale. Bueno, nosotros traemos una moción para la adopción de medidas urgentes y la apertura de una transición hacia una red pública de educación infantil 0-3 en la Comunidad de Madrid. La justificación de la urgencia viene motivada por la situación actual del primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Madrid, que desde el pasado 7 de abril se encuentra en un escenario de huelga en el sector y se trata de un conflicto en curso que no solo afecta a las

condiciones laborales de las profesionales, sino también al funcionamiento ordinario de las escuelas infantiles. Y aprovecho además para trasladar desde nuestro grupo un mensaje de ánimo a las educadoras y educadores que llevan semanas movilizándose, defendiendo sus condiciones laborales y al mismo tiempo la mejora de la calidad de la educación infantil...

Sra. Alcaldesa: Pero eso no está justificando la urgencia, está contando la moción.

Sra. Ojeda Moyano: Vale, eh...

Sra. Alcaldesa: La urgencia.

Sra. Ojeda Moyano: Bueno, creemos que al final la urgencia es la calidad directa del servicio educativo que se presta en esta etapa y son las movilizaciones...

Sra. Alcaldesa: No, que eso no es la urgencia, Sra. Ojeda, la urgencia es por qué no la ha presentado usted en plazo.

Sra. Ojeda Moyano: La urgencia es porque las movilizaciones se están llevando a cabo ahora.

Sra. Contreras Robledo: Desde hace un mes.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más respecto de la urgencia? ¿Alguna intervención más respecto de la urgencia?

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Para que se me oiga. Debido a que me han dado la oportunidad y porque creo que la labor que están haciendo desde las guarderías merece la pena que por lo menos aquí... En las escuelas, perdón..., aquí debatamos el tema.

Sra. Alcaldesa: Vale, pues vamos a pasar a votar la urgencia."

La Sra. Alcaldesa da paso a la votación sobre la procedencia del debate por vía de urgencia de la moción referenciada anteriormente.

VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE DEL ASUNTO

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sra. Cebrián Miguel-Romero [Concejal no adscrita], Sr. París Barcala [Grupo Municipal MIXTO], Sra. Asenjo Romera [Grupo Municipal MIXTO] y Sr. Millán Guadaño [Grupo Municipal MIXTO].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr.



Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP], Sra. Millán Ruiz [PP], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE] y Sr. Cachaza Gómez [VxSLE].

En consecuencia, habiéndose obtenido siete votos a favor y diez abstenciones, por lo tanto, no alcanzando la mayoría absoluta, no queda aprobada la procedencia del debate de la moción de urgencia, que decae al no obtener la mayoría cualificada establecida para su debate.

Concluida la votación, la Sra. Alcaldesa suspende la sesión a las diecinueve horas y treinta y siete minutos (19:37 horas).

La sesión se reanuda a las veinte horas y dos minutos (20:02 horas), con los mismos asistentes.

La Sra. Alcaldesa da paso al tratamiento de la moción propuesta por la Concejal no adscrita, la Sra. Cebrián Miguel-Romero (Concejal electa de VOX), la procedencia de cuyo debate ha sido aprobada por el Pleno.

3.3.- MOCIÓN DE LA CONCEJAL NO ADSCRITA (CONCEJAL ELECTA DE VOX) SOBRE LA REGULARIZACIÓN MASIVA DE INMIGRANTES ILEGALES EN ESPAÑA (EXPTE. 4395/2026).

Se da cuenta de la moción de la Concejal no adscrita, (Concejal electa de VOX) sobre la regularización masiva de inmigrantes ilegales en España.

La parte dispositiva de la moción es del siguiente tenor literal:

“1.- Rechazar la regularización masiva de inmigrantes ilegales en España impulsada por el Gobierno.

2.- Instar al Gobierno de España a aprobar una norma reglamentaria que deje sin efecto las modificaciones del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, que se han llevado a cabo por medio del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, y que derogue este último, poniendo fin de esta manera al proceso de regularización masiva de inmigrantes que se encuentran en España de forma ilegal.

3.- Instar al Gobierno de España a repatriar a todos los inmigrantes que se encuentren de forma ilegal en nuestra Nación; así como establecer la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales y programas de vivienda, y proceder a la remigración de todos aquellos extranjeros que, por no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, erosionan el Estado de bienestar de los españoles.

4.- Exigir que todas las solicitudes de documentación tramitadas por el Ayuntamiento se sometan a una verificación estricta de los requisitos legales, mediante comprobación individualizada, documentada y sin automatismos, prohibiendo expresamente la emisión de informes faltos de rigor o la acreditación de hechos no verificados.

5.- Solicitar a la Mancomunidad de Asuntos Sociales establecer que la emisión de informes de vulnerabilidad se base únicamente en hechos objetivamente acreditados, mediante una evaluación técnica completa que incorpore entrevistas personales, análisis documental y comprobaciones administrativas, con verificación de la situación laboral, patrimonial, de empadronamiento y de acceso a otras ayudas.

6.-Rechazar la adopción de medidas extraordinarias destinadas a facilitar procesos masivos, tales como refuerzos de personal, horas extraordinarias, contrataciones específicas o dispositivos especiales, manteniendo inalteradas la organización del servicio y las prioridades presupuestarias municipales.

7.- Garantizar que estos procedimientos administrativos no alteren la prestación de los servicios municipales ordinarios a los vecinos, limitando su tramitación a los medios y horarios ordinarios, mediante sistema de cita previa ajustado al mínimo legal exigible y sin despliegue de recursos adicionales.”

INTERVENCIONES

La Sra. Alcaldesa-Presidente abre un turno de intervenciones, y se producen las que se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

“Sra. Alcaldesa: Vale, retomamos la sesión con la moción de urgencia presentada por la Sra. Cebrián sobre la regularización masiva. Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Como bien les explicaba en la exposición de los motivos de por qué era la urgencia, hace unos días ha entrado un nuevo real decreto en vigor, y este real decreto es fruto del acuerdo del Gobierno de Pedro Sánchez con sus socios parlamentarios que tiene como fin impulsar la regularización extraordinaria de por lo menos medio millón de extranjeros que se encuentran ilegalmente en España, si bien existen cálculos que elevan enormemente esta previsión, y todo ello además evitando deliberadamente el debate y la votación en las Cortes Generales, que es donde debía de debatirse y no en este Ayuntamiento.

La aprobación de este real decreto tampoco ha sido casual. Esta norma, junto con el Real Decreto 180/2026 del 11 de marzo por el que regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español, tiene a medio plazo un innegable propósito electoral, a cambio de premiar a quienes vulneran las leyes españolas para acceder a nuestro territorio o para permanecer en él, busca proporcionar millones de votos a los partidos de izquierdas especialmente implicados en el fomento de la inmigración masiva.



A este respecto resulta totalmente inaceptable que personas que han accedido al territorio nacional al margen de la legalidad sean posteriormente recompensadas mediante procesos de regularización que no solo desvirtúan el propio ordenamiento jurídico, sino que envían un mensaje inequívoco de impunidad y estímulo a la infracción a nuestras normas.

Y también lo es que cualquier extranjero que vea regularizada su situación mediante la obtención de un permiso de residencia acceda de forma inmediata a un conjunto de ayudas y prestaciones que resultan inaccesibles para los propios españoles que las sufragan con su esfuerzo.

Por último, se ha de señalar que la entrada en vigor del citado procedimiento extraordinario de regularización está provocando en numerosos municipios una afluencia masiva de solicitantes hacia los servicios municipales, especialmente en el padrón, en registro y en servicios sociales, que actúa de facto como primer punto de contacto entre la falta de medios o asesoramiento a los interesados. Esta situación además está generando una sobrecarga significativa de los recursos públicos locales, con riesgo real al colapso de la atención ordinaria, retrasos en la tramitación de expedientes propios del ámbito municipal y una progresiva desatención de las necesidades de nuestros vecinos.

A ello se suma la presión por la emisión de informes, en particular los de vulnerabilidad, que pueden llegar a elaborarse sin las debidas garantías si no se establecen criterios estrictos, así como la confusión sobre el papel del Ayuntamiento en un procedimiento que no le corresponde. Todo ello exige adoptar medidas claras que aseguren el respeto al marco competencial, eviten distorsiones en la prestación de los servicios públicos y garanticen una actuación administrativa rigurosa, ordenada y ajustada al derecho.

Por todo lo expuesto con anterioridad queremos presentar al debate y a su aprobación los siguientes puntos: 1. Rechazar la regularización masiva de inmigrantes ilegales en España impulsada por el Gobierno. 2. Instar al Gobierno de España a aprobar una norma reglamentaria que deje sin efecto las modificaciones del reglamento de la ley orgánica 4/2000 del 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobada por el Real Decreto 1155/2024 del 19 de noviembre, que se han llevado a cabo por el Real Decreto 316/2026 del 14 de abril y que derogue este último poniendo fin de esta manera al proceso de regularización masiva de inmigrantes que se encuentra en España de forma ilegal. 3. Instar al Gobierno de España a repatriar a todos los inmigrantes que se encuentren de forma ilegal en nuestra nación, así como establecer la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales y programas de vivienda, y a proceder a la remigración de todos aquellos extranjeros que por no contribuir con su trabajo y esfuerzo en la economía nacional erosionan

el estado del bienestar de los españoles. 4. Exigir que todas las solicitudes de documentación tramitadas por el Ayuntamiento y la mancomunidad, bueno, el Ayuntamiento, se sometan a una verificación estricta de los requisitos legales mediante comprobación individualizada, documentada y sin automatismos, prohibiendo expresamente la emisión de informes faltos de rigor o la acreditación de hechos no verificados. 5. Solicitar a la Mancomunidad de Asuntos Sociales establecer que la admisión de informes de vulnerabilidad se base únicamente en hechos objetivamente acreditados, mediante una evaluación técnica completa que incorpore entrevistas personales, análisis documental y comprobaciones administrativas, con verificación de la situación laboral, patrimonial, de empadronamiento y de acceso a otras ayudas. 6. Rechazar la adopción de medidas extraordinarias destinadas a facilitar procesos masivos, tales como los refuerzos de personal, horas extraordinarias, contratación específica sobre dispositivos especiales, manteniendo inalterada la organización del servicio y las prioridades presupuestarias municipales. 7. Garantizar que estos procedimientos administrativos no alteren la prestación de los servicios municipales ordinarios a los vecinos limitando su tramitación a los medios y horarios ordinarios mediante el sistema de cita previa ajustados al mínimo legal exigible y sin despliegue de recursos adicionales.

Sra. Alcaldesa: Intervenciones. Vale, Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Muchas gracias, y con su permiso. Aquí tenemos que proponer una supresión de un punto, una enmienda de supresión, es decir, para nosotros el punto 3 se desvía del contenido propio de la moción, en cuanto que dice: instar al Gobierno de España a regularizar a todos los inmigrantes, a repatriar a todos los inmigrantes que se encuentren de forma ilegal, así como establecer la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales, programas... Entiendo que esto, lo que se está debatiendo, es el proceso de regularización masiva y sí le pediría que eliminara el punto 3. Nuestro voto sería a favor en el resto, el 1, 2, 4, 5, 6 y 7, y le justificaré el porqué del voto a favor. Entiendo que habrá que votar la enmienda con carácter previo, si la acepta... Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Si me acojo exactamente al real decreto, y luego debatiremos, le voy a aceptar la enmienda, eliminar el punto 3.

Sr. Blasco Yunquera: Gracias. Pues entonces, si le parece, ya aceptada por la proponente la modificación de la moción, paso a argumentar. Me hubiera podido encantar... Ayer, en una intervención que tuve... lloré, ¿verdad, Myriam? Hoy quería poner alguna nota de humor porque creo que el humor es importante en la vida, pero con esto, que es muy serio, pues poco humor hay que poner. Yo no tengo ninguna vocación de diputado regional ni de diputado nacional, entiendo que estas mociones cada uno de nuestros partidos tiene claramente establecidas sus



posturas, es decir, y estos humildes concejales de pueblo, como yo... me gusta llamarme, un pueblo precioso en el que me encanta vivir, Comunidad de Madrid en la que es una maravilla vivir, en la que somos una comunidad de acogida, en la que somos un pueblo de acogida, pues debatir este tipo de cuestiones excede si no fuera por lo que viene a continuación, porque aparte de rechazar la regularización masiva, que es un punto clave en nuestro partido, es decir, no se pueden hacer regularizaciones masivas, y menos como lo hace el PSOE, para tapar otra serie de cuestiones, para que no se hable de lo realmente importante, de la falta de presupuestos, de la carencia absoluta de dignidad, de los juicios mediáticos que están ahora saliendo, para que de eso no se hable pues entonces establecemos una regularización masiva. Ya no hablemos cuando además esto se hace para..., a la vista de las futuras elecciones... Sr. Díaz Palomo, le ruego el mismo respeto que usted me pide, que es que no me interrumpa hablando con su compañera o haciéndome alusiones. Si es usted tan amable, me ha llamado la atención porque yo le estaba comentando una cosa a mi compañera, se la llamo en el mismo sentido. Estaba usted hablando con su compañera, lo mismo estaba haciendo con la mía.

Sra. Alcaldesa: Continúe, Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Entonces, para que no me interrumpa, porque se me va el hilo, le ruego que el mismo respeto que me pide lo tenga usted conmigo, porque este tema es bastante serio como para prestar atención si le parece oportuno.

Y esto no se va a votar no por votar no, Sr. Millán, o sí por votar sí, esto es muy profundo, muy serio, y aquí establecemos cortinas de humo para que de verdad no nos ocupemos de lo realmente importante en nuestro país y de la situación tan tan tan insostenible que tiene. Sacamos pecho enfrentándonos y..., en fin, no quiero entrar en ese debate porque, insisto, no tengo vocación de diputado nacional, y ustedes parece que lo tienen, pero el contenido de la moción que se refiere, excepto los dos primeros puntos, que es de instar..., primero el rechazo a la regularización masiva, que es el punto cardinal de nuestro partido, de VOX y de cualquier partido que tenga un mínimo de cabeza, y les llamo descabezados porque la cabeza, en fin, hemos visto ahí cómo llegó al poder el Sr. Sánchez en aquel comité y ahora instamos al Gobierno a poner una norma reglamentaria que deje sin efecto las modificaciones de la ley orgánica 4/2000 de 11 de enero.

Vale, entonces exigimos que todas las solicitudes de documentación tramitadas por el Ayuntamiento se sometan a una verificación estricta de los requisitos legales, como no puede ser de otro modo, mediante comprobación individualizada, documentada y sin automatismos, prohibiendo expresamente la emisión de informes faltos de rigor o la acreditación de hechos no verificados, lógicamente.

Solicitar a la Mancomunidad de Asuntos Sociales que haga lo mismo, es decir, que la emisión de informes de vulnerabilidad, se base únicamente en hechos objetivamente acreditados, como se hace siempre, mediante una evaluación técnica completa que incorpore entrevistas personales, análisis documentales, comprobación administrativa, con verificación de la situación laboral, patrimonial, de empadronamiento y de acceso a todas las ayudas.

Y luego ya algo que es de sentido común: rechazar la adopción de medidas extraordinarias destinadas a facilitar procesos masivos, tales como refuerzos de personal, horas extraordinarias, contrataciones específicas o dispositivos especiales manteniendo inalterada la organización del servicio y las prioridades presupuestarias municipales. Claro, es que no podíamos destinarlo, aunque quisiéramos, es decir, no podemos establecer horas extras ni destinar recursos porque no los tenemos. Y, claro, nos dan una serie de competencias en un decreto para regularizar masivamente, hay quien dice que, para buscar votos, yo no entraré en ese debate porque se lo dejo al Sr. Feijóo, al Sr. Sánchez y a nuestros representantes a nivel nacional. Pero es que no podemos dedicar recursos extraordinarios y garantizar que los procedimientos administrativos no alteren la prestación de los servicios municipales ordinarios a los vecinos limitando su tramitación a los medios ... ordinarios mediante un sistema de cita previa ajustado a un mínimo legal exigible.

Nosotros no vamos a participar de ningún tipo de colectivización, ni de regularización masiva ni de remigración masiva, ni todos los inmigrantes son víctimas ni todos son verdugos. El inmigrante es un ser humano, digno, libre y responsable, tan capaz de prosperar como sometido a la ley. Exigimos para el retorno de inmigrantes lo mismo que para las entradas, que haya un control real, que se produzca de manera individualizada y, sobre todo, y como no puede ser de otro modo, que se respete la ley.

Hay que poner fin a la inmigración ilegal y a la inmigración irregular. Es necesario fronteras protegidas de verdad, de verdad. Fuerzas y cuerpos de seguridad con medios y respaldo político, y respaldo político, fronteras reforzadas, persecución sin tregua de las mafias, también en aguas internacionales, requisitos de acceso verificables e inadmisión de extranjeros con antecedentes penales, atacar la consecuencia sin atacar la causa es brocha gorda, dar brochazos de pintor de brocha gorda. Es cronificar el problema en vez de resolverlo. Las personas que entren irregularmente deben someterse al nuevo reglamento europeo de retornos, impulsado por nuestro partido en Bruselas, con quien delinque la regla está muy clara, expulsión. Ante condena por delitos graves, sea homicidio, agresión sexual, terrorismo, trata, tráfico, fuera por reincidencia dolosa y revocación del permiso ante vínculos con el crimen organizado o procesos de radicalización, siempre mediante



decisiones individualizadas, motivadas y con garantías, es lo que exigen la Constitución, el Derecho europeo y, sobre todo, señores, el sentido común.

Y una posición clara que conviene no omitir: el Partido Popular está a favor de la inmigración legal, ordenada y vinculada a las necesidades del mercado laboral. Como ha dicho el presidente Feijóo, presidente de nuestro partido, una democracia madura se mide por su capacidad de incorporar a quienes vienen a trabajar y a aportar sin renunciar nunca a lo que somos y, en consecuencia, insisto, votaremos a favor de esta moción, sin ninguna vocación, insisto, de este debate de carácter generalista, que ahora escucharé lo que a ustedes les habrán dicho sus partidos que digan a nivel nacional, porque lo que quieren es esa cortina de humo que de verdad nos desvíe de lo que realmente importa, primero a los ciudadanos españoles, a todos, y segundo, a los de este municipio, que es quienes nos preocupan y nos ocupan, y lo que no podemos es colapsar los servicios municipales para atender a caprichos electorales del Sr. Sánchez. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Herraiz.

Sr. Herraiz Díaz: Sí, muchas gracias. Lo primero, voy a empezar por el final, Sr. Blasco, si me permites, Juanjo, hace mucho..., hace mucho que nos conocemos y cada vez me sorprende más la forma que tienes de soplar y sorber a la vez, es decir, nos cuentas lo que dice tu presidente nacional y nos reprochas lo que vayamos a decir que nos dice nuestro partido a nivel nacional. Es..., es... Pero bueno, dice José Antonio Marina, que lo habréis escuchado muchas veces, que la opción de expresar las opiniones es muy respetable y he empezado yo por decírselo con la urgencia, que pensamos que todo el mundo tiene derecho a debatir, pero lo que exponen no es tan respetable. Y en este caso no lo es.

Y no lo es porque parte de tres mentiras fundamentales, y si se da cuenta y escucha usted bien al Sr. Blasco no ha caído en ellas. Primero, hablan de inmigración ilegal. No hay inmigración ilegal, hay migración irregular. En España, por estar en situación administrativa, no sé si legal, es una situación administrativa, no una situación penal, lo que es penal es traficar con personas. Estar en el país careciendo del permiso, de la correspondiente autorización de estancia, no es ser ilegal, es ser irregular. Esta iniciativa no viene porque Pedro Sánchez y sus socios, o la ETA, lo hayan pactado como cortina de humo y no hablar de la "Kitchen" esta semana, viene de una iniciativa legislativa popular con una presentación en el Congreso de 700.000 firmas, respaldada por 900 entidades sociales y que sale a favor en el Congreso de los Diputados con 310 votos, incluidos los del Partido Popular. Los únicos que votaron en contra fue VOX. Moción que usted nos trae aquí hoy siendo concejal no adscrita.

Pero, es más, el presidente de la CEOE, el Sr. Garamendi, afirma públicamente que está de acuerdo con la regularización, porque la gente ya está trabajando en economía sumergida, es gente que trabaja y no cotiza, y no cotiza. Es gente que cuando se pone mala va al médico, y no cotiza, porque está en situación irregular. Con lo cual, el empleador no le tiene dado de alta y no contribuye, y no contribuye. Pero es gente que está aquí y que está trabajando.

Está conforme Cáritas, está conforme la patronal, está conforme los sindicatos, está conforme la Conferencia Episcopal. En su momento estaba incluso... hasta el Partido Popular, hasta el Partido Popular. En el plano económico se habla de una caída del 22% del PIB. Si hiciésemos lo que ustedes quieren hacer, que es expulsar a todo el que no ha nacido aquí, no ha nacido aquí, hablamos de una caída en los próximos diez años de un 15% de la población en España, de un 15% de la población en España. Hablamos de que es una necesidad, de que es una necesidad que tiene este país. El 43% del empleo que se crea después de la reforma laboral, las personas en situación regular, que no irregular, ya son el 14%, ¿qué tejido productivo es capaz de soportar que toda esa gente salga del país? El problema que tienen ustedes es que se han metido en una dinámica, yo entiendo que para el Partido Popular es muy compleja, porque es muy compleja, porque ha habido regularizaciones con Felipe González, ha habido regularizaciones con Zapatero, ha habido regularizaciones con Rajoy, ha habido regularizaciones con Aznar, con Aznar, y ahora hay regularizaciones con el Gobierno de Pedro Sánchez, pero porque es una necesidad económica del país. Es una necesidad de justicia, es una necesidad de dignidad. Créanme que tener a la gente bajo tierra no hace que no exista, está bajo tierra, tener..., lo que pasa que, claro, está muy bien volver a los años 60 en el que el señorito se sentaba a la mesa y venían los extranjeros sin papeles a servirnos la comida y les dábamos las sobras y hala, ahí, ya, tan contentos, ya hemos hecho algo por él.

No, señor. No, señor, estamos en 2026, es una... Y ya la última mentira ya que es que me parece absolutamente..., o sea, yo es que... Y siento tener que ser yo el que se lo diga, porque es que de verdad que yo creo que en VOX hay gente que tiene determinada formación jurídica, que tiene determinada formación jurídica. Una persona con permiso de residencia en España no puede votar, no puede votar, no puede votar. Pueden votar después de pasados unos años en las elecciones municipales aquellos con los que hay tratado de bilateralidad, es decir, donde los españoles pueden votar en su país. Aquí no, aquí no, pero es que incluso que hablamos de regularización, es decir, conceder permiso de residencia y trabajo por un año, incluso siendo nacionalización, que no lo es, lo que pasa es que a ustedes les gusta mezclar las dos cosas, tampoco pueden votar hasta que no pasan unos años. Tampoco pueden votar. Con lo cual ya la otra mentira es: no, estoy



regularizando, no 700.000, no a 900.000, no, a un millón, porque vamos a manipular las próximas elecciones. Pero si no pueden votar. Pero si no pueden votar. Nada más, me dejo lo siguiente para el siguiente turno, gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: Brevemente. Primero nos dice que hay que hablarlo en el Congreso, pero lo trae aquí. Usted sabrá por qué. La regularización extraordinaria de inmigrantes es reconocer una realidad, muchas personas ya viven y trabajan aquí. Darles papeles reduce la explotación, favorece la integración y permite que contribuyan igualmente con impuestos y cotizaciones. Es una medida de justicia, orden y dignidad. Votaremos en contra, evidentemente.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sr. Millán.

Sr. Millán Guadaño: Gracias. Más allá de lo que ha expuesto el Partido Socialista y lo que ha dicho el compañero de Vecinos, a mí me asaltan unas cuantas dudas de qué nos quiere decir usted aquí. En el punto número 4 nos dice: exigir que todas las solicitudes de documentación tramitadas por el Ayuntamiento se sometan a una verificación estricta de los requisitos legales. ¿No se hace normalmente así? ¿Pone en duda usted que el Ayuntamiento haga las cosas bien? O en el 5, nos dice: Solicitar a la mancomunidad establecer que la emisión de informes de vulnerabilidad se base únicamente en hechos objetivamente. ¿No se hace? ¿Se hacen los informes de manera subjetiva, nos quiere decir? Nada más.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Sr. París.

Sr. París Barcala: Bueno, dado que pienso igual que, en fin, es que esto donde debería debatirse es en el Congreso y no aquí, creo que esto es un debate que excede de nuestras funciones, pero sí que es lícito mostrar nuestra opinión. Priorizar sobre las personas que estén viviendo y cumpliendo las normas establecidas con personas que estén viviendo de una forma irregular, pues no es que me parezca muy correcto. Para todo lo que ha argumentado el Sr. Herraiz creo que hay medios para regular a toda aquella persona que lo solicite, que tenga un arraigo y demás, creo que ya hay unos sistemas legales, no hace falta esta propuesta que sale desde el presidente del Gobierno.

Y luego, aludiendo a lo que ha dicho el Sr. Millán, lo que está pidiendo VOX son cosas que se cumplen aquí, en este Ayuntamiento. Entonces, por todo esto, y dando mi opinión, yo la voy a votar a favor.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Segundo turno. Si quieres... Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Gracias.

Sr. Herraiz Díaz: ¿Vas a cerrar?

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Sí, siempre hay un segundo turno.

Sra. Alcaldesa: Sr. Herraiz.

Sr. Herraiz Díaz: No, es que estaba esperando a ver si... Perdón. Miren, miren ustedes, si es que además..., si es que hay cosas que se caen por su propio peso. Felipe González, en el año 1986, regularizó a 39.000 personas. 114.000 entre 1991 y 1992. Y 21.000 en 1996. Durante el Gobierno de José María Aznar el Partido Popular regularizó otros 264.153. Y en el 2000, 240.000 personas. No se ha caído España, no se ha caído España, al revés, creo que con los altibajos económicos que hemos tenido a nivel mundial España se mantiene en un crecimiento claro y sostenido desde la democracia con independencia de la alternancia de gobierno y de las distintas crisis de gobierno. Pero es que es más, el señor Mariano Rajoy regularizó 240.000; José Luis Rodríguez Zapatero 576.000... No, he dicho 239.000 Mariano Rajoy, no, 500.000. José Luis Rodríguez Zapatero 576.000, y es que ahora mismo estamos hablando de entre medio millón y 700.000 personas, si es que estamos hablando de una regularización igual que lo que ha ocurrido en los años anteriores. Pero es que, claro, esto es como lo de siempre, si es que España se viene cayendo y los servicios públicos no dan... Mire, lo que no funciona en los servicios públicos es que yo vaya ayer al médico y no me puedan dar cita para mañana porque no tengo médico.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: ¿Por qué?

Sr. Herraiz Díaz: Porque no hay médico.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: ¿Por qué?

Sr. Herraiz Díaz: Que no hay médico, porque se ha ido a otra comunidad autónoma.

Sr. Herranz Sánchez: Por muchos motivos.

Sr. Herraiz Díaz: Literalmente, esa fue la explicación. Eso es lo que no hace que funcione un sistema. Lo que no es normal es que mi hija lleve esperando 18 meses cuando tenía que haber sido hace 12, que le hagan una valoración neurológica, hospital de Collado Villalba, Quirón, Quirón, que no creo yo que sean muchos inmigrantes los que vayan allí. Es que... Lo siento.

Sra. Alcaldesa: Sra. Asenjo.

Sra. Asenjo Romera: Vale. Yo voy a ser breve. En verdad, la regularización masiva de la inmigración irregular, como dice mi compañero del Partido Socialista, garantiza derechos a quienes ya forman parte de nuestra comunidad, es una decisión para mí responsable, útil y justa. Y además regularizar significa avanzar en igualdad y dignidad. Es verdad que se ha regularizado ya en gobiernos



anteriores, tanto del Partido Socialista como del Partido Popular. Yo pienso que esta moción... Vivimos en una sociedad cada vez más crispada y yo pienso que esta moción lo que va a ayudar es a movilizar, a agitar el racismo, la xenofobia, a culpar a personas migrantes de todos los males que tiene España, es una estrategia demagógica y cobarde, que en realidad lo que hace es incitar a eso, a la crispación social, más que otra cosa. Y los problemas de los ciudadanos, efectivamente, están en no poder tener médico a tiempo, por la estrategia de la Comunidad de Madrid de privatizar todos los centros y de no dotar con médicos suficientes...

Sra. Alcaldesa: Yo le ruego que se centren en la moción.

Sra. Asenjo Romera: Bueno, la vivienda, otro problema, ¿cuántos fondos buitres tienen todas las viviendas que hay en la Comunidad de Madrid? Quiero decir, que hay muchos más problemas que este, este problema no es un problema, lo que hace su moción, lo que está incitando yo creo que al final es aumentar la crispación social. Por supuesto la vamos a votar en contra.

Sra. Alcaldesa: Sí, no, bueno, pues por puntualizar, yo insistiré en que, efectivamente, se han hecho regularizaciones masivas en ocasiones anteriores y se han hecho procesos de regularización, y no se pone en duda que para sostener el PIB y entre otras cuestiones que se han mencionado se necesita que se regularicen ciertas situaciones, pero de forma ordenada y legal, que es lo que ha comentado el portavoz anteriormente.

Respecto del informe de vulnerabilidad, yo supongo que no habrán leído ustedes o algunos de ustedes el decreto y el anexo respecto de ese informe de vulnerabilidad. Claro que se siguen todos los requisitos para emitir, tanto en este caso a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales, los informes de vulnerabilidad para acceder a cualquier tipo de ayuda. La dificultad en el informe de vulnerabilidad que recoge este real decreto es que viene sin instrucciones entre otras cuestiones. Y engloba dentro del concepto de vulnerabilidad situaciones que no están recogidas o que hasta ahora no estaban recogidas, al margen de que para el cumplimiento..., para el aporte de documentación que se tiene que aportar por parte de la persona que solicita este informe de vulnerabilidad, efectivamente, para que se cumplan esos requisitos que no están claramente definidos por el real decreto, son múltiples.

A modo de ejemplo, dentro del informe de vulnerabilidad del anexo se recogen situaciones de circunstancias de vulnerabilidad como aislamiento social, la carencia de ingresos es algo que es acreditable, la dificultad del acceso al empleo, las unidades familiares hay algunas cuestiones que, efectivamente, están, y hay otras que quedan... Riesgos psicosociales en personas que tienen..., que directamente no tienen asignado médico u otros. Y es el trabajador social el que tiene que decidir

sin criterios claros si otros, qué otros se pueden entender como situación de vulnerabilidad, al margen de la saturación de los servicios sociales ante las peticiones y la propia indefensión de las personas que solicitan, que no saben qué documentación, porque tampoco se les puede trasladar para ciertas situaciones cuál es la documentación que se tiene que aportar. Con lo cual claro que sí es necesaria y claro que sí es necesaria, se han hecho regularizaciones anteriormente, pero ordenadas y legales. Sra. Cebrián, para cerrar.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Gracias, Sra. Alcaldesa. Voy a ir contestando según he apuntado, porque espero tener contestación para todos. No estamos de acuerdo con esta regularización, ni con otras que se hicieron, pero donde estoy hoy es aquí, la que os estoy planteando es la de hoy y, porque otras se hicieron regularmente.

No mienta cuando me diga que lo que queremos es expulsar a los extranjeros. No, en ninguna palabra que yo haya dicho o haya leído, dice que quiero expulsar a extranjeros, no, no mientan, no busquen donde no hay. No lo busquen.

Dignidad es poder acceder a ayudas, a las ayudas que necesitas. Dignidad es poder acceder al médico sin esas largas esperas. Ustedes me hablan de medicina, usted me ha dado un ejemplo de la Quirón, yo le pongo otro, caso práctico, mí misma, hospital de Villalba, en dos semanas me han dado cita para una prueba diagnóstica un domingo por la tarde. Quirón. Pues lo mismo, lo mismo. ¿A usted le digo yo: y? No. No.

Respeto. Ustedes piden respeto. También se lo exijo yo, respeto, a la inmigración, a la inmigración legal, a la inmigración que hace las cosas como hay que hacerlas, a la que se lo curra, a la que viene, a la que se trae a sus familiares, a quedarse todos, perfecto. ¿Y ellos qué? Ellos sí que aportan a la seguridad social. Para ellos no, para ellos no pedimos respeto. Vale.

Yo no veo el problema que sea aquí. El problema no es España, señores, el problema es el origen de los países de donde vienen los inmigrantes que se están regularizando ilegalmente, irregularmente. Que vienen de países con un régimen que les están oprimiendo, que les están asfixiando, es de lo que están huyendo. Y qué pasa, que nosotros somos... el recogimiento de todo el mundo. Hablan de colapso, hablan de saturación. Claro, es que en algunos puntos de este país ya estamos llegando a eso. ¿Es lo que quieren? Las familias..., el otro día, ayer, me decían: Estamos teniendo problemas para pedir las ayudas de las becas que han salido ayer. Está colapsada la página web del Ministerio, por algo será, señores, así de repente, porque sí.

Yo no digo que dude de cómo se trabaja aquí, para nada, no diga cosas que yo no he dicho. Se lo he repetido ya dos veces, no se lo voy a repetir más. Y por supuesto a Vecinos, ¿de verdad que los inmigrantes solo vienen y solo nos valen para



recaudar más? Alucino. Lo único que queremos hacer, cli-clicli, cli-clicli. Unos quieren ganar votos, ahora no pueden votar, fenomenal. Otros quieren recaudar más, otros quieren saturar... Nosotros lo hemos dejado bien clarito, he intentado leerlo despacio para que todo el mundo lo entendiera, porque en mi partido, igual que en el suyo, y aunque yo sea una concejal no adscrita a un partido mixto, soy de VOX. Porque para algunas veces me denominan la concejal no adscrita y para otras me denominan la concejal de VOX, depende de cómo me quieran odiar. Cuanto más me odian más VOX dicen. A ver quién incita al odio.

Y ya para terminar, porque no me quiero expandir, tenemos en España aproximadamente 3 millones de parados. Con ese medio millón lo vamos a arreglar mejor, claro, es lo que estábamos pensando. Lo que queremos los españoles y no de carné, porque puede haber muchos españoles que no hayan nacido en España, son medidas contundentes y medidas reales, no soluciones ilegales.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Pues vamos a pasar a votar la moción.

Sr. Herraiz Díaz: Sra. Alcaldesa, un momento. No tiene nada que ver con..., simplemente decirle a la Sra. Cebrián: Nadie ha dicho que la odie nadie aquí ¿eh?

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Que yo estaba incitando al odio sí.

Sr. Herraiz Díaz: No... Quiero decir... Que yo puedo incitarla a que salga a correr todos los días, no significa que yo corra, es decir, no, no..., no creo que..., yo por lo menos no le he dicho, ni que la odie a usted, y yo creo que ningún compañero haya dicho que le tienen odio a usted, o sea no... Pero bueno, era simplemente por puntualizar eso.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Vamos a pasar a votar la moción.”

La enmienda propuesta por el Partido Popular consiste en suprimir el punto 3 de la parte de acuerdos de la moción, cuyo texto es el siguiente:

“3.- Instar al Gobierno de España a repatriar a todos los inmigrantes que se encuentren de forma ilegal en nuestra Nación; así como establecer la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales y programas de vivienda, y proceder a la remigración de todos aquellos extranjeros que, por no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, erosionan el Estado de bienestar de los españoles.”

La Sra. Cebrián Miguel-Romero, Concejala proponente de la moción, admite la enmienda propuesta por el Grupo Municipal del Partido Popular, modificando la propuesta original.

VOTACIÓN

La Sra. Alcaldesa da paso a la votación, con la modificación derivada de la enmienda propuesta por el Grupo Municipal del Partido Popular y aceptada por la Concejala proponente.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP], Sra. Millán Ruiz [PP], Sra. Cebrián Miguel-Romero [Concejal no adscrita] y Sr. París Barcala [Grupo Municipal MIXTO].

Votos en contra: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Cachaza Gómez [VxSLE], Sra. Asenjo Romera [Grupo Municipal MIXTO] y Sr. Millán Guadaño [Grupo Municipal MIXTO].

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por diez votos a favor y siete votos en contra, por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 16 de abril entró en vigor el Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Este Real Decreto, fruto del acuerdo del Gobierno de Pedro Sánchez con sus socios parlamentarios, tiene como fin impulsar una regularización extraordinaria de, por lo menos, medio millón de extranjeros que se encuentran ilegalmente en España, si bien existen cálculos que elevan enormemente esa previsión. Todo ello, además, evitando deliberadamente el debate y la votación en las Cortes Generales.

La aprobación del Real Decreto 316/2026 tampoco ha sido casual. Esta norma, junto con el *Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español*, tiene a medio plazo un innegable propósito electoral: a cambio de premiar a quienes vulneraron las leyes españolas para acceder a nuestro territorio o para permanecer en él, busca proporcionar millones de votos a los partidos de izquierda especialmente implicados en el fomento de la inmigración masiva.

A este respecto, resulta totalmente inaceptable que personas que han accedido al territorio nacional al margen de la legalidad sean posteriormente recompensadas mediante procesos de regularización que no solo desvirtúan el propio ordenamiento jurídico, sino que envían un mensaje inequívoco de impunidad y estímulo a la infracción de nuestras normas. Y también lo es que cualquier extranjero que vea



regularizada su situación mediante la obtención de un permiso de residencia acceda, de forma inmediata, a un conjunto de ayudas y prestaciones que resultan inaccesibles para los propios españoles que las sufragan con su esfuerzo.

Por último, se ha de señalar que la entrada en vigor del citado procedimiento extraordinario de regularización está provocando en numerosos municipios una afluencia masiva de solicitantes hacia los servicios municipales, especialmente en padrón, registro y servicios sociales, que actúan de facto como primer punto de contacto ante la falta de medios o asesoramiento de los interesados. Esta situación está generando una sobrecarga significativa de recursos públicos locales, con riesgo real de colapso en la atención ordinaria, retrasos en la tramitación de expedientes propios del ámbito municipal y una progresiva desatención de las necesidades de los vecinos. A ello se suma la presión para la emisión de informes, en particular los de vulnerabilidad, que pueden llegar a elaborarse sin las debidas garantías si no se establecen criterios estrictos, así como la confusión sobre el papel del Ayuntamiento en un procedimiento que no le corresponde. Todo ello exige adoptar medidas claras que aseguren el respeto al marco competencial, eviten distorsiones en la prestación de los servicios públicos y garanticen una actuación administrativa rigurosa, ordenada y ajustada a Derecho.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el Pleno de la Corporación acuerda:

1. Rechazar la regularización masiva de inmigrantes ilegales en España impulsada por el Gobierno.
2. Instar al Gobierno de España a aprobar una norma reglamentaria que deje sin efecto las modificaciones del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, que se han llevado a cabo por medio del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, y que derogue este último, poniendo fin de esta manera al proceso de regularización masiva de inmigrantes que se encuentran en España de forma ilegal.
3. Exigir que todas las solicitudes de documentación tramitadas por el Ayuntamiento se sometan a una verificación estricta de los requisitos legales, mediante comprobación individualizada, documentada y sin automatismos, prohibiendo expresamente la emisión de informes faltos de rigor o la acreditación de hechos no verificados.
4. Solicitar a la Mancomunidad de Asuntos Sociales establecer que la emisión de informes de vulnerabilidad se base únicamente en hechos objetivamente acreditados, mediante una evaluación técnica completa que incorpore entrevistas personales, análisis documental y comprobaciones administrativas, con verificación

de la situación laboral, patrimonial, de empadronamiento y de acceso a otras ayudas.

5. Rechazar la adopción de medidas extraordinarias destinadas a facilitar procesos masivos, tales como refuerzos de personal, horas extraordinarias, contrataciones específicas o dispositivos especiales, manteniendo inalteradas la organización del servicio y las prioridades presupuestarias municipales.
6. Garantizar que estos procedimientos administrativos no alteren la prestación de los servicios municipales ordinarios a los vecinos, limitando su tramitación a los medios y horarios ordinarios, mediante sistema de cita previa ajustado al mínimo legal exigible y sin despliegue de recursos adicionales.”

DACIÓN DE CUENTA

3.4.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 2026091 RELATIVO AL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD LOCAL EN 2025 A REMITIR AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EXPTE. 3451/2026).

Se da cuenta del informe de Intervención nº 2026091 relativo al ejercicio del control interno de la Entidad Local en 2025 a remitir al Tribunal de Cuentas, cuya transcripción es la siguiente:

“El Interventor de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción aprobada por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 19 de diciembre de 2019, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Por Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de 10 de julio de 2015 (B.O.E. nº 170, de 17 de julio) se publicó el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de información sobre acuerdos y resoluciones de las Entidades Locales contrarios a reparos formulados por los interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

SEGUNDO.- Dicha normativa fue actualizada por Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019 (publicado por Resolución de 15 de enero de 2020 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas -B.O.E. nº 15, de 17 de enero), por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales, con motivo de la entrada en vigor del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local; en cumplimiento de la previsión de desarrollo reglamentario introducida en el artículo 213 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- En la citada Instrucción se regula la forma, alcance y procedimiento que debe seguirse para dar cumplimiento al deber de remisión de información al Tribunal de Cuentas por parte de los órganos de intervención de las entidades locales establecido en el artículo 218.3 del TRLRHL, y en los artículos 5.2, 12.5, 15.7 y disposición adicional quinta del R.D. 424/2017, de 28 de abril.



Asimismo, dicha Instrucción regula la remisión de información general acerca de la estructura del órgano de intervención, de la actividad que desarrolla y de los resultados obtenidos.

CUARTO.- La remisión de la información y documentación mencionada en los subapartados II.1, II.2, II.3 y II.4 de la Instrucción de referencia, ha de efectuarse a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel a que se refieran.

QUINTO.- La información que ha de ser grabada en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales se detalla en los Anexos al presente informe, agrupada en los siguientes apartados:

A) MÓDULO DE CONTROL INTERNO

Anexo 1: Estructura del órgano de control interno a 31/12/2025.

Anexo 2: Sistema de control interno a 31/12/2025.

Anexo 3: Resultados de control interno.

Anexo 4: Actuaciones de control financiero.

B) MÓDULO DE REPAROS

Anexo 5: Acuerdos contrarios a reparos.

Anexo 6: Expedientes con omisión de fiscalización previa.

Anexo 7: Anomalías en materia de ingresos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa al Pleno de la Corporación que la información a la que se ha hecho referencia será comunicada telemáticamente al Tribunal de Cuentas, debiendo darse cuenta de la misma en la primera sesión que se celebre.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

3.5.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 2026092 SOBRE EL RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO EN 2025 PARA LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (EXPT. 3452/2026).

Se da cuenta del informe de Intervención nº 2026092 sobre el resumen de los resultados del control interno en 2025 para la Intervención General de la Administración del Estado, cuya transcripción es la siguiente:

“1.- INTRODUCCIÓN.

El artículo 37 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dispone:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más

significativos derivados de las [de las] actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.”

En cumplimiento de este mandato, se dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

De esta forma, el objeto del presente informe se elabora en relación con el ejercicio 2025 y referido al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, cuyos actos se encuentran sujetos al régimen de control interno ordinario regulado en el citado R.D. 424/2017. No se aporta información sobre la “Empresa Municipal de la Vivienda de San Lorenzo de El Escorial, S.A.”, porque está en fase de liquidación, tras el acuerdo de disolución de la misma adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2015, asumiendo la Administración Municipal la prestación directa de sus servicios y subrogándose en sus derechos y obligaciones, incluidos, en su caso, los de carácter laboral conforme al artículo 44 del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con efectos del 1 de enero de 2016.

En dicho ejercicio no se aplicó el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, pero sí se sustituyó la fiscalización previa de los derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, en virtud de la Base de Ejecución nº 41 del vigente Presupuesto.

La estructura del órgano de Intervención es la siguiente:

- La forma de provisión del puesto de trabajo reservado al funcionario de habilitación nacional adscrito al órgano de Intervención es la de concurso, habiendo tomado posesión el titular del mismo el 01/10/2013. Este funcionario también desempeña la Intervención, en régimen de acumulación, de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, con N.I.F. P2800098B, desde el 28/03/2017, en virtud de Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid de 24/03/2017.
- El personal adscrito al Departamento de Intervención estuvo constituido en dicho año por una administrativa, funcionaria interina, una auxiliar administrativa, funcionaria en propiedad, y dos auxiliares administrativas laborales fijos (uno de ellos con atribución de funciones de administrativo).
- Los medios materiales con los que está dotado el Órgano de Intervención se consideran suficientes, no así los personales, siendo recomendable contar un puesto de trabajo del subgrupo A2 con conocimientos de control financiero y de auditoría.

2.- ALCANCE.

El objetivo del presente informe es proporcionar una valoración global de la gestión económico financiera de la entidad local deducida de todas las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio anterior, poniendo de manifiesto las debilidades,



deficiencias o incumplimientos que deben ser corregidos a través de la adopción de las medidas que el Presidente de la Corporación incluya en un plan de acción.

Todos los aspectos que se incluyen han sido ya comunicados a los órganos gestores en el momento de la realización de la correspondiente actuación de control, por lo que el informe resumen no incluye aspectos nuevos que no se hubieran puesto en conocimiento de los órganos gestores en su momento.

El que ya hubieran sido comunicados a los órganos gestores correspondientes, y sometidos por tanto al procedimiento contradictorio, implica que el informe resumen se emite sin necesidad de someterlo a un proceso de alegaciones.

2.1 Somera referencia a las actuaciones de control realizadas en el ejercicio, que han sido la base para la elaboración del informe resumen.

En el año 2025, puede resumirse la actividad del Departamento de Intervención en el cuadro siguiente:

| Concepto | 2025 | 2024 | Diferencia |
|--|--------|--------|------------|
| FACTURAS REGISTRADAS | 5.511 | 5.198 | 313 |
| FACTURAS TRAMITADAS | 5.139 | 5.087 | 52 |
| OPERACIONES FASE "O" | 6.392 | 6.093 | 299 |
| OP. RECONOCIMIENTO DERECHOS | 338 | 328 | 10 |
| OP. RECAUDACIÓN DERECHOS | 10.366 | 9.738 | 628 |
| ANULACIÓN DERECHOS POR ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES | 396 | 516 | -120 |
| RECONOCIMIENTOS ACREEDOR POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS | 157 | 180 | -23 |
| NO PRESUPUESTARIOS: ORDENACIÓN DE PAGO | 1.900 | 1.883 | 17 |
| NO PRESUPUESTARIOS: PROPUESTA MANDAMIENTO DE PAGO | 1.895 | 1.879 | 16 |
| INGRESOS NO PRESUPUESTARIOS | 5.770 | 6.331 | -561 |
| INFORMES DE FISCALIZACIÓN GENERALES | 272 | 246 | 26 |
| INFORMES DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL | 186 | 207 | -21 |
| INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE GASTOS CORRIENTES | 630 | 626 | 4 |
| INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE INVERSIONES (IFS incluidas) | 118 | 142 | -24 |
| INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS | 61 | 71 | -10 |
| INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL | 0 | 0 | 0 |
| INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE PAGOS A JUSTIFICAR E INDEMNACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO | 39 | 59 | -20 |
| INFORMES SOBRE DEVOLUCIÓN DE AVALES Y GARANTÍAS | 50 | 27 | 23 |
| INFORMES SOBRE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS | 50 | 70 | -20 |
| INFORMES DE CONTROL FINANCIERO POSTERIOR DE LOS INGRESOS | 11 | 12 | -1 |
| MODIFICACIONES DE CRÉDITO | 57 | 52 | 5 |
| ASIENTOS CONTABLES | 34.292 | 32.780 | 1.512 |
| NOTAS INTERNAS | 30 | 39 | -9 |
| PAGOS A JUSTIFICAR | 12 | 14 | -2 |
| ANTICIPOS DE CAJA FIJA | 0 | 0 | 0 |
| PROYECTOS DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA | 20 | 8 | 12 |

| | | | |
|--|----|----|----|
| PROYECTOS DE INVERSIÓN | 0 | 3 | -3 |
| RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES | 60 | 46 | 14 |
| ACTAS DE RECEPCIÓN OBRAS. CONTRATOS MAYORES. | 4 | 8 | -4 |
| DECLARACIONES TRIMESTRALES DEL IVA Y RESUMEN ANUAL | 5 | 5 | 0 |

Este Departamento ha formado e informado el Presupuesto del ejercicio, ha confeccionado la Liquidación del Presupuesto de 2024 para ser aprobada el 04/02/2025, y la del 2025 para ser aprobada el 10/02/2026, es decir, antes del día 1 de marzo previsto en el artículo 191.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); y ha formado e informado la Cuenta General del ejercicio 2024 dentro de los plazos legales.

Por lo que respecta a la comunicación de la información económico-financiera al Ministerio de Hacienda a través de su portal de internet, por la Intervención Municipal se han cumplido puntualmente en el año 2025 todas las obligaciones de grabación y remisión de:

- 1) El Presupuesto General.
- 2) Los informes trimestrales de ejecución del Presupuesto.
- 3) La Liquidación anual del Presupuesto.
- 4) Los tipos impositivos y los datos del esfuerzo fiscal (facilitados por el Departamento de Tesorería).
- 5) Las líneas generales del Presupuesto futuro.
- 6) Los planes presupuestarios a medio plazo.
- 7) El coste efectivo de los servicios.
- 8) La información salarial de los puestos de la Administración (ISPA).
- 9) Y los informes trimestrales de morosidad y del período medio de pago.

También se han cumplido las obligaciones de remisión de la información sobre el control interno y de envío y grabación de la Cuenta General al Tribunal de Cuentas, a través de la plataforma de rendición de su sede electrónica.

2.2 Aspectos que revelan deficiencias en los sistemas de control desarrollados por los órganos de gestión.

Por su relevancia cuantitativa y cualitativa, así como por su reiteración, destacan los 60 expedientes de reconocimiento extrajudicial tramitados en el año 2025, cuyo resumen se transcribe:

| EXPTE. | FECHA INFOR ME | FECHA ACUER DO | ÓRGANO | IMPORTE | Nº FACTUR AS | EJERCI CIO | Nº RE C |
|----------|----------------|----------------|--------|------------|--------------|------------|---------|
| 2025/634 | 21/01/2025 | 23/01/2025 | J.G.L. | 42.355,37 | 34 | 2025 | 01 |
| 2025/936 | 29/01/2025 | 30/01/2025 | J.G.L. | 28.225,34 | 24 | 2025 | 02 |
| 2025/937 | 04/02/2025 | 07/02/2025 | J.G.L. | 123.470,54 | 25 | 2024 | 03 |



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

| | | | | | | | |
|---------------|----------------|----------------|--------|-----------|----|------|----|
| 2025/15 29 | 12/02/2 025 | 13/02/2 025 | J.G.L. | 33.351,00 | 23 | 2025 | 04 |
| 2025/15 30 | 19/02/2 025 | 20/02/2 025 | J.G.L. | 39.273,82 | 39 | 2025 | 05 |
| 2025/17 92 | 18/02/2 025 | 20/02/2 025 | J.G.L. | 26.943,00 | | 2025 | 06 |
| 2025/19 68 | 24/02/2 025 | 27/02/2 025 | J.G.L. | 9.078,24 | 5 | 2025 | 07 |
| 2025/22 35 | 03/03/2 025 | 03/03/2 025 | J.G.L. | 9.043,61 | 12 | 2025 | 08 |
| 2025/23 03 | 19/03/2 025 | 20/03/2 025 | J.G.L. | 2.235,00 | | 2025 | 09 |
| 2025/24 83 | 12/03/2 025 | 13/03/2 025 | J.G.L. | 21.010,82 | 24 | 2025 | 10 |
| 2025/26 85 | 17/03/2 025 | 20/03/2 025 | J.G.L. | 12.225,60 | 22 | 2025 | 11 |
| 2025/29 42 | 25/03/2 025 | 28/03/2 025 | J.G.L. | 1.000,43 | 1 | 2024 | 12 |
| 2025/29 67 | 25/03/2 025 | 28/03/2 025 | J.G.L. | 17.125,27 | 13 | 2025 | 13 |
| 2025/31 05 | 27/03/2 025 | 04/04/2 025 | J.G.L. | 1.815,00 | 3 | 2025 | 14 |
| 2025/34 50 | 09/04/2 025 | 11/04/2 025 | J.G.L. | 25.705,30 | 19 | 2025 | 15 |
| 2025/38 66 | 23/04/2 025 | 24/04/2 025 | J.G.L. | 41.988,11 | 39 | 2025 | 16 |
| 2025/39 01 | 23/04/2 025 | 24/04/2 025 | J.G.L. | 1.738,00 | | 2025 | 17 |
| 2025/40 73 | 29/04/2 025 | 09/05/2 025 | J.G.L. | 605,00 | 1 | 2025 | 18 |
| 2025/42 40 | 07/05/2 025 | 09/05/2 025 | J.G.L. | 10.587,46 | 3 | 2025 | 19 |
| 2025/44 63 | 13/05/2 025 | 16/05/2 025 | J.G.L. | 16.512,67 | 28 | 2025 | 20 |
| 2025/47 30 | 20/05/2 025 | 23/05/2 025 | J.G.L. | 39.872,79 | 27 | 2025 | 21 |
| 2025/47 92 | 20/05/2 025 | 23/05/2 025 | J.G.L. | 605,00 | 1 | 2025 | 22 |
| 2025/49 21 | 28/05/2 025 | 30/05/2 025 | J.G.L. | 27.530,20 | 10 | 2025 | 23 |
| 2025/47 95 | 03/06/2 025 | 06/06/2 025 | J.G.L. | 13.227,72 | 8 | 2025 | 24 |
| 2025/53 82 | 11/06/2 025 | 13/06/2 025 | J.G.L. | 13.758,19 | 17 | 2025 | 25 |
| 2025/56 12 | 16/06/2 025 | 20/06/2 025 | J.G.L. | 7.058,34 | 2 | 2025 | 26 |

| | | | | | | | |
|---------------|----------------|----------------|--------|-----------|----|------|----|
| 2025/56 41 | 17/06/2 025 | 20/06/2 025 | J.G.L. | 20.316,44 | 11 | 2025 | 27 |
| 2025/56 67 | 18/06/2 025 | 20/06/2 025 | J.G.L. | 11.156,75 | | 2025 | 28 |
| 2025/58 51 | 24/06/2 025 | 27/06/2 025 | J.G.L. | 22.176,03 | 14 | 2025 | 29 |
| 2025/58 62 | 24/06/2 025 | 27/06/2 025 | J.G.L. | 605,00 | 1 | 2025 | 30 |
| 2025/60 96 | 02/07/2 025 | 04/07/2 025 | J.G.L. | 21.297,30 | 19 | 2025 | 31 |
| 2025/62 37 | 08/07/2 025 | 18/07/2 025 | J.G.L. | 13.555,60 | 14 | 2025 | 32 |
| 2025/64 94 | 16/07/2 025 | 18/07/2 025 | J.G.L. | 11.697,87 | 14 | 2025 | 33 |
| 2025/65 27 | 17/07/2 025 | 18/07/2 025 | J.G.L. | 14.695,00 | | 2025 | 34 |
| 2025/68 70 | 30/07/2 025 | 01/08/2 025 | J.G.L. | 6.629,74 | 24 | 2025 | 35 |
| 2025/70 29 | 05/08/2 025 | 08/08/2 025 | J.G.L. | 49.399,41 | 36 | 2025 | 36 |
| 2025/72 47 | 13/08/2 025 | 14/08/2 025 | J.G.L. | 11.912,50 | | 2025 | 37 |
| 2025/73 36 | 19/08/2 025 | 21/08/2 025 | J.G.L. | 31.430,79 | 34 | 2025 | 38 |
| 2025/75 12 | 25/08/2 025 | 05/09/2 025 | J.G.L. | 7.058,34 | 2 | 2025 | 39 |
| 2025/75 19 | 26/08/2 025 | 05/09/2 025 | J.G.L. | 92.919,20 | 27 | 2025 | 40 |
| 2025/81 78 | 24/09/2 025 | 26/09/2 025 | J.G.L. | 72.577,46 | 56 | 2025 | 41 |
| 2025/83 10 | 25/09/2 025 | 26/09/2 025 | J.G.L. | 23.159,50 | | 2025 | 42 |
| 2025/84 91 | 01/10/2 025 | 03/10/2 025 | J.G.L. | 16.357,58 | 18 | 2025 | 43 |
| 2025/87 10 | 08/10/2 025 | 10/10/2 025 | J.G.L. | 48.394,25 | 14 | 2025 | 44 |
| 2025/89 12 | 14/10/2 025 | 17/10/2 025 | J.G.L. | 7.058,34 | 2 | 2025 | 45 |
| 2025/91 62 | 21/10/2 025 | 24/10/2 025 | J.G.L. | 41.644,25 | 38 | 2025 | 46 |
| 2025/92 88 | 23/10/2 025 | 24/10/2 025 | J.G.L. | 62.264,50 | | 2025 | 47 |
| 2025/94 21 | 28/10/2 025 | 31/10/2 025 | J.G.L. | 14.793,13 | 11 | 2025 | 48 |
| 2025/96 33 | 04/11/2 025 | 07/11/2 025 | J.G.L. | 19.246,24 | 9 | 2025 | 49 |



| | | | | | | | |
|----------------|----------------|----------------|----------------|------------------|-----|------|----|
| 2025/98 21 | 11/11/2 025 | 14/11/2 025 | J.G.L. | 15.784,68 | 19 | 2025 | 50 |
| 2025/10 047 | 18/11/2 025 | 21/11/2 025 | J.G.L. | 14.384,25 | | 2025 | 51 |
| 2025/10 320 | 25/11/2 025 | 28/11/2 025 | J.G.L. | 26.237,95 | 38 | 2025 | 52 |
| 2025/10 405 | 26/11/2 025 | 28/11/2 025 | J.G.L. | 4.418,50 | | 2025 | 53 |
| 2025/10 531 | 02/12/2 025 | 05/12/2 025 | J.G.L. | 24.917,36 | 21 | 2025 | 54 |
| 2025/10 703 | 10/12/2 025 | 12/12/2 025 | J.G.L. | 2.480,00 | | 2025 | 55 |
| 2025/10 791 | 10/12/2 025 | 12/12/2 025 | J.G.L. | 32.963,25 | 20 | 2025 | 56 |
| 2025/10 965 | 16/12/2 025 | 19/12/2 025 | J.G.L. | 55.403,10 | 37 | 2025 | 57 |
| 2025/11 098 | 23/12/2 025 | 26/12/2 025 | J.G.L. | 50.173,18 | 40 | 2025 | 58 |
| 2025/11 101 | 22/12/2 025 | 26/12/2 025 | J.G.L. | 7.058,34 | 2 | 2025 | 59 |
| 2025/11 192 | 30/12/2 025 | 02/01/2 026 | RESOLUCI ÓN | 41.695,42 | 20 | 2025 | 60 |
| Sumas... | | | | 1.462.203 ,07 | 921 | | |

2.3 Actuaciones de control permanente y auditoría pública.

En el año 2025 no se elaboró ningún Plan Anual de Control Financiero.

No obstante, se informaron favorablemente estas materias:

- 1) La aprobación del presupuesto (artículo 168.4 del TRLRHL).
- 2) Los 57 expedientes de modificaciones de créditos del ejercicio (artículo 177.2 del TRLRHL).
- 3) La aprobación de la liquidación del presupuesto (artículo 191.3 del TRLRHL).
- 4) La evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda (artículo 16 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre).
- 5) Las 61 actuaciones de control de subvenciones y transferencias (artículo 4.1.b.1º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

También se ha verificado que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable reflejan razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento (artículo 32.1.f del R.D. 424/2017).

No se han efectuado otras actuaciones de Control Permanente en los gastos, quedando pendientes de realizar los controles financieros posteriores de las ayudas de emergencia social complementarias a las previstas por la Mancomunidad de

Servicios Sociales, concedidas por el Ayuntamiento al amparo de las Bases publicadas en el B.O.C.M. nº 104, de 03/05/16. Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que el punto 7 del artículo 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones precisa que “Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.”

Sí se han realizado 11 actuaciones de control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos, que han concluido con fiscalización favorable o con recomendaciones; y se han tramitado 50 expedientes de devolución de ingresos (artículo 9.3 del R.D. 424/2017) y 50 de devolución de avales y garantías.

La única auditoría de cuentas que, habitualmente, se venía realizando en la Entidad era la correspondiente a la “Empresa Municipal de la Vivienda San Lorenzo de El Escorial, S.A.”; pero, al estar en fase de disolución y liquidación no se han efectuado las de los años posteriores al acuerdo de disolución del Pleno de 10 de diciembre de 2015.

2.4 Suficiencia de los medios materiales y personal del órgano de control interno.

Tal como se ha indicado anteriormente, los medios materiales con los que está dotado el órgano de intervención se consideran suficientes, no así los personales, siendo recomendable contar un puesto de trabajo del subgrupo A2 con conocimientos de control financiero y de auditoría.

3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Las conclusiones relevantes que se deducen de las actuaciones de control realizadas en 2025 son las siguientes:

1) La función interventora o de control previo a la adopción de los actos y acuerdos se ha ejercido de manera aceptable, incluso en los ámbitos en los que dicho control es muy limitado, tales como los contratos menores, los procesos de selección de personal o los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Así, en los contratos menores, que han sido 694 y por un total, I.V.A. incluido, de 2.874.383,87 € (un 21,85 % de la suma de los capítulos 2 y 6 del Presupuesto de gastos liquidado), a pesar de estar exentos de fiscalización previa (artículo 219 del TRLRHL), y de reducirse el expediente de contratación a los trámites del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se exigen unas concretas garantías sobre los criterios de selección del contratista y sobre la forma de determinación del precio, mediante una Propuesta de Gastos en la que, por regla general, participa un empleado público responsable del gasto junto con el Concejal del Área, tal como se establece en la Base de Ejecución nº 23 del Presupuesto en vigor.

En materia de Recursos Humanos, en el año 2025, en las 186 fiscalizaciones directas y en los 75 informes independientes adicionales, no se formuló por esta Intervención ningún reparo suspensivo, no atendido por el órgano gestor, a incluir en el informe anual a remitir al Tribunal de Cuentas conforme a la Resolución de 15 de enero de 2020 (B.O.E. nº 15, de 17/01/2020).

La mayor debilidad del control interno lo constituyen, tal como se ha señalado en el apartado anterior, los 60 expedientes de reconocimiento extrajudicial tramitados en el



año 2025, que engloban 921 facturas y suman 1.462.203,07 €, lo que representa un 11,12 % de los capítulos 2 y 6 del estado de gastos liquidado.

2) El control permanente también ha sido ejercido de manera aceptable, restando por realizar, tal como se ha indicado anteriormente, los controles financieros posteriores de las ayudas de emergencia social complementarias a las previstas por la Mancomunidad de Servicios Sociales, aunque las mismas solo requieren, a tenor del artículo 30.7 de la Ley 38/2003, la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la concurrencia de la situación de emergencia del perceptor.

3) La auditoría pública se ha venido realizando a la “Empresa Municipal de la Vivienda San Lorenzo de El Escorial, S.A.”, hasta el 2015, fecha del acuerdo de disolución por parte del Pleno.

De lo anteriormente expuesto, se pueden extraer las recomendaciones encaminadas a concienciar a las Concejalías de la necesidad de tramitar los contratos menores conforme al procedimiento establecido en la Base de Ejecución nº 23 del Presupuesto Municipal, intentando pedir el mayor número de ofertas posible; así como a reforzar el Departamento de Contratación para que ultime los expedientes de contratación de los denominados “contratos mayores”, tales como el servicio de transporte escolar, deportivo o de tiempo libre, entre otros.

4.- DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Las anteriores deficiencias pueden requerir la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción, regulado en el artículo 38 del R.D. 424/2017 en estos términos:

“Artículo 38. Plan de acción.

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la[s] gestión económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.”

5.- VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.

En el año 2025 no estuvo en vigor ningún Plan Anual de Acción formalizado por la Presidencia de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del R.D. 424/2017.

Por lo tanto, no cabe pronunciamiento alguno sobre medidas, plazos y responsables para corregir deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen; ni sobre la implantación de las mismas en los plazos previstos; o si han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto; o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

3.6.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026 (EXPTE. 3752/2026).

Se da cuenta del informe trimestral sobre morosidad, correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 2026, cuya transcripción es la siguiente:

“El Interventor que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; 10 y 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público; y 6.2 del R.D. 635/2014, de 25 de julio, modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; informa de lo siguiente:

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Primero.- El artículo cuarto de la citada Ley 15/2010, señala que “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Añade dicho artículo que “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda (*actualmente, de Hacienda - MINHA*) y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”; y que “la información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

Esta obligación se concreta en el artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, indicando que en las Corporaciones Locales los sujetos obligados a remitir la información al Ministerio son los interventores.



Segundo.- La Ley 25/2013, en su artículo 10, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, dispone que “los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.
2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.”

Además, su artículo 12, relativo a las facultades y obligaciones de los órganos de control interno, establece que los órganos de control en el ámbito local “tendrán acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento”; y que “anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad”, y que “este informe será elevado al Pleno”.

Tercero.- El informe trimestral de morosidad ha de ajustarse a los modelos normalizados contenidos en la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales” del MINHA, que hay que remitir a través la “Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales” del citado Ministerio.

Siguiendo la citada Guía, este informe trimestral ha de contemplar la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

En consecuencia, en la aplicación ha desaparecido el formulario correspondiente a las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hubiesen transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hubiesen tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación; al haberse derogado expresamente el artículo 5 de la Ley 15/2010, en el que se exigía esta información, por la Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013.

Cuarto.- El R.D. 635/2014, de 25 de julio, modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha establecido la metodología económica para el cálculo y la publicidad del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas; y, en su artículo 6.2, recoge la obligación del Ayuntamiento de remitir al MINHAFP y publicar periódicamente la siguiente información, relativa al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
- b) El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

Quinto.- La Disposición Adicional Primera de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, dice que “todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su período medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su período medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad”.

Este precepto ha sido desarrollado también por el citado artículo 6.2 de la Orden 635/2014, en el que se concreta que “la información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (*en la actualidad MINHA*) facilitará a las (...) corporaciones locales modelos tipo de publicación”; añadiendo su Disposición Transitoria Única que “la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior”.

Sexto.- Finalmente, el artículo 13.6 de la L.O. 2/2012 indica que “las Administraciones Públicas deberán publicar su período medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”; y “velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería”.

Añade dicho precepto que “cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su período medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su período medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”.

Precisa la Disposición Adicional Quinta de la L.O. 2/2012 que “Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días”.

2.- DIFERENCIAS ENTRE LOS INFORMES DE MOROSIDAD Y LOS INFORMES DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP).



Los datos a introducir en cada una de las aplicaciones del MINHA no son los mismos y la forma de calcular el PMP, tanto de operaciones pagadas como pendientes de pago, tampoco.

El período medio de pago recogido en el R.D. 635/2014, ha sido modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, para aclarar la diferencia entre el concepto del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Así, el primero “es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable”.

A partir del 1 de abril de 2018 (según la D.T. Única del R.D. 1040/2017, la primera publicación mensual del periodo medio de pago a proveedores realizada de conformidad con la metodología prevista en la modificación del artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, debió tener lugar en el mes de junio de 2018, referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral en el mes de septiembre de 2018, referida al segundo trimestre de 2018), el número de días a computar en el PMP ya no empezarán desde los treinta días del registro de la factura, sino que se “entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.”

En los Informes de Morosidad se incluyen todas las facturas pagadas en el trimestre, independientemente de la fecha en la que se expidió la factura. En el cálculo del PMP solo se incluyen las facturas expedidas a partir del 1 de enero de 2014.

El ámbito objetivo de los Informes de Morosidad son las operaciones comerciales, por lo que quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria. El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre

distintas entidades del sector público. Deben incluirse las facturas litigiosas y, en su caso, los gastos sometidos a convalidación.

Por el contrario, para la selección de las operaciones integrantes del cálculo del período medio de pago a proveedores se tienen en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

3.- INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DE LA CORPORACIÓN.

El informe trimestral de morosidad del 1^{er} trimestre de 2026 del Ayuntamiento se ha elaborado según los modelos normalizados contenidos en la “Guía” del MINHA, obtenidos del programa de contabilidad utilizado por el Ayuntamiento, y que hay que remitir a través la “Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales” del citado Ministerio.

De esta forma, el número y cuantía global de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Corporación que superan los plazos fijados en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el que se detalla en el cuadro que, a continuación, se transcribe:

Número: 105

| | |
|-----------------|------------|
| Cuantía global: | 153.488,25 |
|-----------------|------------|

Los datos sobre los pagos realizados en el trimestre son:

| PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE | Período medio pago (PMP) (días) | Dentro del período legal pago | | Fuera del período legal pago | |
|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------|------------------------------|---------------|
| | | Nº de pagos | Importe total | Nº de pagos | Importe total |
| Gastos en bienes corrientes y servicios | 40,18 | 1007 | 2.203.209,21 | 99 | 439.747,36 |
| 20- Arrendamientos y cánones | 33,84 | 13 | 30.702,53 | 1 | 2.420,00 |
| 21- Reparación, mantenimiento y conservación | 35,74 | 81 | 49.780,10 | 16 | 3.328,48 |
| 22- Material, suministros y otros | 40,36 | 913 | 2.122.726,58 | 82 | 433.998,88 |
| 23- Indemnizaciones por razón del servicio | 0,00 | 0 | | 0 | |
| 24- Gasto de publicaciones | 0,00 | 0 | | 0 | |
| 26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro | 0,00 | 0 | | 0 | |



| | | | | | |
|--|-------------------|-------------|--------------------------|------------|------------------------|
| Inversiones reales | 49,4 4 | 19 | 602.501,23 | 7 | 120.116,5 7 |
| Otros pagos realizados por operaciones comerciales | 0,00 | 0 | | 0 | |
| Pendientes de aplicar a Presupuesto | 0,00 | 0 | | 0 | |
| TOTAL | 42,1 7 | 1026 | 2.805.710,4 4 | 106 | 559.863,9 3 |

Los datos sobre los pagos pendientes de realizar al final del trimestre son:

| FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE | Período o medio del pendiente de pago (PMP P) (días) | Dentro del período legal pago | | Fuera del período legal pago | |
|--|--|-------------------------------|---------------------|------------------------------|-------------------|
| | | Nº de operaciones | Importe total | Nº de operaciones | Importe total |
| Gastos en bienes corrientes y servicios | 21,81 | 243 | 695.664,16 | 56 | 53.610,37 |
| 20- Arrendamientos y cánones | 26,05 | 3 | 4.968,17 | 0 | |
| 21- Reparación, mantenimiento y conservación | 21,81 | 31 | 19.001,50 | 3 | 482,91 |
| 22- Material, suministros y otros | 21,77 | 208 | 670.817,71 | 53 | 53.127,46 |
| 23- Indemnizaciones por razón del servicio | 0,00 | 0 | | 0 | |
| 24- Gasto de publicaciones | 0,00 | 0 | | 0 | |
| 26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro | 26,00 | 1 | 876,78 | 0 | |
| Inversiones reales | 27,53 | 9 | 144.553,57 | 1 | 32.589,01 |
| Otros pagos realizados por operaciones comerciales | 0,00 | 0 | | 0 | |
| Pendientes de aplicar a Presupuesto | 49,37 | 170 | 248.737,17 | 48 | 67.288,87 |
| TOTAL | 29,63 | 422 | 1.088.954,90 | 105 | 153.488,25 |

4. INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO.

Ha podido comprobarse por esta Intervención que el programa de gestión de expedientes y el de contabilidad no permiten, en la actualidad, tomar la fecha de la conformidad de la factura como fecha inicial del cálculo del período medio de pago. Por ello se iniciaron gestiones con los responsables del programa de contabilidad para poder desarrollar esta funcionalidad y conocer su coste.

Hasta entonces, existen dos opciones: tomar como fecha de inicio del cálculo del período medio de pago la fecha de registro de la factura; o tomar la fecha de su aprobación.

Si tomamos como fecha inicial la del registro de la factura, los datos del período medio de pago del citado trimestre, según la metodología contenida en el R.D. 635/2014, son los siguientes:

| | |
|--|--------------|
| RATIO DE LAS OPERACIONES PAGADAS (días) | 40,34 |
| IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS REALIZADOS | 3.242.674,07 |
| RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO (días) | 29,07 |
| IMPORTE TOTAL DE PAGOS PENDIENTES | 1.197.121,93 |

| | |
|-----------------------|-------|
| PERÍODO MEDIO DE PAGO | 37,30 |
|-----------------------|-------|

Si se toma como fecha inicial la de la aprobación de la factura, los datos del período medio de pago del citado trimestre, según la metodología contenida en el R.D. 635/2014, serían los siguientes:

| | |
|--|--------------|
| RATIO DE LAS OPERACIONES PAGADAS (días) | 12,77 |
| IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS REALIZADOS | 3.242.674,07 |
| RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO (días) | 9,43 |
| IMPORTE TOTAL DE PAGOS PENDIENTES | 482.393,15 |

| | |
|-----------------------|-------|
| PERÍODO MEDIO DE PAGO | 12,34 |
|-----------------------|-------|

Del análisis de ambos resultados, puede concluirse que el período medio de pago del Ayuntamiento, tomando una fecha intermedia de conformidad de la factura, se encontraría dentro del plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Por todo lo expuesto, no ha de incluirse medida adicional alguna en el plan de tesorería de la Corporación, ya que se estarían cumpliendo, en los términos señalados, los plazos de pago vigentes.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

3.7.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES QUE POR DELEGACIÓN DE LA SRA. ALCALDESA SE HAN ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE LOS DÍAS 27 DE MARZO Y 24 DE ABRIL DE 2026, AMBAS INCLUSIVE.

Se da cuenta de las resoluciones que por delegación de la Sra. Alcaldesa se han adoptado por la Junta de Gobierno Local entre los días 27 de marzo y 24 de abril de 2026, ambas inclusive, con referencia a los siguientes asuntos:

- Sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2026:



- 1.- ASUNTOS POR DELEGACIÓN DE PLENO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (SESIÓN PÚBLICA)
 - 1.1.- Autorización de devolución de aval presentado como garantía definitiva para responder de la ejecución del contrato del servicio de Gestión de la Escuela Infantil Trébol (Expte. 6501/2021).
 - 2.- APROBACIÓN DE ACTAS
 - 2.1.- Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día trece de marzo de dos mil veintiséis.
 - 3.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA
 - A.- 1ª Tenencia de Alcaldía, delegada del Área de Gobierno de Planificación Económico-Financiera (comprende las áreas de Hacienda y Patrimonio); Desarrollo Urbano (comprende las áreas de Infraestructuras, Urbanismo, Vivienda y Servicios); Seguridad Ciudadana y Movilidad y Protección Civil; Personal.
 - 3.1.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 11 (Expte. 2353/2026).
 - 3.2.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 12 (Expte. 2678/2026).
 - 3.3.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 13 (Expte. 2863/2026).
 - 3.4.- Adjudicación del contrato de obras de “Asfaltado de viales en Los Altos de las Cebadillas y calles Santa Rita y tramo de Santa Clara” (Expte. 1294/2026).
 - B.- 2ª Tenencia de Alcaldía, delegada del Área de Gobierno de Educación-Formación; Familia e Infancia; Festejos, Cultura, Relaciones Institucionales y Protocolo, y Hermanamientos.
 - 3.5.- Bases del XXIII Concurso Escolar “Un Rincón de San Lorenzo” para el curso 2025/2026 (Expte. 265/2026).
 - 3.6.- Concesión de subvención a la Hermandad de Señoras de la Virgen de Gracia de San Lorenzo de El Escorial para colaborar en la financiación de parte de los gastos de la celebración de la Romería de la Virgen de Gracia de 2026 y aprobación del convenio regulador de dicha subvención (Expte. 2181/2026).
 - 3.7.- Concesión de subvención a la Hermandad de Romeros de la Virgen de Gracia de San Lorenzo de El Escorial para colaborar en la financiación de parte de los gastos de la celebración de la Romería de la Virgen de Gracia de 2026 y aprobación del convenio regulador de dicha subvención (Expte. 2179/2026).
 - C.- Área de Gobierno de Participación Ciudadana; Biblioteca y Escuela de Música y Danza; Deportes.
 - 3.8.- Devolución de la fianza definitiva presentada como garantía de ejecución el contrato de “Suministro de equipo de deshumectación para el área de deportes” actuación incluida en el Programa de Inversión Regional 2022-2026 (Expte. 4044/2023).
 - D.- Área de Gobierno de Turismo; Medio Ambiente y Bienestar Animal, y Régimen Interior.
 - 3.9.- Asignación de subvención de Bienestar Animal -Ejercicio 2026- (Expte. 871/2026).
 - 4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.
- Sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el 10 de abril de 2026:
 - 1.- APROBACIÓN DE ACTAS
 - 1.1.- Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.
 - 2.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA
 - A.- 1ª Tenencia de Alcaldía, delegada del Área de Gobierno de Planificación Económico-Financiera (comprende las áreas de Hacienda y Patrimonio); Desarrollo Urbano (comprende las áreas de Infraestructuras, Urbanismo, Vivienda y Servicios); Seguridad Ciudadana y Movilidad y Protección Civil; Personal.
 - 2.1.- Aprobación del expediente de prestaciones sin contrato y sin crédito presupuestario nº 01/2026 (Expte. 3251/2026).
 - 2.2.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 14 (Expte. 3272/2026).
 - B.- Área de Gobierno de Participación Ciudadana; Biblioteca y Escuela de Música y Danza; Deportes.
 - 2.3.- Bases para la concesión de ayudas a deportistas de San Lorenzo de El Escorial

durante el año 2026 (Expte. 2588/2026).

C.- Área de Gobierno de Hostelería, Industria, Comercio y Consumo.

2.4.- Solicitud de autorización para la ocupación de vía pública con terraza para el establecimiento situado en la Calle Del Rey nº41, denominado "Cava Alta" (Expte. 5344/2025).

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el 17 de abril de 2026:

1.- APROBACIÓN DE ACTAS

1.1.- Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día diez de abril de dos mil veintiséis.

2.- ALCALDÍA

2.1.- Adjudicación del contrato del seguro colectivo de vida del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, mediante contrato basado en el Acuerdo Marco de la Federación Española de Municipios y Provincias (Expte. 8966/2025).

3.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA

A.- 1ª Tenencia de Alcaldía, delegada del Área de Gobierno de Planificación Económico-Financiera (comprende las áreas de Hacienda y Patrimonio); Desarrollo Urbano (comprende las áreas de Infraestructuras, Urbanismo, Vivienda y Servicios); Seguridad Ciudadana y Movilidad y Protección Civil; Personal.

3.1.- Bases de convocatoria para la selección y creación de una bolsa de espera de Monitores/as de tiempo libre para el Club de Verano 2026 (Expte. 3343/2026).

3.2.- Nombramiento, como refuerzo de nueve meses, de un Arquitecto Superior, funcionario/a interino, Administración Especial subescala técnica, clase Superior, Grupo A1 (Expte. 3679/2026).

3.3.- Legalización de primera ocupación de la reforma y ampliación de vivienda situada en la calle José Luis del Arco, 4, piso 2º izquierda (2º derecha según catastro) (Expte. 5553/2024).

3.4.- Legalización de primera ocupación de la reforma de vivienda aislada y construcción auxiliar en inmueble situado en la C/Leandro Rubio, 11 (Expte. 2304/2022).

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el 24 de abril de 2026:

1.- APROBACIÓN DE ACTAS

1.1.- Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de abril de dos mil veintiséis.

2.- ALCALDÍA

2.1.- Aprobación del expediente para la autorización demanial del aprovechamiento especial para la ocupación del Parque Felipe II para la realización de un "Mercado Renacentista" del 19 al 21 de junio de 2026 (Expte. 2736/2026).

3.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA

A.- 1ª Tenencia de Alcaldía, delegada del Área de Gobierno de Planificación Económico-Financiera (comprende las áreas de Hacienda y Patrimonio); Desarrollo Urbano (comprende las áreas de Infraestructuras, Urbanismo, Vivienda y Servicios); Seguridad Ciudadana y Movilidad y Protección Civil; Personal.

3.1.- Aprobación del expediente de prestaciones sin contrato y sin crédito presupuestario nº 01/2026 (Expte. 3251/2026).

3.2.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 15 (Expte. 3763/2026).



3.3.- Bases de convocatoria para la selección y creación de una bolsa de monitores deportivos para los Campus Deportivos de Verano 2026 (Expte. 3111/2026)

3.4.- Bases de convocatoria para la creación de una bolsa de un/a profesor/a de Guitarra y Bajo Eléctricos (Expte. 1867/2026)

3.5.- Bases de convocatoria para la selección de un/a monitor/a de tapices para la Escuela Municipal de Tapices de Alto Lizo, con carácter laboral fijo, equiparable al grupo C2 (Expte. 5072/2025)

3.6.- Legalización de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la parcela situada en la calle Moreras nº 4 (Expte. 8430/2022).

B.- 2ª Tenencia de Alcaldía, delegada del Área de Gobierno de Educación-Formación; Familia e Infancia; Festejos, Cultura, Relaciones Institucionales y Protocolo, y Hermanamientos.

3.7.- Concesión de subvención a la Hermandad de Romeros de la Virgen de Gracia de San Lorenzo de El Escorial para colaborar en la financiación de parte de los gastos de la celebración de la Romería de la Virgen de Gracia de 2026 y aprobación del convenio regulador de dicha subvención (Expte. 2179/2026).

3.8.- Bases de la Ayuda Escolar para el curso 2026-2027 (Expte. 3519/2026)

C.- Área de Gobierno de Turismo; Medio Ambiente y Bienestar Animal, y Régimen Interior.

3.9.- Resolución del procedimiento sobre el otorgamiento de una licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Expte. 3915/2026).

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

3.8.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS ENTRE LOS DÍAS 23 DE MARZO Y 26 DE ABRIL DE 2026.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas entre los días 23 de marzo y 26 de abril de 2026.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, se producen las intervenciones reflejadas en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, y cuya transcripción literal se inserta a continuación:

“Sra. Alcaldesa: Y continuamos con el turno de ruegos y preguntas. Primero van los grupos políticos. Sí, Sr. Díaz Palomo o...

Sr. Díaz Palomo: Disculpe, Sra. Alcaldesa, pero en el Pleno anterior no se nos dio respuesta a ninguna de las preguntas ni los ruegos que se hicieron.

Sra. Alcaldesa: Sí, las responderé a continuación.

Sr. Díaz Palomo: Y creo que lo suyo sería que respondan previamente, antes de hacer preguntas, para no incurrir en que repitamos algún tipo de pregunta del Pleno anterior.

Sra. Alcaldesa: Ustedes saben las preguntas que hicieron, las contestaré después de que intervengan ahora.

Sr. Díaz Palomo: Hemos visto que se ha aprobado un expediente por prestaciones sin contrato y sin crédito presupuestario, cosa que viene a dar la vuelta a la extrajudicial, que si ya era un procedimiento que se viene a decir que es un procedimiento que no es ordinario y que no se debería recurrir a él porque en este Ayuntamiento se recurre a él para evitar hacer contratos menores o contratos mayores, pues ahora tenemos una nueva manera de justificar gastos, que es la aprobación de expedientes sin prestación de contrato y sin crédito presupuestario. ¿Podrían facilitarnos el informe de Intervención número 2026088 para ver en qué postura se dirige el Interventor respecto a esta aprobación?

Sra. Alcaldesa: Se lo remitiremos.

Sr. Díaz Palomo: En el mismo sentido, el señor interventor viene advirtiendo que se está recurriendo a la tramitación de extrajudiciales y vuelvo a repetir de una manera... para aprobar un gasto por una vía que no es una vía ordinaria. Y viene advirtiendo desde hace años que es necesario hacer un plan de acción para evitar esta situación, y en el último informe que se nos ha remitido en el final viene a decir que por parte de la corporación y de la Presidenta de esta corporación no se ha presentado ese plan de acción y que, por tanto, no puede informar al respecto. ¿Hay alguna intención de presentar ese plan de acción para poner solución a esta situación?

Sra. Alcaldesa: Le contestaré en el siguiente Pleno.

Sr. Díaz Palomo: Está bien. No tengo nada más por mi parte. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias.

Sr. Herranz Sánchez: No hay preguntas porque para el Pleno siguiente ya no me hace falta.

Sra. Alcaldesa: ¿Por parte de los portavoces?

Sr. Millán Guadaño: Las formulé por escrito.

Sra. Alcaldesa: Pregunta: ¿Cuándo se le va a hacer entrega de las facturas que justifican la subvención municipal del Grupo Popular solicitadas el 18 de marzo de 2026? Se le ha puesto a disposición el expediente.

Sr. Millán Guadaño: Sí, me gustaría, para que se enteren un poco los vecinos...



Sra. Alcaldesa: No, es que esto es ruegos y preguntas, no es exposición.

Sr. Millán Guadaño: Sí, es ruegos y preguntas, pero es que no se me han facilitado las facturas. Hay como una especie de...

Sra. Alcaldesa: Tiene acceso a todo el expediente de todos los grupos.

Sr. Millán Guadaño: No están las facturas.

Sra. Alcaldesa: ¿Cuándo estará disponible el informe anual de gestión de residuos? El informe anual de bienestar animal. Y el informe anual del punto limpio de 2025. Respecto al informe anual del punto limpio está colgado en el portal de transparencia, en el apartado Proyectos y Estudios, desde febrero de este año. El informe de bienestar animal, de la memoria de 2025, no está finalizado y cuando esté terminado se subirá también al portal de transparencia. Y respecto al informe anual de residuos, están finalizando la elaboración, sí que están todos los datos de recogida, pero el informe que se sube al portal de transparencia..., sí, va explicado con las explicaciones correspondientes a la recogida y se subirá, entiendo, que a lo largo del mes de mayo.

Y, por último, de las de por escrito, si se ha previsto alguna actualización de los planes contra incendios PAMIF y PAIF, y si se han realizado los simulacros. Las actualizaciones de los planes se van haciendo en lo que debe actualizarse, que son fundamentalmente los directorios y las medidas que se van trasladando por parte de la Agencia de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid. No se ha realizado ningún simulacro por la dificultad que tiene coordinar a todas las entidades que deben intervenir, sí está previsto realizar un simulacro de evacuación que se coordina desde la Agencia de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, en principio nos trasladaron a lo largo del mes de mayo, pero no tenemos la fecha confirmada aún. Más preguntas, ruegos. Sra. Ojeda.

Sra. Ojeda Moyano: Bueno, tengo un ruego, y es que, por favor, que actualicen las actas de la Mancomunidad de Servicios Sociales porque llevan sin..., bueno, no están desde julio del año pasado, entonces... Ruego que le haga además a usted como Presidenta.

Y me gustaría preguntarle, si es que se aprobó en el Pleno, el publicar la cantidad de viviendas de uso turístico en el municipio en el portal de transparencia, pero no hemos visto que se haya publicado. Entonces... por qué no se ha publicado todavía.

Sr. Blasco Yunquera: En el siguiente Pleno se lo contesto.

Sra. Ojeda Moyano: En el siguiente Pleno. Lo suponía, gracias.

Sra. Alcaldesa: Más preguntas.

Sr. Herraiz Díaz: Sí, muchas gracias. Yo tengo dos ruegos, bueno, uno se me ha adelantado hace un momento. Somos muchos los vecinos que estamos sin médico en el centro de salud, entre jubilaciones, plazas que han quedado vacantes, plazas que han quedado vacías... Ruego que desde el Ayuntamiento se incida o se pregunte, o, bueno, que nos aclaren la situación que están viviendo porque de un tiempo a esta parte solamente tienen ustedes que pedir cita, no hay citas diarias, de pronto te entra una cita que queda un hueco libre, que te atiende un médico que no es el tuyo... Entonces, bueno, ruego a la Sra. Alcaldesa, dentro de la medida de sus posibilidades, que trate de averiguar en qué situación se encuentra el centro de salud y por qué ocurre, y saber si nosotros desde aquí podemos hacer algo.

Sra. Alcaldesa: Yo hablo asiduamente con el centro de salud. Preguntaré, no me han trasladado que existan esas dificultades, pero vamos... Preguntaré, sé que ha habido alguna jubilación, pero no me han trasladado que haya esa situación. En cualquier caso, lo preguntaré.

Sr. Herraiz Díaz: Y el segundo ruego. Sí que es cierto que estamos..., se han puesto al día con expedientes que habíamos solicitado, pero si bien se nos dice que se nos da acceso, cuando entra uno en Gestdoc no tiene acceso, está el expediente, pero está vacío. Yo cuando quiera se lo muestro, no sé si será una cuestión puntual o será una cuestión..., entre que se pone a disposición, se sube y se... No lo sé, no lo sé, pero se lo puedo mostrar cuando usted quiera.

Sra. Alcaldesa: Si ustedes ven la resolución antes de la notificación probablemente, no tengan acceso.

Sr. Herraiz Díaz: No, le aseguro...

Sra. Alcaldesa: Después de la notificación me parece... Pero vamos, lo vemos, será una cuestión...

Sr. Herraiz Díaz: Le aseguro que... Por una cuestión profesional sé manejar bastante bien en el procedimiento administrativo y le aseguro que recibo notificación, abro notificación y luego me voy al expediente.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna pregunta más?

Sr. Cachaza Gómez: Tengo un ruego de varios vecinos de la zona de Las Cebadillas, que han puesto, al terminar el acondicionamiento del arroyo, han puesto una valla y me preguntan, para que traslade aquí al Pleno, si antes de que se pusiera, que había una especie de cruce, puente, que habían hecho los propios vecinos, si pueden volver a ponerlo. Muchas gracias.

Sr. Blasco Yunquera: Pues le voy a contestar. La valla que se ha puesto es porque estaba puesta y en el proyecto iba así. La valla última que se ha puesto abajo es porque eso impide que tiren colchones, gallinas, pollos... Sí, sí, neveras, o



frigoríficos, o lavadoras, o microondas, y así para que no las tiren. Y si usted ha visto, porque se les ha dado traslado de todos los expedientes, en el proyecto de renaturalización del entorno ve que hay pasarela prevista. Así que es otra fase, que ya no va con PSTD, sino con presupuesto municipal del PIR.

Sr. Cachaza Gómez: Muchas gracias. Muchas gracias.

Sr. Blasco Yunquera: Está, está ¿eh? O sea, si usted lo tiene ese proyecto.

Sr. Cachaza Gómez: ¿Ese está en el Gestdoc, perdón? No lo sé. Si lo tengo...

Sr. Blasco Yunquera: Está a disposición de todos los grupos todos los proyectos, es decir, que ustedes tienen ese proyecto. Sí, sí, lo tienen, lo tienen. Sí, puede ser no, seguro. Está a puesto a disposición siete días, si usted no lo abre y lo descarga, a los siete días... Es como lo del chiste del..., vamos, lo del chiste no, lo de Mortadelo, que se autodestrúa...

Sr. Cachaza Gómez: Gracias, gracias, gracias.

Sr. Blasco Yunquera: Siete días.

Sra. Alcaldesa: Sr. París.

Sr. París Barcala: Este 24 de abril, en los medios de comunicación, hemos visto cómo se pretende comenzar ya..., la publican, cómo se pretende comenzar las obras en el Valle de los Caídos, bueno, ahora llamado Cuelgamuros, pero en los medios de comunicación se siguen refiriendo como Valle de los Caídos. ¿Se ha recibido algún tipo de solicitud o notificación en este Ayuntamiento?

Sra. Alcaldesa: No.

Sr. París Barcala: Gracias.

Sra. Alcaldesa: ¿Algún ruego o alguna pregunta más? Vale, respondiendo a las preguntas pendientes del Pleno ordinario... Por parte del Sr. Díaz Palomo pregunta a la Concejala de Comercio: respecto al reiterado incumplimiento de la ordenanza de terrazas, en un municipio nadie cumple con la retirada del mobiliario de terrazas. Yo leo literal ¿eh? Y la recogida dentro de los locales, como establece la ordenanza, que además es su obligación cumplir con ella. Bueno, en relación a este incumplimiento, me gustaría que me indiquen cómo han hecho ese plan de accesibilidad del municipio y luego están autorizando la instalación de terrazas sobre encaminamientos. He visto varios en el entorno del casco y entiendo que tendrán que notificar a los establecimientos que no pueden ocupar un encaminamiento, en cualquier caso, cuando se ha aprobado un encaminamiento sin saber que ocupaba un espacio de terrazas. Alguien no lo ha comprobado y está retirando ese espacio de uso público. Pero de verdad que tener un encaminamiento

que le conduce directamente contra una pared o contra una terraza no sé qué criterio puede autorizar eso. Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Gracias. Atendiendo a su pregunta, que me parecía más un ruego y no lo que viene a continuación, que es un ruego-pregunta, le diré que lo de que nadie no cumple no es cierto, tenemos un total de 51 espacios para terraza concedidos en espacio público, e incumplimientos, infracciones, 7. Desde el 2023. Nadie no, nadie no. Perdón, son 10 infracciones, de las cuales son de 7 establecimientos. Quiere decirse que de los 51 establecimientos que tienen terraza son solo 7 los que incumplen como tal. Es la pregunta que usted me ha hecho, respuesta que le doy. A los encaminamientos...

Sr. Díaz Palomo: Disculpe, una aclaración. Es incumplimiento que se ha abierto expediente o que hay incumplimiento, pero...

Sra. Alcaldesa: Eso es otra pregunta.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Eso es otra pregunta. Algunos hay abiertos expedientes y otros no.

Sr. Díaz Palomo: Pues tendrá...

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Sin más.

Sra. Alcaldesa: Sra. Cebrián, continúe.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Yo le respondo.

Sr. Díaz Palomo: Vale, vale. Me dirá su agenda para fijar una visita y recorreremos el pueblo una noche y ya está.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Vale. Con respecto a los encaminamientos, el proyecto está realizado y solo ha habido un sitio donde no se ha establecido..., un solo sitio, y Juanjo se lo podrá confirmar.

Sr. Blasco Yunquera: Y al final de la pregunta dice: He visto varios en el entorno del casco y entiendo que tendrá que notificar a esos establecimientos que no pueden ocupar un encaminamiento. Cuando se ha aprobado un encaminamiento sin saber que ocupaba un espacio de terrazas, lo está presuponiendo, alguien no lo ha comprobado. También es presunción. Y le está retirando ese espacio a un uso público. Pero de verdad, que tener un encaminamiento que le conduce directamente contra una pared o contra una terraza, no sé qué criterio puede autorizar eso.

Pues de verdad, que siendo arquitecto me diga usted esto, no sé qué criterio tiene. ¿Por qué? Porque los encaminamientos, es decir, la circulación de las personas invidentes, y esos pavimentos podotáctiles, que es como se llaman, se encaminan contra una pared porque es su referencia con el bastón o con la mano. Es decir, el



encaminamiento en aquellos espacios que son muy abiertos se hace por líneas, y se les lleva contra una pared para no tener que llenar todo el encaminamiento de líneas, pero aquí, en Europa, y hay normas y está elaborado el proyecto en consonancia con la ONCE y muy estudiado...

Sr. Díaz Palomo: Sr. Blasco, le digo...

Sr. Blasco Yunquera: Yo no estoy debatiendo con usted, le estoy respondiendo...

Sr. Díaz Palomo: ...de terrazas sobre encaminamientos.

Sr. Blasco Yunquera: Le estoy respondiendo a su pregunta, y le ruego que no me interrumpa.

Sr. Díaz Palomo: No, me está explicando que el encaminamiento tiene que ir...

Sr. Blasco Yunquera: No me interrumpa señor...

Sr. Díaz Palomo: ...contra una fachada y yo no he puesto en duda...

Sr. Blasco Yunquera: Sr. Díaz Palomo, no me interrumpa.

Sra. Alcaldesa: Les ruego que no entren en debate, por favor. Sr. Díaz Palomo.

Sr. Blasco Yunquera: La literalidad de lo que usted dice, pero de verdad que tener un encaminamiento que te conduce directamente contra una pared o contra una terraza no sé qué criterio puede autorizar eso. Eso es lo que usted dice literalmente y así está recogido en el acta. Y le digo que caminar contra una pared es para conducir a la persona invidente...

Sr. Díaz Palomo: ...atravesando una terraza.

Sra. Alcaldesa: Sr. Díaz Palomo...

Sr. Blasco Yunquera: Sra. Alcaldesa, por favor, le ruego que no me interrumpa.

Sra. Alcaldesa: ..., le estoy pidiendo que no interrumpa.

Sr. Blasco Yunquera: Es que esto no es un debate. Es que estoy contando 1.547 para tranquilizarme, porque como lo que quiere es provocarme, me tranquilizo.

Sra. Alcaldesa: Sr. Blasco, continúe y dé respuesta a la pregunta.

Sr. Blasco Yunquera: Hay una normativa que usted puede consultar en la web de la ONCE y que esto no hay un plan de accesibilidad, esto se llama, y ustedes lo tienen también, y puesto a disposición y examinado, proyecto, es un proyecto concreto, de itinerario turístico accesible. Y ahí está, redactado por un profesional, consultado con la ONCE y hecho como debe hacerse. Solo hay una terraza que ya se ha hablado, un trocito en la calle Medinaceli, que está ese punto de decisión, cuando pasa del encaminamiento en línea a los puntos críticos, que son cuando atraviesan pasos de cebra, que son botonaduras, hay un triángulo, perdón, un

rectángulo, que invade una..., si lo diré..., una mesa y unas sillas, y esa mesa y esas sillas se van a trasladar, y en la concesión de terraza del año siguiente se eliminará totalmente porque la otra terraza que usted dice que invade está marcada excluyendo el encaminamiento. Luego, por favor, rigor. Gracias.

Sra. Alcaldesa: La siguiente pregunta es del Sr. Herranz respecto del parking, que no cumple con la normativa de incendios, dos años después sigue igual. El problema es que no se soluciona.

Sr. Díaz Palomo: Sra. Alcaldesa, discúlpeme, pero hay preguntas que no se han respondido.

Sra. Alcaldesa: Hay ruegos, y los ruegos los contesta voluntariamente la... La concejal quiere con... Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Gracias, Sra. Alcaldesa. Usted me preguntaba cuántas bonificaciones se han dado de cuota cero autónomos, desde el 2023. Le diré que las bonificaciones de cuota cero las da la comunidad, en este caso la Comunidad de Madrid, sí, y no están publicadas. Lo que se llama "Cuota Cero Autónomos", así. ¿Cuántas bonificaciones de actividad o licencias de apertura se han dado desde el 2023? Y diré que han sido un total, en 2023 de 10, en 2024 de 11, en 2025 de 8 y en el 2026 ninguna.

¿Cuántas bonificaciones en obra? Autónomos, desde el 2023, en obra, ninguna. ¿Y cuántas bonificaciones en tasa de basura? Una.

Otro de los ruegos es cuántos negocios se han dado de alta y baja desde el 2023. Le diré que de alta un total de 107. Cambios de titularidad, que podemos considerar..., que no se han llegado a cerrar, 54. Aparte de esos 107. Y bajas 14. Creo que son cifras bastante significativas.

Sra. Alcaldesa: Con respecto a la pregunta del Sr. Herranz, respecto del parking, que trasladaba que es un edificio público, aunque esté en concesión, que no cumple con la normativa de incendios, quería saber si se ha hecho algún comunicado oficial a la empresa por algún conducto oficial para que se realice esa opción, esa acción, perdón. Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, muchas gracias. Se les ha comunicado varias veces y tantas veces como usted ha preguntado por correo electrónico y en visita presencial. Los responsables del parking han solicitado trece puertas RF de las que no tienen suministro, es decir, hay problemas de suministro, y tres, las restantes, han procedido a repararlas porque eran reparables. Y aseguran, y se girará la visita de inspección por un organismo autónomo y la OCA, que cumplen todas las medidas antiincendios. Y las trece están solicitadas, y tengo la solicitud, pero no es un debate. Si usted me va a preguntar algo...



Sr. Herranz Sánchez: Solo dar las gracias, pero vamos...

Sr. Blasco Yunquera: No, no, lo digo porque es que..., es que como la tónica es la que es... Muchas de nada.

Sra. Alcaldesa: Del Sr. Herranz también, en relación a la última modificación presupuestaria, suponemos que ya es definitiva la eliminación de los presupuestos participativos.

Sr. Blasco Yunquera: Se están valorando distintas alternativas y no es definitiva la eliminación. No lo es.

Sra. Alcaldesa: Vale, por la Sra. Ojeda, en relación a los fondos que le corresponden a San Lorenzo de El Escorial del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, cuántos de los fondos se han quedado sin ejecutar desde el 2023 y cuál es el motivo para no haberlos ejecutado. Sra. Callejo.

Sra. Callejo Fernández-Quejo: Vale, buenas tardes. Pues en relación con los Fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en el ejercicio 2023 el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial tuvo un importe concedido de 6.864,52 euros que se ejecutó en su totalidad sin quedar remanente pendiente ese año. En cuanto a 2024, el importe concedido fue de 4.753,26, de los cuales se comprometieron 3.473,29, quedando un remanente de 1.279,97. Este remanente estaba previsto para actuaciones que finalmente no pudieron llevarse a cabo debido a la cancelación de la programación como consecuencia de las alertas por la DANA en el municipio de ese año.

Sra. Alcaldesa: De la Sra. Ojeda también, respecto a la tarjeta SanLoJoven, que entiendo que era la tarjeta de la Comunidad de Madrid ¿no? Saber cuántos comercios han acudido, en este caso la concejala de Juventud, para pedir que se adhieran al carné joven de la Comunidad de Madrid, explicando el proyecto y los beneficios de pertenecer a esta red.

Sra. Callejo Fernández-Quejo: Vale, pues en relación con el carné joven de la Comunidad de Madrid, desde la concejalía de Juventud se está trabajando en la promoción del programa y en dar a conocer tanto su funcionamiento como las ventajas que supone, informando directamente a todas aquellas personas que acuden a la Casa de la Juventud interesándose por el carné joven, explicándole sus beneficios y el funcionamiento del programa. Pero tal y como les trasladé en el Pleno anterior, teniendo en cuenta su propuesta y las planteadas por los distintos grupos políticos, nos hemos puesto en contacto con la Dirección General de Juventud de la Comunidad de Madrid y en colaboración con ellos vamos a llevar una campaña específica de información dirigida a los comercios del municipio para dar a conocer el programa, sus ventajas y facilitar su adhesión a la red del carné joven.

Sra. Alcaldesa: Vale. Por el Sr. Herraiz, respecto a por qué no se está aplicando la nueva ordenanza de agua.

Sr. Blasco Yunquera: Se ha publicado ya en el Boletín de la Comunidad de Madrid y el siguiente día hábil, que es el lunes, entra en vigor.

Sra. Alcaldesa: Del Sr. Herraiz también. Hace unos meses se trajo una moción sobre los vecinos con trastorno del espectro autista y se les dijo que ya estábamos en ello y que habíamos hecho cosas. Bueno, a ver... Respecto de un contrato menor firmado con una asociación que iba a acometer una serie de actuaciones en el Ayuntamiento en qué punto se encuentra. Sra. Millán. ¿Qué?

Yo comenté que se iba a hacer la presentación, pero no sé si... Bueno, en cualquier caso, se... Vale, pues si se da por contestada ya está, vale, perfecto. Mejor. Y ya está. Ruegos y preguntas, levantamos la sesión antes de seguir con los ruegos y preguntas del público.”

La Sra. Alcaldesa-Presidente levanta la sesión a las veintiuna horas y cinco minutos (21:05 horas) y para constancia de los acuerdos tomados, redacto esta acta.”

El Secretario General.- *firma digital*.- Manuel Paz Taboada